TOMO LIII Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1918 Núm. 3831

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan a la Tesorería del Ministerio, para su pago, las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, importantes las sumas de $ 5.30, $ 1.48 y $ 1.18, por suministros a la Dirección de Hidrografía en Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados.

—Se resuelve separar de sus puestos a los peones del faro de La Panela don Jorge Domiato y don Juan A. Girola.

—Se pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 1098 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa a la Tesorería General del Estado la nota de la del Ministerio de Obras Públicas comunicando que debe verter en esa, la suma de $ 17.82 para ser acreditada al rubro "Ley 12 de Julio de 1911", de acuerdo con el detalle que se adjunta.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Contaduría General del Estado adjuntando una relación de los dineros entregados para pago de presupuestos a la Tesorería y habilitados de las Direcciones de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Se da vista a don Guillermo Ingold del informe recaído en su escrito solicitando copia de un plano de Colonia Suiza levantado por el agrimensor don Manuel García de Zúñiga.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para que entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.000.00 para atender los gastos que se originen con motivo de las obras a iniciarse en el edificio para Receptoría del puerto de La Paloma.

—Se pasan a la Dirección de Topografía, a sus efectos, las papeletas correspondientes a la mensura de un campo de la sucesión de doña Manuela Petrona de la Hanty.

—Se conceden las licencias solicitadas por los peones camineros al servicio de la Dirección de Vialidad señores Eugenio Camejo, Ramón Acevedo, Pedro E. Saquieres y Gregorio Maya.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

RELACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

Montevideo, Noviembre 4 de 1918.

(Número 165|1|1918).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Cúmpleme elevar a V. E. una relación de las multas impuestas durante el mes de Octubre próximo pasado por violaciones a las leyes obreras.

El importe total de estas multas, pesos 1.860.00, fué entregado en el día de hoy a la Asistencia Pública Nacional por cheque contra el Banco de la República número 10128, serie F.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RELACIÓN DE LAS MULTAS HECHAS EFECTIVAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1918

Lorenzo y Torres, $ 40.00, inspector Erserguer; Isidro Lojo, $ 10.00, inspector Erserguer; Helene Hubert, $ 25.00, inspector, Sosa; Manuel Martínez, 30.00, inspector Erserguer; Antonio Lois, $ 30.00, inspector Erserguer, José Notarroberto, $ 20.00, inspector Erserguer; Alonso Galarza y Cía., (Durazno), $ 10.00, inspector, J. Esquire D'Arrippe; Antonio Decedo (Durazno), $ 20.00, inspector, J. Esquire D'Arrippe; Acosta y Lara y Guerra, $ 25.00, inspector Gandolfo; Matto y Allo, $ 10.00, inspector Erserguer; Gibert, Berti y Cía., $ 30.00, inspector Gandolfo; Luis Puppo, $ 100.00, inspector Gandolfo; José Núñez, $ 10.00, inspector Erserguer; Andrés Desevo, $ 100.00, inspector Bertani; Manuel Sertaji, $ 20.00, inspector Sosa; Doce Hermanos, $ 30.00, inspector Bertani; Florentino Sande, $ 25.00, inspector Erserguer; Rafael Mira, $ 100.00, inspector Gandolfo; Francisco Facal, pesos 10.00, inspector Gandolfo; Gibert, Berti y Cía., $ 100.00, inspector Bertani; Tasende y Cía., $ 10.00, inspector Erserguer; Pequeño y Hernández, $ 10.00, inspector Gandolfo; Manuel Morgade, pesos 10.00, inspector Basso Maglio; Cerviño Hermanos, $ 10.00, inspector Gandolfo; Colom y Pons, $ 40.00, inspector Erserguer; E. Sorrenti, $ 10.00, inspector Sosa; Juan Cambrao, $ 10.00, inspector Basso Maglio; José Sindín, $ 10.00; inspector Sosa; Félix Aparicio, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Formento Hermanos, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Martín Ansuberro, $ 20.00, inspector Gandolfo; Celestino Pouso, $ 100.00, inspector Erserguer; Juan Antonio Ardoind, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Estapé y Musante, $ 10.00; inspector Basso Maglio; Juan Garmendia, $ 10.00, inspector Bertani; Manuel Roque, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Fernando y Antonio Alonso, pesos 10.00, inspector Basso Maglio; Domingo Bonalpech, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Héctor de los Santos, $ 10.00, inspector Basso Maglio; Juan Pisano, $ 10.00, inspector Vecino: Bernardino Pazos, $ 10.00, inspector Vecino: E. Vignoli, $ 430.00, inspector Vecino: Adolfo Bresler, $ 25.00, inspector Erserguer: viuda de Jaureguy, $ 10.00, inspector Bertani; Bernardino Pazos, $ 20.00, inspector Bertani; Volonté e hijos, $ 20.00, inspector Vecino; Francisco Rial, $ 50.00, inspector Gandolfo; Picos, Varela y Sánchez, $ 100.00, inspector Erserguer; Francisco Lieggi, $ 10.00, inspector Gandolfo; Santiago Marchese, $ 100.00, inspector Gandolfo; Ziganovsky y Stenmarder, $ 10.00, inspector Sosa. Total: $ 1.860.00.

Montevideo, Octubre 31 de 1918.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN MARÍA HERRERA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Vista en segunda instancia y en audiencia pública, la presente causa, seguida de oficio al soldado Ramón María Ferryra, del Batallón de Infantería número 10, acusado de los delitos de deserción con escalamiento, por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali, quien considerando las razones legales que invoca, solicita le sea aplicado a aquél, seis años de Penitenciaría, pena que hace efectiva la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el encausado en su declaración de fojas 8 vuelta a 12 vuelta dice: que sabe de hallarse preso por haber desertado el día 23 de Febrero del corriente año, en circunstancias que cumplía un arresto, determinó evadirse del cuartel saltando uno de los muros, yéndose a tomar un camino que lo conducía al pueblo del Aiguá donde llegó el 24 abandonándolo al siguiente día para dirigirse a la ciudad de Rocha, pasando una noche en una casa próximo al «Arroyo del Alférez», haciéndolo igual a la siguiente noche en otra que se encontraba en "Siete Cerros", llegando a la ciudad citada a las diez y siete horas, pasando a alojarse en casa de su señora madre, lugar donde llegó luego más tarde el sargento 1.o Juan Altez, por lo que, el exponente arrepentido de lo que había hecho, se presentó al nombrado clase del que obtuvo permiso para ir a otra casa sita próximo a la «Laguna Garzón», volviendo a los dos días para permanecer cuatro o cinco días en casa de una tía llamada Baldomera Bentancourt, siendo después conducido a Montevideo, y puesto preso en el Batallón de Infantería número 8 durante 3 días y luego después cuando fué conducido a la Estación del Ferrocarril para embarcarse, le acometió de súbito la idea de fugarse y así lo hizo, yéndose al pueblo de Sayago, desde donde fué conducido preso, tres días después, a la Jefatura Política, por inculpársele el robo de unas aves; 2.o: Que el sargento 1.o Juan Altez, en Marzo del año actual, espontáneamente a vuelta y careo de fojas 36 a 39 niega y se ratifica, respectivamente, de que el prevenido se haya presentado el día 5 de

Marzo del año actual, espontáneamente a el, sino que le fué entregado por una señora que supone sea su tía, que no le otorgó licencia alguna, colocándolo desde esa fecha a disposición del señor comisario de la 1.a sección del aludido Departamento, hasta que lo condujo a la capital de la República y entregado preso conjuntamente con el desertor Rovira en la unidad preindicada y, cuando llevó a ambos hasta la Estación Central para ser embarcados, Ferreyra fugó, limitándose entonces a dar cuenta a la policía de Investigaciones, viendo que sus esfuerzos para aprehenderlo, eran infructuosos, dando más tarde noticia por escrito, a sus superiores; 3.o Que el parte pasado por el referido clase y que obra a fojas 4 y vuelta del expediente, aclara con fechas precisas, en qué forma acontecieron los hechos; concordando con lo manifestado por la madre del preso, en cuanto a que no fué él sino la aludida señora quien se lo presentó a él; igualmente cincide con la que hace el señor comisario Isidro de los Santos, respecto a la detención de Ferreyra, en la comisaría, por varios días; como también desvirtúa su afirmación la Jefatura Poltica de esta capital cuando dice que su captura la efectuó la sección 17.a por considerario desertor; 4.o. Que las demás declaraciones se limitan a justificar la deserción y restitución del mismo al cuartel notándose en la hoja de hechos y castigos que el enjuiciado figura con nota de mala conducta;

Considerando: 1.o Que el acusado ha incurrido en los delitos comprendidos en los artículos 945 y 957, el que debe ser penado en armonía con la regla del 813, lo establecido en el 790, todos del Código Militar y Ley del 23 de Septiembre de 1907 en su artículo 4.o; 2.o. Que de todas las deposiciones habidas en el proceso y las varias diligencias posteriores que fueron recabadas para el mejor esclarecimiento de los hechos narrados, se viene al convencimiento que, el encausado es autor de los hechos denunciados y que sólo ha pretendido con sus declaraciones inciertas, cohonestar las acciones delictuosas que se juzgan. Por estos fundamentos y consideraciones y los contenidos en la anterior sentencia, este tribunal juzgando, falla: Confírmase la sentencia recurrida, que condena al soldado Ramón María Ferreyra como autor de los delitos enunciados a sufrir la pena de seis años de Penitenciaría, que soportará en forma legal. Comuníquese y vuelva a S. S. el Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Resultado de las inspecciones practicadas durante los meses de Septiembre y Octubre en los vinos nacionales, conservas de tomates y vinagres que se expenden en el Departamento de la Capital.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 4, 9, 16 y 26 de Septiembre, 14 y 18 de Octubre de 1918, de vinos nacionales, conservas de tomates y vinagres que se expenden en el Departamento de la Capital.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Vistos: La presente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en los vinos nacionales, conserva de tomates y vinagres que se expenden en la Capital;

Resultando: Que el comerciante Benjamín Piñeiro expendía conserva de tomates fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 3 de Septiembre de 1890, se resuelve: Aplicar al referido señor Piñeiro una multa de diez pesos que deberá abonar en esta oficina dentro de tres días, bajo apercibimiento de solicitar su arresto; publíquese, remítase por correo el aviso reglamentario, y vencido el plazo señalado, si no se hubiese oblado el importe de la multa, solicítese de la policía la haga redimir en forma legal.

E. Fernández Espiro.
R. López.

Resultado de las inspecciones de vinos nacionales, conserva de tomates y vinagres practicadas por la Sección Química en los días 4, 9, 16 y 26 de Septiembre, 14 y 18 de Octubre de 1918.

En las condiciones reglamentarias

Antonio M. Trabal, General Rondeau 2408, vino tinto nacional "Angelito".

José Rodríguez y Hno., Miguelete 1539, vinagre fantasía "Búfalo"; ídem de alcohol extra "Búfalo".

Sociedad Anónima Gamberoni, Santa Fe 1166, vinagre de alcohol "Especial"; ídem de ídem 1.a; ídem de ídem 2.a.

Miguel Cebro, Yi 1102, vino nacional "Granja Buschiazo", ídem ídem "Avestruz".

José Grasiosi, Constituyente 1824, vino nacional "Bodega Familiar"; ídem ídem "Artigas".

Bertoni Hnos., Molinos de Raffo 86, conserva de tomates; salsa de pomidoro.

Enrique Minoli, Camino Burgues 2892, salsa de tomate concentrada.

Domingo Márquez, Durazno 1049, salsa pomidoro.

Manuel Alonso Comesella, General Prim 27, conserva de tomates.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Por infracción a la Ordenanza de 3 de Septiembre 1890 (artículo 33)

Benjamín Piñeiro, Buenos Aires 549, conserva de tomates.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Noviembre de 1918

Trámite judicial — Germán Núñez contra Francisco Esperón Muniz y otros. Josefina M.a Sequeira de Correa, cumplimiento de sentencia. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: concedidas, cinco; tramitadas, veinticuatro. Solicitudes de licencia: Juez Letrado de lo Civil del Salto (prórroga), Juez Letrado Departamental de Soriano, Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas y auxiliar del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Zafaroni. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Bernardino Real, de Treinta y Tres. Antecedentes sobre omisiones padecidas en un sumario criminal por el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Luciano Macedo, de Treinta y Tres. Consulta del Juez Letrado Departamental de Minas sobre defensores de oficio. Antecedentes relativos a la solicitud de vecinos de la 2.a sección de Maldonado sobre el Juez de Paz local. Idem relacionados con el Teniente Alcalde del primer distrito de la 13.a sección de la Capital. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Correccional (antecedentes). Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Tarde" del Salto. Apelación deducida por don Ignacio Herrán Aguirre contra resoluciones de la Junta Electoral de Tacuarembó en las inscripciones de Manuel L. Reyes y otros. Idem de don Abel T. Doreste contra la misma Junta en las inscripciones de Wenceslao Alvarez y otros (cinco expedientes). Idem de don Ernesto Rey Childe contra la referida Junta en las inscripciones de Alberto de León y otros (tres expedientes). Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en un sumario por homicidio. Idem reiteratorio del Juez Letrado de Comercio de segundo turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio por cobro de pesos. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando diversas órdenes de pago. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un sumario por hurto. Denuncia de la Comisión Colorada de Río Negro sobre procedimiento de la Comisión Calificadora de la 9.a sección. Antecedentes relativos a honorarios devengados por los peritos Cordero y otros en un sumario por adulteración. Los Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres y Soriano elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia correspondientes a Octubre último. Apelaciones deducidas por don Santiago Odriozola contra resoluciones de la Junta Electoral de Río Negro en las inscripciones de Carmelo Píriz y otros (un expediente). Idem de don Eduardo Fasciolo (hijo) contra la de Treinta y Tres en las inscripciones de Eustaquio Banega y otros (un expediente).

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, veinte; rubricados, diecisiete. Expedientes entrados: en consulta, ocho; administrativos, diez. Oficios librados, siete; recibidos, catorce. Relaciones quincenales recibidas, veinticinco. Acuerdo, uno. Legalizaciones, dos. Expe-

dientes pasados a estudio: administrativos, cuatro; judiciales, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Antonio Barreiro con la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Silvano Correa con Toribio A. Fros. Lefor R. Gallardo con Juan Pioletti y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López y Compañía.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Domingo Gallero por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Bellini Hernández Carlos con la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco y la Intendencia Municipal. Ibarra Antolina con Miguel J. Palermo. Arizaga Francisco, concordato. Sosa María Luisa con la testamentaría de Jaime García Mayor. Dos en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa criminal. Eastman Adolfo con Agustín G. Frenedoso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Pedro Abaracón, sucesión. Domingo de Ambrosio, testamentaría. José M. Rodríguez Sosa con Belnuria Palmira Costa de Millo y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Roibelt Langes con César Crosta. Manuela Vidal. Celia Rodríguez de Núñez y otros. Santiago Méndez Salvador con Handroina Corredoyra. Felicia Novas de Hernández. Carmen Gedra de Lasa, testamentaría. Eleuteria Garrido y otros. Banco de Préstamos con Enrique Ghale. Magdalena Estades de Acosta, sucesión. José Carnelli con sucesión José R. Mendoza. Mario Luján. Juan A. Cachón con sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Juan Edmond con S. Scognamiglio. Manuel Comesaña Costa, testamentaría. María López de Echeveste. María Farías de Viera. Angela Ponte Barrial Posadas con Benito Delfino. Emilio F. Inchauspe, sucesión. María del Carmen Márquez. Nicolás Facioli y otros, sucesiones. María Inés Durán de Durán con Adela V. de Barthe y otros. Vicente Dapero con Antonio Vázquez Sastre. Santiago Belenda, sucesión. Adela Alfaro de Sienra, sucesión. José Berahan.

Interlocutorias — María Nieves Zapiro con Atilio Zapiro. Inés Gresefredo Méndez, sucesión.

Definitivas — María F. Ballesteros de Aranaga. Carmen D. Artola de Inda. Florisbella da Silva de Mautone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Cándido Nin Lavalleja, solicitando se practique una notificación con Guillermo Bongoll. Raúl Platero con Ambrosio Cajani, incidente Víctor Valle. Juan Isnardi con Ernesto Laterza. Basilio Mauri, quiebra. Cándido Bardoni con José Luis Barreto. F. Rocco y Cía. con Pedro Morás. Santiago Gómez y Duret con Pedro Botero. Bautista Dastes con Magín Sala. Evans Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rozas y otros. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Gabino Maeso con Eduardo Petullo y otro, tercería Ibarra y Cía. Vicente A. Staff con Arturo Arraga. Daniel Nobúa con S. Bardella y Hno. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. José B. Cánepa con Juan C. Silva Ferrer y Cía. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Villamajó y Perrone y otro con José Buschiazzo. Manuel Alonso Comesella con Santiago de Isidro Perrone. Eduardo Albanell con Feliciano B. Moreno. Ladislao Rubio con Francisco E. Acosta. Cervecería Uruguaya con Atilio Cecito. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó al Registro Público de Comercio. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. F. Fresero con Francisco Costa y otro. F. Orens con Alejandro De Marco y otro. Luis A. Langón, solicitando título de corredor y rematador. José Graziani con S. Alonso Martínez. Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y otro. Vicente D. Paunero con Angela Bianchi. Ricardo B. Marchales con Abraham Requena Muñoz. Pico y Cía., matrícula. Pablo Guazzone con Miguel Biurrum y otros, tercería J. R. Pelayo. José R. García con Banco de Crédito. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáez de Zunmarán. Viuda de Curioni e hijos, quiebra. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Cadenas y Cía. con Silva Ferrer y Cía. Juan M. Fauqué con Francisco Humbert. Francisco Humbert con Raúl Martínez. José M. Díaz, quiebra. Pianavía y Cía. con Federico Ferrer. Enrique Sau, quiebra, incidente Caprile y Nin. Angel Freti con Juan Corlazzoli. Francisco Fresero con Rafael Mossore. Lucio Zamarripa con José P. Zamarripa. Favaro y Rapiell con Angel Tucci. Mario A. Olivera con Gualberto G. Morera. A. M. Fernández y Cía. con Alonso y Zusnik. Eduino J. Nelson con Antonio Mazzoni.

Interlocutorias — Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con José Romeu. José Mariño con la sucesión José Fontela. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Eugenio Darrée y Cía. con Lima y Cía. Martins y Cía. con Bernardo Maupeau. Alfredo Sieller con Martínez, Miquelerena y Cía. Simón Elgue y Cía. con José Battinelli. Angel Massa con Grether y Cía. Gilbert y García con Moisés Arat Hnos. García y Garcé con Alfredo Machado.

Definitivas — Eugenio Robert y Cía. con Carlos Queirolo y otros. Gabriel J. Nasal, matrícula. José Antón, ídem.

Libros rubricados — José Martínez Hnos., 3. Pedro Compte, 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Banco de Seguros del Estado, 1.

Mateo María Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Carlos M. Sangurgo, quiebra. Domingo Zenatti con Adolfo Eastman. Banco Popular del Uruguay con Francisco Avegno de Avila. Mateo Brunet y Cía. con Valentín Ferrando Ferrari. Juan Rastelli con Alberto Alonso. Fernando Falco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hermano. Rocha y Cía. con José C. Silva. Francisco Sanz, matrícula. Gregorio Helguera (hijo), ídem. Compañía Argentina Nicolás Mihanovich Limitada con F. Rocco y Compañía. Decia y Cía., matrícula. Constante Alonso y Ernesto Susnik, solicitando declaración de quiebra. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. José Pérez Montero, matrícula. Angel Gabriel, ídem. Juan Carlos Granara con Pablo Pieri. Isidoro Garate y Cía., matrícula. Plinio D. Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13, tercería Vicente Venvenuto y Román Harispe, dos providencias. Banco de Crédito con Héctor Aristeguieta y Manuel M. Merello. Guerín y Cía. y otros con Pedro Juri. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Emilio J. Neffa con José Abisaab, dos providencias. Oficio número 366 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, librado en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. con Santos y Taboada". Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 25, tercería Giralt Lamas, cuatro providencias. Francisco A. Matto con Manuel Landeira. Oscar F. Bejarano con Genaro Santos. Trabucati y Cía. y otros con Salvador Di-Mattis y otro. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Simón Pocina. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Julio J. Reichardt con Adolfo Brestel e Isaac Silberman. Pedro De Anda con Esteban Urban. Eugenio C. Legrand con Lorenzo Tachini (hijo).

Interlocutorias — Langguth y Haar con Rolando, Mortera y Cía.

Definitivas — Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. Luis A. Otero con Francisco Cammarano.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Pianavia y Cía., 1; Pazzolino y Ledeu, 1; D. Gardella Díaz, 3; Domingo y Nicolás Cosentino, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — La Inspección de Tráfico contra Camilo Paz, infracción. Apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Juan Seguí, suc. Domingo Lorenzo, suc. Rosa Montes con Angel Santos, divorcio. Celestina Bosolasco contra la suc. de María Durañona, ejecución de hipoteca. Tomás Rezzo con Juan P. Fabini, ejecución de hipoteca. Carlos Albini con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Carmen V. Delgado con José María Pirayno, divorcio. Damiana Rosa Odriozola con Antonio Julio Botta, reconciliación. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Rodríguez con Betancourt. María Díaz con Ubaldino Lucio Martínez, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos seguidos por el Fiscal sobre remoción del cargo de tutor de los menores Fernández. Julián Páez con Amelia De Marco, divorcio. Teresa Torcello de Giribone, suc. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 2449. Pedro Forcada, suc. E. Fernández Echenique de Fernández contra Tomás Obiol. Angela Pena con Antonio Marroche, divorcio. José E. García con Matilde B. de Ramos y otros. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1331.

Interlocutorias — Evangelina Olivera de Sánchez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. María Apessetche de Ipar, suc. María Díaz con Lucio Martínez, divorcio.

Definitivas — María Luisa Cosio con Fructuoso Cabral, divorcio. Celina Giménez de Carrasco con Antonio Carrasco, alimentos. Una audiencia de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Noviembre de 1918.

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Este y alrededor de la República. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21.50 y 15; Punta del Este, 22 y 13, Rocha, 23 y 13; Melo, 22 y 11; Rivera, 24 y 12, y Paso de los Toros, 25 y 15. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 350 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y medio nublado al Sur. Agua caída en milímetros el día 10: Rocha y Melo 2, y en Rivera 3. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.
Temperatura: Normal, 17°80; a la intemperie, 22°00; máxima, 21°40; a la intemperie, 27°00; mínima, 15°00; a la intemperie, 13°00.
Viento Este., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 16 y 45.
Tensión del vapor de agua: 11.50. Humedad relativa o|o: 76.
—Aguas del antepuerto:
Atura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 26.96.
Temperatura del agua: 19°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Noviembre de 1918

Angel Peirano, italiano, 70 años, Santa María 1738.
Félix Martinelli, oriental, 18 años, soltera, Lisboa 19.
Pablo Cazzoli, oriental, 3 años, Avenida General Flores 2228.
Dorila Higinia Camejo, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Roberto Labaille, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Barozzi, oriental, 30 años, soltera, Wáshington 268.
Domingo Carvalho Lerena, oriental, 78 años, casado, Reconquista 471.
Francisco Otermino Deni, oriental, 2 años, Chaná 2128.
Margarita Chaves, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Serbete, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Palacios, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nicomedes Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela C. de Núñez, española, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carmela Diala de Risso, italiana, 39 años, casada, Patria 2029.
Elbio Benet, 17 meses, Cerro Largo 1192.
Raymundo Varela, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Daniel Puglia, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Fidel Santos, italiano, 80 años, casado, Isla de Flores 1267.
Elbia Esther Verdes, oriental, un año, Sarandí 280.
Pura Diz, oriental, 24 años, soltera, Pampas 2054.
Elena González, oriental, 6 1|2 meses, Reconquista 329.
Julio S. Valanzano, oriental, 7 meses, Canelones 1023.
Manón Seijas, oriental, 2 1|2 años, Convención 1075.
Ricardo Ernesto Schewengel, oriental, un año, Vázquez 1576.
Consuelo Fraga, española, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
María Terese Martínez, brasileña, 88 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 11

Mario Cuestas, oriental, 27 años, soltero, Paraguay 1742.
Blanca Urian, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan A. Romero Rocha, oriental, 28 años, casado, Hospital Militar.
Juana B. de Zárate, argentina, 43 años, casada, Ejido 1129.
Rafael Blanco, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Ciriaco Cortés, Hospital Maciel.
Doribal Carrea, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
E. Celeste Carassons, oriental, 19 años, soltera, Cerrito 635.
Jesús Esmoris, oriental, 16 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Irma Moreno, oriental, 18 meses, Olimar 1378.
Vicenta Soria de Pezzano, oriental, 68 años, viuda, Maturana 38.
José C. Patiño, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Silveria Masullia, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Mendoza, brasileña, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Olga Fernández, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Claudio Zapata, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Rodríguez, chileno, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Espinosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Buquet, español, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bran Pereira, oriental, 68 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Viazo, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Jaime Leandro Palou, oriental, 24 años, soltero, Municipio 1532.
Mary Hilz de Hetzel, alemana, 36 años, casada, Ejido 1329.
Angel Rodríguez, oriental, 16 meses, Constituyente 1828.
Carlos Adami, italiano, 67 años, viudo, 25 de Mayo 395.
José Ramos, oriental, 23 años, soltero, Uruguay 1530.
Cipriano Bergalli, oriental, 50 años, casado, Isla de Flores 1884.
Miguel Riella, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Suárez, portugués, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Máximo Gómez, oriental, 42 años, viudo, Hospital Maciel.
José Lagos, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo Sugowack, ruso, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Raúl Armando García, oriental, 23 meses, Lavalleja 1846.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bruno, Caviglia, Cortinas, Dufour, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Olivera, Pan, Pérez, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Sembiat, Stirling, Terra, Toscano y Vecino.

Total: 56.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Uriarte.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Beltrán, Bethencourt, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Costa Gutiérrez, Espalter (don José), Foladori, Lezama, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pacheco, Quintana, Ramírez y Rossi.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aramendía, Barbato, Bazet, Bélinzon, Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Etchevest, Fajardo, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salteráin, Sorín, Tiscornia, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 42.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores representantes doctor José F. Arias, doctor Tomás Barbato, don Alfonso Bazet y don Felipe Schelotto, presentan mociones de enmiendas al presupuesto del Poder Judicial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes doctor Pedro F. Alburquerque, don L. Enrique Andreoli, don Horacio Jiménez de Aréchaga, don Juan M. Aubriot, don Roberto Mibelli, don Francisco S. Bruno, doctor José Salgado y doctor Carlos A. Berro, presentan mociones de enmiendas al presupuesto de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto integrada.

3—Léase una carta que acaba de remitir el señor diputado Wáshington Beltrán.

(Se lee):

Señor Presidente de la Cámara, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

Por encontrarme enfermo en cama no puedo asistir a las sesiones de la Cámara.

Le envío el telegrama que he recibido en mi carácter de diputado por Paysandú, del señor José Horta, Presidente de la Comisión de vecinos, relacionado con el saneamiento de aquella ciudad.

Ruego al señor Presidente se sirva, al tratarse ese asunto, ordenar la lectura de ese telegrama, a fin de que la Cámara no precipite soluciones resistidas y busque, por el contrario, una que armonice con los intereses de aquel vecindario respetable y digno.

Saludo al señor Presidente con mi más atenta consideración.

Wáshington Beltrán."

Si la Cámara no tiene inconveniente, leemos ya el telegrama, desde que la orden del día, como es sabido, es la cuestión del saneamiento, y en sesión permanente.

Señor Iglesias—Todos los diputados por Paysandú hemos recibido el mismo telegrama.

Señor Blanco Acevedo—Es verdad; así que es conocido.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero la Cámara no lo conoce.

Señor Presidente—Muy bien. Léase el telegrama.

(Se lee):

"A diputado por Paysandú, doctor Wásshington Beltrán. Conocimiento Cámara tratará hoy sesión permanente asunto impuesto saneamiento, Comisión presido justamente alarmada ante pocible precipitada resolución que no interprete justificadas aspiraciones departamentales expresadas fundamentos expuestos en su exposición fecha 8 Octubre último, cúmpleme expresarle su resolución conveniencia rogarle influya sea pasada a estudio Comisión a fin de que como corresponde sea tomada en cuenta oyéndose a los inmediatamente interesados a la vez que haciéndose conocer sus fundadas esperanzas de que su acción como representante oor el Departamento, se ha de hacer sentir co-

mo siempre con toda energía que el caso y los intereses locales reclaman.

Salúdale.

José Horta."

Naturalmente que la exposición a que se refiere el telegrama está en las carpetas de la Comisión respectiva.

Señor Infantozzi—Y ha sido tomada en cuenta por la Comisión.

4—**Señor Segundo**—Voy a hacer perder breves momentos a la Cámara, señor Presidente, pero es necesario que el país conozca la conducta poco escrupulosa de algunos señores comerciantes, que la Junta Nacional de Subsistencias tome las medidas del caso. Me he preocupado, señor Presidente, de constatar personalmente, que en la localidad de Los Pocitos, cumpliendo lo dispuesto por la Junta Nacional de Subsistencias, se coloca en las puertas de los comercios, los precios corrientes que la Junta establece. Pues bien...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado Segundo?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Presidente—La Secretaría me observa que, con arreglo a la reforma del Reglamento, estas cuestiones no pueden ser tratadas ahora porque habría que anunciarlas para una sesión especial.

Señor Segundo—Pero, yo no iba a decir más que dos palabras, quería dar a conocer a la Cámara lo que pasa y nada más. No era mi propósito pedir explicaciones ni nada.

Señor Presidente—Me dice la Secretaría que el Reglamento es terminante. Como es una disposición nueva...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El discurso va a ser más corto que el incidente.

Señor Segundo—Yo creo que sí.

Señor Presidente — Entonces, en atención a que el discurso será más corto que el incidente...

Señor Pittamiglio—Yo creo que es una cuestión de principio reglamentario. No es cuestión de que el discurso sea corto o largo. Es cuestión de si corresponde o no.

Señor Bruno—Corresponde que no se haga incidente, porque el propio señor diputado Segundo declara que va a ser breve.

Señor Segundo—Yo lo que voy a hacer es denunciar el poco escrúpulo de algunos comerciantes de Pocitos.

Señor Bruno—Lo que está fuera de duda, es que está fuera del Reglamento.

Señor Pittamiglio — Si está fuera del Reglamento, el mismo señor diputado Segundo creo que no va a tener por qué insistir...

Señor Segundo—Yo creo que no estoy fuera del Reglamento.

Señor Bruno—Yo creo que estamos todos fuera del Reglamento.

Señor Segundo — Esta no es cuestión como para anunciar una sesión especial, cuando voy a decir cuatro palabras.

Señor Presidente—A mí me parece, señores diputados, que tratándose de hacer una breve exposición...

Señor Espalter (don José Luis)—Ahí está el señor Amighetti, que es el autor del proyecto.

Señor Presidente—... sin mayor trascendencia, no puede pedirse una sesión especial.

Señor Amighetti — El Reglamento es terminante.

Señor Gutiérrez—El propósito de la reforma fué el de ahorrar tiempo.

Señor Ramasso (don Juan)—¿Cómo se mide la trascendencia de los asuntos, señor Presidente?—(Murmullos).

Señor Segundo — Bueno, señor Presidente. Yo pensaba decir que los comerciantes manifiestan que el cartel de precios figura tan sólo para la Junta de Subsistencias, pero no para la población. Los consumidores tienen que pagar los precios que se les antojan a los comerciantes, y he visto que artículos de primera necesidad, anotados en el cartel a treinta centésimos, entra un consumidor a la casa de comercio y le imponen cuarenta o cincuenta centésimos. Y si éste le dice: "Y el cartel?"—"Ah! el cartel es para la Junta de Subsistencias", le contestan. Quiere decir que en esa forma la población es explotada y se burlan las disposiciones de la Junta de Subsistencias.

Eso es lo que tenía que decir.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso ya lo sabíamos hace rato!

Señor Infantozzi—¿Y qué me dice de los productos farmacéuticos?

5—**Señor Espalter** (don José Luis)—Por encontrarme algo enfermo no pude asistir a la sesión de ayer. Pero hoy, al leer la prensa, me enteré con profunda sorpresa, de que la Cámara había resuelto levantar la sesión en mérito a una moción formulada por el señor diputado Terra, como homenaje a los países aliados, por el triunfo obtenido. Debo declarar que si me hubiera encontrado en Cámara en aquel momento, hubiera votado en contra.

En primer término, porque habría una evidente violación al Reglamento o a una innovación introducida al Reglamento hace pocos días; en mérito a un proyecto del señor diputado Amighetti, fueron suprimidas completamente las cuestiones previas, las cuales sólo pueden plantearse en una sesión especial. Es evidente que el doctor Terra planteó una cuestión previa a mitad de un discurso de Su Excelencia el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Infantozzi—Sería una cuestión de orden...

Señor Espalter (don José Luis)—No era cuestión de orden: era una cuestión previa; y tan lo era, que el doctor Terra hasta se dió el lujo de hacer algunas consideraciones sobre lo que importaba el triunfo de los aliados sobre los Imperios Centrales.

Señor Bruno—Para fundar la moción.

Señor Infantozzi—Era una moción de orden para levantar la sesión.

Señor Espalter (don José Luis)—Si yo hubiera sabido, señor Presidente, que las cuestiones previas no estaban del todo suprimidas, hubiera planteado otras cuestiones previas en Cámara. No lo he hecho, porque creía que el Reglamento me lo vedaba. Ahí está el mal, precisamente, de haber introducido esa innovación y de haber sancionado ese proyecto del señor diputado Amighetti que yo consideré, pocos días después, atentatorio contra la libertad de pensamiento. Alguien se encargó de decir que, días más o menos, habría que reaccionar contra esa limitación al uso de la palabra; y hoy mismo hemos tenido un ejemplo: el señor diputado Segundo no ha podido menos que plantear una cuestión previa, porque es una cuestión previa, ante la necesidad evidente de protestar contra un hecho que él consideraba un atentado.

Bien, señor Presidente; pero las cosas deben hacerse o no. Si el Reglamento establece que no hay cuestiones previas, no podemos en Cámara plantearlas...

Señor Presidente — ¿Me permite?... La mejor prueba, — según el criterio de la Mesa, — de que no es una cuestión previa, sino una cuestión de orden, es que no se planteó siquiera en el orden en que generalmente se plantean las cuestiones previas.

Señor Espalter (don José Luis) — Porque todavía había una extralimitación más.

Señor Presidente — Planteó en plena sesión: el señor Ministro de Obras Públicas estaba haciendo su discurso cuando de pronto, a título de moción de orden, el doctor Terra planteó su moción.

Señor Infantozzi — Como se puede hacer en cualquier momento.

Señor Mibelli — Como se puede prorrogar la sesión.

Señor Espalter (don José Luis) — Es un subterfugio, porque en el concepto de "cuestiones de orden", puedo proponer cuestiones previas en Cámara.

Yo no soy contrario a esas cuestiones previas. Dije que consideraba un atentado esa limitación, pero ya que se ha establecido en el Reglamento, que se cumpla el Reglamento.

Bien: aparte de esto, yo habría votado en contra, porque creo que se cometió una evidente extralimitación dentro del derecho que tiene esta Cámara, que el Parlamento se ha salido de la neutralidad. Somos beligerantes o somos neutrales. Si somos neutrales, debemos abstenernos de esta clase de manifestaciones, y si somos beligerantes, debemos ir a la línea de fuego.

Al mismo tiempo, señor Presidente, voy a expresar que ayer se cumplió el octavo aniversario del fallecimiento de un gran uruguayo, de un hombre que se destacó en las letras, el señor Florencio Sánchez, a quien todavía el país le debe el bronce que perpetúe ante las generaciones venideras su recuerdo glorioso. — (Apoyados).

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En discusión particular el proyecto sobre obras de saneamiento en las ciudades del interior.

Señor Dufour — He tenido el honor de recibir un telegrama de Paysandú, como otros señores diputados, del señor José Horta, en que me pide influya a fin de que este asunto vuelva a Comisión con el propósito de que se tome en cuenta la exposición de los vecinos de aquella ciudad.

Así, pues, cumpliendo esa recomendación de los vecinos de Paysandú, hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se estudie...

Señor Presidente — ¿Me permite? Habría que hacer la moción de que no salga de la Comisión, porque el asunto recién va a venir a Cámara.

Señor Dufour — Pero no lo conocemos. Ha sido presentado el 8 de Octubre el petitorio de los vecinos. Yo ignoraba los términos...

Señor García Morales — Yo también he recibido de la comisión de vecinos de Paysandú un despacho análogo a los que han sido enviados a los señores diputados. Me enteré en Secretaría de esa solicitud de fecha 8 de Octubre, que no ha sido leída en Cámara, y me dí cuenta de que se trata de una voluminosa exposición, — aparentemente muy bien fundada, — sobre la cual no he podido formar juicio, desde que no ha sido ni leída, ni incorporada al repartido, y sobre la que tampoco se ha pronunciado la Comisión informante.

Es indudable que esta solicitud presentada por los vecinos de Paysandú debe ser atendida por la Cámara en alguna forma. Por lo menos, debe ser conocida por

los señores representantes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea.

Señor García Morales — ... o habrá que leer esa exposición, y desde ya anuncio que es muy larga, o sino, será necesario incorporarla al repartido, suspendiendo, entre tanto, la consideración del asunto.

Señor Infantozzi — El repartido costaría, por lo menos, mil pesos.

Señor García Morales — De otro modo no sería conocida esa exposición, meditada, bien fundada, presentada por los vecinos de Paysandú en ejercicio del derecho que les acuerda la Constitución de la República. No recibiría trámite de ninguna especie, ni siquiera sería conocida por la Cámara, y es necesario, repito, que la Cámara la conozca. O se lee hoy, o si se considera larga y engorrosa la lectura, habrá que hacer un repartido, y señalar una nueva sesión para considerar el asunto. El informe de la Comisión de Fomento y el nuevo proyecto por ésta presentado, debería, razonablemente, ir acompañados de la exposición de vecinos de Paysandú.

Señor Infantozzi — Cuesta como mil pesos, señor diputado.

Señor García Morales — Yo hago moción, en consecuencia, para que se lea la solicitud, o si se considera que la lectura en este momento no tiene objeto, que se aplace la consideración del asunto incorporando esa solicitud al repartido correspondiente.

Señor Presidente — La Mesa señor diputado García Morales, se decidirá por la lectura, porque el repartido cuesta muy caro.

Señor Pittamiglio — Cuesta unos mil pesos, señor diputado.

Señor Infantozzi — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la pabra el señor diputado.

Señor Infantozzi — La Comisión ha estudiado el asunto y ha estudiado también esa nota de los vecinos. Oigamos primeramente a la Comisión, veamos lo que dice acerca de la exposición, y después podremos decidir.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero la Cámara para decidir tiene que conocer la comunicación.

Señor García Morales — No podemos juzgar por la simple opinión de la Comisión.

Señor Amighetti — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción de aplazamiento que ha formulado el señor García Morales. — (Apoyados).

Juntamente con ese telegrama del señor Horta dirigido a los diputados por Paysandú, hemos recibido otro telegrama de la Comisión de Vigilancia de Hospitales que preside don Juan de Schweizer, una persona respetable que también forma parte de la Comisión que preside el señor Horta, en el que nos solicita que hagamos todos los esfuerzos para que se habiliten las obras de saneamiento, haciendo lo posible para ello la sanción de la ley.

Ese despacho dice así:

"Señor diputado don Simón B. Amighetti.

Montevideo.

La Comisión de Vigilancia de Hospitales ruégale trate que se sancione la ley que permita utilizar las obras de saneamiento en beneficio de la salud pública amenazada.

Salúdalo.

Juan D. Schweizer, Presidente".

Días pasados, el 27 de Octubre, un prestigioso diario de Paysandú, "El Telégrafo", que es el órgano del Club Fomento de aquella ciudad, publicó un artículo que cuasó impresión en mi ánimo, como impresionó a muchas personas de aquel Departamento y de Montevideo, en el que se nos exhortaba, en homenaje a la salud pública, a que hiciéramos factible el inmediato aprovechamiento de las obras, para lo que es indispensable la sanción de la ley que vamos a discutir.

El diario mencionado expresaba:

"Hemos de insistir una vez más, aún a riesgo de que nuestra insistencia resulte estéril ante los funcionarios a quienes nos dirigimos, — y que tienen oídos y no oyen, — sobre la necesidad apremiante, urgente, inaplazable, de que se realicen los servicios sanitarios en forma completa y definitiva, y no en la forma limitada y precaria que se efectúan actualmente por medio de los postes surtidores de las aguas corrientes.

Nos mueve a ocuparnos una vez más de este asunto, un interés que debe resultar sagrado para todos: la salud de la población, que hoy más que nunca debe preocuparnos ante las epidemias que con distintos nombres y efectos igualmente diferentes, — pero no por eso menos dignos de cuidado, — se han propagado en muchos países de Europa y América.

La abundancia de agua potable, y que ofrezca las mayores seguridades de su pureza, — es incuestionablemente uno de los factores que con mayor eficacia pueden contribuir a la higiene de una población, y en consecuencia, a colocarla en condiciones de combatir una epidemia y de mitigar sus efectos, circunscribiendo los focos infecciosos.

Vaya y pase que a falta de aguas corrientes, se obligue a la población a adoptar otras medidas precaucionales, como la de usar agua hervida, y se soporten por las horcas caudinas de una deficiente limpieza pública y domiciliaria.

Pero estando como está Paysandú en condiciones especiales para que tal cosa no ocurra, sería condenar a la ciudad al suplicio de Tántalo, y algo peor sería atentar a sabiendas contra su salud, y un atentado de esta naturaleza no tendría disculpa ni atenuante posible.

Lo que decimos de Paysandú, se hace extensivo a Salto y a Mercedes, que cuentan como nosotros, con las aguas corrientes, y que como nosotros, están a la espera de que se inicien de una vez los servicios."

Dice después que no considera un obstáculo para que se inaugure el servicio domiciliario la falta de contadores, y agrega:

"No será esta regulación todo lo perfecta que se pretende, pero puede substituir sin mayores inconvenientes la falta de contadores, y contemplaría un caso de urgencia como el actual, en que está de por medio — como hemos dicho y repetimos — la salud de los habitantes de las tres ciudades departamentales de mayor importancia de la República.

¿Será atendido nuestro petitorio?

Queremos creer que sí.

Las autoridades locales podrían hacer algo en el sentido de que la respuesta sea afirmativa, dirigiéndose separada o colectivamente a los representantes por el Departamento y al Poder Ejecutivo, abundando en las consideraciones que dejamos expuestas.

La Intendencia, la Junta Económico-Administrativa, el médico del servicio público y la delegación de la Asistencia Pública, harían un bien positivo a la población si se interesaran por la pronta solución de este asunto, gestionando de las autoridades centrales que influyan, a fin de que cuanto antes tengamos los servicios que tanta falta hacen.

Ningún motivo existe para que tales gestionen fracasen."

La distinguida Comisión de vecinos de Paysandú no es contraria a la inmediata sanción de esta ley, sino que teme que se apruebe una fórmula impositiva que sea excesivamente gravosa para los propietarios de aquella ciudad.

Lo dice claramente el telegrama que he recibido:

"Señor diputado don Simón B. Amighetti.

Paysandú.

En conocimiento que la Cámara tratará mañana viernes, en sesión permanente, el asunto sobre impuesto de saneamiento, la Comisión que presido, justamente alarmada ante una posible precipitada resolución que no interprete justificadas aspiraciones departamentales, expresadas en los fundamentos expuestos en la nota fecha 8 de Octubre último, resolvió dirigirse a los diputados departamentales expresándoles la conveniencia de que dicha exposición sea tomada en cuenta, oyéndose los inmediatamente interesados, a la vez que haciéndoles conocer sus esperanzas de que su acción personal y colectiva, como representante por el Departamento, se ha de hacer sentir con toda la energía que el caso y los intereses locales que están en juego lo reclaman. Lo que comunico a usted, en la seguridad que sabrá disculpar esta nueva exigencia, debiendo expresarle, al mismo tiempo, que la Comisión gratamente impresionada por los propósitos manifestados en su carta contestación que púsele de manifiesto, acordó que le signifique especialmente las seguridades de su consideración, así como el convencimiento que abrigan de que usted, como siempre, sabrá defender con tenacidad y conocimiento de causa cuanto se relaciona con los intereses generales del Departamento. Todo lo cual, en cuanto me es personal, me es grato transmitir a usted.

Salúdalo.

José Horta."

He leído, señor Presidente, — con la atención que me merece la Comisión formada por conspícuos vecinos de Paysandú y presidida por el progresista y distinguido ciudadano don José Horta, — la exposición del 8 de Octubre, y he deducido, como surge de la lectura del telegrama, que hace interesantes consideraciones sobre el artículo 3.o, que se refiere a los impuestos, pero no se opone a los demás del proyecto.

He divulgado entre algunos colegas los argumentos que se formulan, cumpliendo una promesa que hice a esa digna Comisión, y el miembro informante doctor Caviglia, que también la conoce, podrá hacer un resumen de todos los fundamentos cuando se trate el artículo 3.o.

Los vecinos de Paysandú no son contrarios, pues, a la sanción inmediata de la ley.

Por estas consideraciones voy a votar negativamente la moción de aplazamiento del doctor García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a oponerme, señor Presidente, a la moción de aplazamiento. Este asunto ha sido estudiado amplia y extensamente como ningún otro; se han pronunciado formidables discursos por su contundencia y por su extensión...

Señor Infantozzi — Y también parece que se van a pronunciar ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don. Aureliano) — ... y algunos que llenaban las dos

condiciones, como el discurso del señor Pittamiglio.

Señor Bruno—Apoyado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya no es propio seguir poniendo obstáculos a su discusión y a su sanción. La Cámara ha resuelto, con mucha razón, tratarlo en sesión permanente, porque es de gran urgencia dotar a esas ciudades de los servicios sanitarios que están pendiendo de la sanción del proyecto que la Cámara ya ha aprobado, en general.

Yo no quiero suponer móviles de mal género a la moción que se ha presentado, pero tiene toda la apariencia de un obstruccionismo que la Cámara no debe tolerar.—(Apoyados).

Señor Infantozzi — Sobre todo, en este momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Club Fomento de Paysandú se ha dirigido al Presidente de la República pidiendo que se establezcan los servicios, y el Presidente de la República ha contestado que eso no puede hacerse hasta que se sancione la ley, al menos en condiciones amplias; que habrá que limitarse a establecer surtidores en algunos puntos, para que tenga agua la población; pero que el sevicio completo no se podrá hacer hasta que la ley quede sancionada. Por consiguiente, debemos llevar a cabo lo que hemos resuelto, que es terminar con este asunto en sesión permanente, si es posible, en el día de hoy...—(Apoyados).

... porque es de gran urgencia, porque es un servicio enorme que le hacemos a esas ciudades, señor Presidente.—(Apoyados).

Es cierto que tienen que pagar algo, pero es natural que paguen.

Se han contemplado todas las observaciones; casi puede decirse que el proyecto actual tiene casi todas las indicaciones que hicieron los que se opusieron a su sanción, a tal punto que creía que hoy ni discusión íbamos a tener.

Si admitiéramos esto de que se pueda continuamente interrumpir los debates con respecto a un asunto, introduciendo solicitudes, sería el cuento del gallo pelado, señor Presidente: no concluiríamos nunca...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero la solicitud se ha presentado el 8 de Octubre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque hoy se presenta una solicitud, se toma en cuenta, se informa, y cuando está otra vez en la orden del día el asunto, se presenta otra, y así sucesivamente.

Señor Cortinas—Y si es justa, se debe tomar en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se debe tomar en cuenta...

Señor Cortinas—¿Aunque sea justa?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... sino llevarse a la Cámara, y los que quieran, que la estudien, que lean el expediente.

Señor Infantozzi—La Comisión la ha leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Comisión la ha leído, y el miembro informante dirá lo que crea que debe decir sobre ella, y la Cámara debe resolver.

Señor Cortinas—Vamos a ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado que me interrumpe, que está aquí a mi espalda, hizo un viaje al Salto; lo llevaron a ver las obras, y se quedó encantado de ellas, y me lo dijo a mí, agregando que no perdería la ocasión de decirlo en la Cámara...

Señor Cortinas—Es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y la manera de decirlo, es oponiéndose a que se sancione hoy el asunto.

Señor Cortinas—Yo no necesito que el señor diputado invoque ese antecedente, porque tengo suficiente lealtad para decir lo que pienso sobre las obras del Salto; pero ya que el señor diputado hace referencia a conversaciones personales, yo también le voy a exhumar discursos del señor diputado que están en completa oposición con lo que sostiene hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No: si me dijo el señor diputado que lo iba a decir!

Señor Cortinas—Y lo voy a decir.

Un señor representante—Ya lo ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente bien.

Así, señor Presidente, que yo insisto en creer que no se debe votar la moción de aplazamiento, que es absolutamente inadmisible, que es un acto de obstruccionismo que la Cámara no debe tolerar, lo vuelvo a decir.—(Apoyados).

Señor Bruno—Para corroborar lo que el señor diputado Rodríguez Larreta decía, simplemente voy a invocar un antecedente de uso diario dentro de la práctica parlamentaria.

Cuando se hace el repartido de un asunto determinado, no es forzoso publicar todos los antecedentes; se publican todos aquellos que la Comisión ha considerado necesarios como elementos de juicio, a fin de que los señores diputados se puedan ilustrar acerca del punto que se debate; pero cuando los señores diputados consideran insuficientes los elementos de juicio que el repartido les proporciona, está perfectamente dentro de sus facultades recurrir a las carpetas de la Comisión e informarse en la forma más amplia que crean conveniente. Por consiguiente, yo considero que el argumento de los que se oponen, de que la solicitud no es conocida, no puede constituir un antecedente que fuerce a la Cámara a desistir del propósito de liquidar en la sesión de hoy el asunto a que me estoy refiriendo. —(¡Muy bien!).

Señor García Morales — Yo hice una moción opcional, por no oponerme a la anterior que había formulado el señor diputado Dufour, sobre suspensión del debate; pero declaro que mi intención al venir a la Cámara fué pedir solamente la lectura de la solicitud presentada por los vecinos de Paysandú. Insisto, pues, en esta parte de mi moción, en vista de que la otra, que en realidad no es mía, merece observaciones.

Creo que es indispensable, por lo menos, leer la solicitud de los vecinos de Paysandú. De otro modo, sería ilusorio el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República.

Los vecinos de Paysandú se han dirigido a la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchas veces se han dirigido. Las carpetas de la Comisión están llenas de solicitudes de los vecinos de Paysandú.

Señor García Morales—... para que los miembros de la Cámara conozcan las razones en que fundan su petitorio, y los miembros de la Cámara no conocerán esa solicitud, si ella, por lo menos, no es leída.

Señor Bruno—¿Me permite el señor diputado?... El señor miembro informante debe estar en condiciones de satisfacer la curiosidad legítima del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Pero eso no basta. La solicitud fué dirigida a nosotros y el señor miembro informante puede interpretarla equivocadamente.

Señor Bruno — Pero es una solicitud cuyo trámite previo ha sido "pase a sus antecedentes". Por consiguiente, la Comisión debe saber de qué se trata.

Señor García Morales—Sí, señor; pero los miembros de la Cámara no conocen la solicitud.

Señor Caviglia—Yo desearía que el señor Presidente mandara pasar al doctor García Morales la llamada exposición de los vecinos de Paysandú, a ver si es posible su lectura. Se trata de una serie de cuadros comparativos entre los distintos proyectos y en una fórmula que se resumen en lo siguiente, cuya lectura voy a emprender:

"Estados en que se demuestra la posibilidad de calcular en 40 años de sus respectivos Departamentos".

Voy a hacer notar a la Honorable Cámara que esto no es nada más que la fórmula del señor diputado Beltrán, pero para demostrar la seriedad de este trabajo, voy a decir que en el cuadro, en lugar de calcular tres por mil, se calcula solamente el dos por mil. Así, dice: "Salto, valor planta urbana, seis millones quinientos mil pesos. Impuesto de saneamiento, al dos por mil, trece mil pesos". Quiere decir que ni siquiera tiene en cuenta después el porcentaje tomado por base.

Además, señor Presidente, esta solicitud ha sido presentada el 8 de Octubre, es decir, en la época en que se anunció en la orden del día la discusión particular del asunto sobre saneamiento. La Comisión, según es notorio, después de la discusión general, se reunió a puertas abiertas e hizo público que oiría las exposiciones que se quisieran presentar. Se presentaron, por escrito y en tiempo muchas modificaciones, pero los vecinos de Paysandú esperaron que transcurrieran tres meses para presentar esta exposición. Yo creo que el derecho de petición tiene un límite y creo que no se debe molestar constantemente a la Honorable Cámara con una serie de solicitudes y peticiones que si se impidieran, costarían de treinta a cuarenta mil pesos, sin agregar nada a la dilucidación del problema que se discute.

Por otra parte, quiero contestar un cargo del doctor García Morales.

El señor diputado García Morales se queja de que este proyecto no ha sido acompañado del respectivo informe. La Comisión de Fomento, en las obras de Saneamiento, presentó dos informes, y tengo la seguridad, que si tales informes hubieran sido leídos, se habría ahorrado el enojoso y largo debate que se verificó en la llamada discusión general...

Señor García Morales—Yo no he hecho cargo ninguno a la Comisión.

Señor Caviglia—... discusión en que se trató de todo menos de las obras de saneamiento. Lo que se discutió fué sobre las condiciones de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, que nada tenían que ver con esto. La Comisión de Fomento entendió que conservaba íntegramente el proyecto, pues a pesar de las modificaciones introducidas, de acuerdo con los señores diputados, el proyecto es sustancialmente el mismo. Luego, no procedía presentar informe.

Señor García Morales — Yo no he dicho nada de eso, señor diputado; ha entendido mal.

Señor Caviglia—Además, si presentábamos un nuevo informe, corríamos el peligro de que se reabriera la discusión general. La Comisión está dispuesta a aclarar los distintos puntos, sobre los cuales puede caber alguna duda.

Señor García Morales—Insisto en que no he hecho cargo ninguno a la Comisión.

Señor Caviglia—Pero ha dicho que el proyecto debía ser acompañado por un informe.

Señor García Morales—No, señor; absolutamente. No he dicho eso, como puedo

comprobarlo por la versión taquigráfica. He dicho nada más que se debía haber repartido la solicitud, del mismo modo que se hizo con otros antecedentes del asunto. Cuando se estaba discutiendo en general este proyecto, se presentaron algunas fórmulas sustitutivas par el señor diputado Amighetti y otros señores diputados y todos se fueron imprimiendo, y la prueba es que este repartido, tiene cuatro o cinco anexos. De manera que siendo la solicitud de los vecinos de Paysandú dirigida a la Cámara, por lo menos es necesario repartirla, porque esa solicitud está dirigida a los señores diputados, y los señores diputados deben oírla o leerla.

No se reconoce ni se respeta el derecho de petición, repito, si las solicitudes que presenten los ciudadanos al seno de la Cámara, van a ser archivadas.

Señor Infantozzi — No, señor; si ha sido considerada por la Comisión.

Señor Ramasso (don Juan)—Además las Comisiones asesoras de la Cámara, informan.

Señor Presidente—La Mesa se cree en el deber de advertir, que si se hubieran publicado las diversas, variadas y pintorescas solicitudes presentadas sobre saneamiento, habríamos tenido que hacer un interesante volumen de 600 o 900 páginas.

Señor Caviglia—¿Quiere mostrarle ese volumen al señor diputado García Morales?

Señor Jiménez de Aréchaga—¿El doctor García Morales, pide que se le lea todo?... Porque estamos en sesión permanente.

Señor García Morales—No, la última solicitud, nada más.

Señor Caviglia—Consta de cuarenta y tres fojas y la solicitud de los vecinos de Paysandú...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los vecinos de Paysandú se han presentado varias veces, y ahí están impresas sus solicitudes...

Señor Infantozzi—Basta con que la Comisión nos ilustre sobre este caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... salvo esta última, que ya no es posible imprimirla.

Señor Infantozzi—Es el temperamento que siguen siempre las Comisiones.

Señor Dufour — Quería responder a las manifestaciones que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta, de que se trataría de obstruccionismo. Yo declaré, señor Presidente, que respondiendo al telegrama recibido de Paysandú, hacía esa moción, de acuerdo con los términos de ese despacho. Al contrario de lo que dijo el doctor Rodríguez Larreta, yo nunca me he opuesto a la solución del asunto principal, que es liquidar las cuestiones de Salto, Paysandú y Mercedes. El culpable de que este asunto no esté resuelto fué el doctor Rodríguez Larreta, que involucró un proyecto de ley de saneamiento en un asunto de esta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la Cámaro lo aprobó en general. ¿Qué quiere el señor diputado? Así que échele la culpa a la Cámara, que lo aprobó.

Señor Dufour — El doctor Rodríguez Larreta tiene la culpa, porque con su elocuencia sedujo a la Cámara... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si el asunto queda en Comisión, que son los verdaderos términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No: el señor Presidente debe proponer la moción como se ha hecho: si el asunto vuelve a la Comisión, como lo ha propuesto el señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Creo que se parará solamente el señor Dufour. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Dufour — Yo cumplo con la recomendación de las poblaciones, que son las verdaderas paganas.

Señor Presidente — Si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿El señor diputado García Morales insiste en que se haga la lectura?

Señor García Morales — Creo que hay que oir en alguna forma a esos peticionarios.

Señor Amighetti — La solicitud se refiere al artículo 3.o. Cuando llegue ese momento, se tratará eso.

Señor Presidente — De manera que entonces aplazaremos para cuando llegue el artículo 3.o.

Señor García Morales — Yo mociono para que se lea la solicitud. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado García Morales, pide que se vote su moción: que se proceda a la lectura del documento.

Señor Caviglia — Pero son 43 fojas!

Señor Presidente — La Mesa puede aclarar: se trata de 43 fojas de material interesante y variado. — (Hilaridad).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lée):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas o aguas corrientes solamente), para las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres.

Las obras se contratarán por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades según conviniera previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras.

Podrá también el Poder Ejecutivo hacerlas construir por cuenta del Estado, pagando en efectivo su costo real más una comisión a los contratistas que no podrá ser superior a un diez por ciento del costo en cuanto a precio de las obras y de un tres por ciento del valor de los materiales a importarse.

Corresponderá también la licitación en este último caso, refiriéndose al monto de la comisión."

En discusión.

Señor García Morales—Durante la discusión general varios señores diputados, y entre ellos el que habla, hicimos cuestión capital de que se estableciera que las obras de saneamiento se contratarían mediante el procedimiento de la licitación. Esa idea parece dominar en el proyecto definitivo que ha confeccionado la Comisión de Fomento, ya que en el inciso segundo del artículo que acaba de leerse, se establece que efectivamente las obras se contratarán por ciudad, aisladamente, o por grupo de ciudades, según conviniera, previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras. Pero a raíz de establecer esta garantía, que nosotros consideramos esencial, se ha agregado un inciso 3.o que no figuraba en ninguno de los proyectos primitivos, según el que podrá efectuarse la construcción de la obra por Administración. Algo así parece resultar de la redacción del inciso 3.o, en cuanto dice: "pagando en efectivo su costo real, más una comisión a los contratistas que se encarguen de la ejecución de las obras".

Me parece un procedimiento medio complicado y confuso este que indica la Comisión. De manera que desearía algunas explicaciones del señor miembro informante. ¿Qué sistema es este?

Señor Terra—Por Administración.

Señor Caviglia—¿Quiere saberlo?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Caviglia—Se deja al Poder Administrador optar entre el llamado a licitación o hacer las obras por Administración. Con eso se pretende dar mayor participación a los elementos nacionales, evitando que empresas más preparadas, o con más capital y especialización, obtengan todas las obras; y en tales condiciones hay el temor de que no sean empresas nacionales las que consigan estos trabajos.

Por otra parte, se tiene también la seguridad de que las empresas nacionales no podrán financiar por sí mismas los bonos y habría conveniencia en que sea el mismo Poder Ejecutivo quien se haga cargo de la financiación.

Dada la incertidumbre actual en los precios, el llamado a licitación podría producir una notable diferencia en más, situación que se evitaría ejecutando las obras al precio de costo. El Poder Ejecutivo puede, al mismo tiempo, construir las obras a medida que las necesidades lo exijan y de acuerdo con los recursos que se obtengan. Ese sistema de Administración permite asimismo al Poder Ejecutivo detenerse siempre que las circunstancias lo exijan. Por estas razones la Comisión informante acepta...

Señor García Morales — ¿Qué significa esto: "... pagando en efectivo su costo real"? ¿Cuál es el costo real?

Señor Caviglia—El precio que resulte de los materiales y de la mano de obra.

Señor García Morales—¿De acuerdo con los proyectos de Mr. Imbeaux?

Señor Pittamiglio—De acuerdo con lo que se vaya gastando en las obras que se hagan.

Señor García Morales—¿Y quién garantiza que se va a gastar bien?

Señor Pittamiglio — La Administración Pública, que, como de costumbre, gastará bien los dineros que se le confían para obras públicas.

Señor García Morales—Estamos todavía bajo la impresión de las denuncias hechas con respecto a las reparaciones de los barcos alemanes, para que podamos votar así, tan tranquilamente, este procedimiento, como sustitutivo de la licitación. Y yo digo con toda franqueza, que me hace el efecto de que la Comisión informante, después de engolosinarnos con el otorgamiento de una garantía fundamental, en realidad nos la escamotea, para dejar librado al Poder Ejecutivo el que llame a licitación o el que no llame. Es renunciar a la garantía que habíamos conquistado. Yo, sin la supresión del inciso 3.o, no votaré de ninguna manera el artículo. Entiendo que lo que quedó acordado,—porque a ese respecto se produjo una uniformidad casi completa de opiniones en el seno de la Cámara,—es que se iba a exigir el requisito de la licitación; pero no se habló entonces nunca, ni ello figura en ningún informe de la Comisión informante, de esta facultad dada al Poder Ejecutivo, para contratar las obras por Administración.

Señor Pittamiglio—Pero esta facultad la tiene el Poder Ejecutivo para todas las obras públicas. Hay una cantidad de obras que se están realizando por Administración.

Señor García Morales—Si se dijera que sólo podrá contratar por licitación, está entendido que se les niega el derecho de

realizar las obras por Administración.

Señor Pittamiglio — Pero no hay por qué negarlo en este caso.

Señor García Morales—Yo creo que es conveniente negarlo.

Señor Pittamiglio—Actualmente se va a construir la carretera de San Jacinto a Pando, y se va a construir por Administración. Cuando no hay casos especiales que obliguen o que, por lo menos, hagan razonable la licitación, el procedimiento de construcción por Administración, no sólo aquí, sino en todos los países del mundo, es seguido. A mí me parece que las razones aducidas por el doctor Caviglia, en este caso, son bien convincentes.

Ha dicho claramente el doctor Caviglia que en esa forma, por administración, el Poder Ejecutivo limita el trabajo hasta donde sea necesario, y de acuerdo con los recursos que posea y con las necesidades accidentales de cada ciudad, de tal modo que si una ciudad se extiende hacia un determinado punto, por ejemplo, se va dilatando, y necesita obras de saneamiento hacia ese lado, como las obras se van a hacer a medida que los recursos lo permitan, el Poder Ejecutivo irá dirigiendo las obras de saneamiento de acuerdo con las necesidades de cada una de las poblaciones. En esa forma no se estipulará ningún plazo como se debe estipular en el caso que se hagan las obras de conjunto, que es lo necesario para que se puedan hacer por licitación.

De manera que, cuando sea necesario, el Poder Ejecutivo seguirá haciendo las obras, que detendrá en el momento que él considere conveniente, y tiene entonces en sus manos el procedimiento para hacerlas en la forma más económica, porque hacerlas en la forma más económica es hacerlas adecuadas a las necesidades más inmediatas de cada una de las poblaciones que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, primeramente, pretenden servir. De manera que están perfectamente contempladas las necesidades públicas, señor Presidente, y contempladas, como en todos los casos en que la Administración Pública, con la honestidad que caracterizan los procedimientos que aquí se siguen, se ha hecho cargo de las obras públicas de este país. De manera que si voy a votar ese inciso, es primeramente, por las razones que he aducido, y en segundo lugar, porque tengo perfectísima confianza en el proceder de los Poderes Públicos y en los hombres que tienen a su lado para poder llevar a cabo esta clase de obras.

Yo conozco, señor Presidente, los trámites que se siguen en estos casos en nuestras oficinas públicas para efectuar los pagos de las obras que se realizan por administración, y conociendo todos esos resortes del contralor poderoso que existe en el sentido de que sea imposible en ningún momento el fraude o el malgaste del dinero, voy a votar, repito, este inciso, con toda tranquilidad, porque estoy convencido de que se van a invertir los dineros públicos en la forma en que se invierten siempre en las obras por administración, cuidando, talvez, con exceso, la economía de las mismas obras de acuerdo con las necesidades inmediatas de las poblaciones, y no como en el caso de una licitación obligada, en que las obras tienen que hacerse ya según un plan determinado, y en que toda modificación irroga generalmente perjuicios bastante grandes a los mismos Poderes Públicos, porque entonces vienen los aumentos y las disminuciones de obras, las disminuciones en el Presupuesto, lo que se llaman generalmente extraordinarios, que es lo que echa a perder toda licitación, porque las licitaciones fallan por su base desde que se transforman y se trastornan los elementos necesarios, los precios unitarios, el metraje que se ha tenido como base para realizarse, para establecer los precios de la licitación.

De modo que, observando, como observo yo, todas esas conveniencias, que son las conveniencias primarias, señor Presidente, en mérito a la brevedad del asunto, y porque deseo que este asunto se despache prontamente, pues está en la conciencia de todos que es una necesidad pública imperiosa y urgentísima, voy a suprimir la cantidad de razones de segundo orden que existen, porque me parece que estas primarias que he señalado son convincentes y son suficientes para que los señores diputados se formen una opinión respecto de las ventajas que este mismo inciso representa.

Nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La oposición a un proyecto, a una idea que se pone a la consideración del Parlamento, tiene cierta dificultad. Es preciso hacerla con mucho acierto para no dar lugar a que se produzcan cosas peores que aquellas a las que uno se ha opuesto.

Si el proyecto primitivo que yo presenté a la Cámara en que se estableció que las obras debería contratarlas el Poder Ejecutivo "ad referendum", y remitirlas a la aprobación del Cuerpo Legislativo, fué combatido tan violentamente, que los que triunfaron entonces no deben quejarse ahora.

Señor Cortinas — Fué una victoria a lo Pirro, porque la licitación no ha quedado consagrada.

Señor Pittamiglio — Pero es un procedimiento tan bueno como el de la Administración, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Decían con entusiasmo: "El honesto sistema de la licitación"

Señor García Morales—Y seguimos diciendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Les demostré las iniquidades que se han cometido en nuestro país al amparo de la licitación, les puse casos palpitantes de verdaderas negociaciones reprobables; les hice presente que no había garantía mayor, ni podía haberla, que el que los contratos tuvieran que venir al Poder Legislativo para que el Poder Legislativo los examinara, los estudiara, los publicara, la prensa se hiciera cargo de ellos, los analizara en todas sus cláusulas. Nada de eso los convenció. Se hizo que el asunto volviera a Comisión, y, naturalmente, sucedió lo que tenía que suceder: se llamó al representante del Poder Ejecutivo para que manifestara su opinión sobre las observaciones hechas y el representante del Poder Ejecutivo, dijo: ¿Se oponen al proyecto porque quieren la licitación? Pues vamos a dársela.

Señor García Morales—Vamos a no dársela.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Vamos a dársela, y está establecida la licitación...

Señor García Morales—No está establecida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, está establecida.

Señor García Morales—No debe haber firmado el informe el doctor Rodríguez Larreta.—(Murmullos).

Señor Cortinas—El señor Rodríguez Larreta, que tiene experiencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por lo mismo que tengo experiencia, sé más que los que no la tienen.

Señor Cortinas — Pero a veces puede equivocarse el doctor Rodríguez Larreta, y en este caso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Cortinas debe saber que "más sabe el diablo por viejo que por diablo", y este dicho es muy viejo, pero es muy verdadero, y yo supuse, cuando vi, que se impugnaba aquella idea tan benéfica de la contratación con sometimiento a la aprobación del Poder Legislativo, que íbamos a concluir por esto, por ir a la licitación, que para mí no es aceptable. Es una mala solución, porque con la licitación sí, hay mala fe, en los que están al frente de ella, se hace lo que se quiere, señor Presidente. Esto lo dice mi larga experiencia de los negocios públicos.

Señor Pittamiglio—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Pittamiglio — Era para hacerle notar al señor García Morales,—posiblemente lo iba a hacer el doctor Rodríguez Larreta, — que en el procedimiento por Administración se obliga también la licitación. El doctor García Morales no leyó la última parte del inciso...

Señor García Morales—La he leído, señor.

Señor Pittamiglio—... que dice: "Corresponderá también la licitación en este caso", refiriéndose al monto de la comisión.

Señor García Morales—Refiriéndose al monto de la comisión.

Señor Pittamiglio—Sí, señor. Pero es claro, ¿y sobre qué va a ser la licitación, doctor García Morales?

Voy a citar un caso a propósito: el hotel Carrasco se está terminando por este mismo procedimiento, porque era una obra en que correspondía emplearlo: era difícil una licitación global de las obras, porque las obras a realizarse eran hasta cierto punto inciertas, y eso es más o menos lo que va a suceder con muchas de las ciudades en las cuales no se quiere establecer un plan definitivo, porque puede resultar muy grande o muy chico. Entonces, se hizo lo que digo: se llamó a licitación por la Comisión a cobrarse haciendo las obras por Administración. Salió vencedora una empresa; cobra su tanto por ciento, y la Administración Pública paga íntegramente el costo de los materiales. En esta forma se tienen obras más baratas, siempre que se tenga la seguridad de que la Administración Pública y los empleados que están a su servicio contraloreen bien los gastos que se van a efectuar.

Señor García Morales—Están hablando los barcos alemanes.

Señor Pittamiglio—Es un caso completamente distinto...

Señor García Morales—Costarán lo que deben costar!

Señor Pittamiglio—... porque los barcos alemanes no se han dado por comisión.

Es otro el procedimiento...

Señor García Morales—Se paga lo que cuestan las obras.

Señor Pittamiglio—... que se sigue en este caso: se llama a licitación por la comisión.

Señor Andreoli—De eso nos ocuparemos en la sesión del jueves próximo, señor diputado.

Señor Pittamiglio—Perfectamente. Voy a concretar: estamos hablando de saneamiento y no de barcos alemanes, asunto que todavía no se ha discutido en Cámara.

De modo, señor Presidente, que he citado otro caso en que por razones especiales, como en la terminación de las obras del Hotel Carrasco, se ha llevado a la práctica el mismo procedimiento, y

el Hotel Carrasco estará habilitado próximamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una interrupción, ¿no?—(Hilaridad).

Señor Pittamiglio—Así, pues, la Municipalidad, en cuyo Consejo existe una minoría como en nuestro Parlamento, ha adoptado el procedimiento que señalo, considerándolo perfectamente justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente: los opositores al proyecto obtuvieron un gran triunfo: se estableció el sistema honesto de la licitación.

Señor García Morales—No se estableció...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cómo no!

Señor García Morales—No se estableció, quedó limitado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—...Si dice: "Las obras se contratarán...

Señor García Morales—... a un voto de confianza al Poder Ejecutivo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... o por grupo de ciudades previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales.

Señor García Morales—Pero en seguida se dice que si el Poder Ejecutivo no quiere ir a la licitación que no vaya. ¡Vaya una obligación!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, el Poder Ejecutivo, naturalmente, después de haberle hecho el gusto a la oposición...

Señor García Morales—Pero eso es un juego de niños, no es formal. Eso es engañar sencillamente a la opinión.

Señor Pittamiglio—No, señor.

Señor García Morales—¿Cómo no?

Señor Pittamiglio—No, señor. Es dejar la puerta abierta para adoptar el procedimiento más conveniente. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez.

Señor García Morales—Yo no juzgo la cuestión desde ese punto de vista, sino en cuanto a la consagración de la garantía. ¿Cómo dice que está establecida si enseguida se suprime?

Señor Pittamiglio—Pero es una garantía, que se haga por administración, o por licitación.

Señor Presidente—Dejen expresar su pensamiento al doctor Rodríguez Larreta y después se tratará de nuevo —(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así es esta Cámara, señor Presidente; hay que tomarla como es!

Ahora el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Obras Públicas, propone este inciso, porque dijo el señor Rivas que en algún caso podría ser conveniente construir las obras por administración, pagando una comisión, cosa que se ha hecho en muchos casos y que se está haciendo actualmente como lo acaba de manifestar el señor diputado Pittamiglio.

Yo no estoy enamorado de este inciso, pero la culpa de este inciso la tienen los señores diputados que combatieron el proyecto primitivo que era muy superior a este.

Señor García Morales—Cómo no! Mantenga la fórmula primitiva antes que esta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora quieren la fórmula primitiva después de haberla combatido dos meses.

Señor García Morales—Pero si es natural. Del mal, el menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...Pero ya es tarde.

Señor García Morales — No se puede tomar esto como venganza. El país pide garantías y el señor diputado quiere adoptar la peor fórmula para él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una venganza que me tomo del señor diputado, no del país, de los opositores de mala fe...

Señor García Morales — Eso no puede decirlo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Lo digo y lo sostengo, y ahora, con más razón.

Señor García Morales — La mala fe del señor diputado Rodríguez Larreta se demuestra cuando nos habla de la licitación sabiendo que en el fondo no existe tal garantía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado García Morales es un obstruccionista tratándose de este asunto.

Señor García Morales — Y el doctor Rodríguez Larreta toma todo en broma, y en broma ha tomado también el pedido de garantías que le formula el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quiero que el asunto se sancione porque lo considero un asunto de gran interés público, porque creo que el país clama por su sanción. La gente que piensa pide que se hagan obras sanitarias, señor Presidente; es preciso estar fuera de su época para oponerse a la construcción de obras sanitarias.

Señor García Morales — Pero si nadie se ha opuesto. Nos limitamos a reclamar garantías irrenunciables.

Señor Dufour — No se opone nadie, señor diputado; se oponen a que se explote la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí están los pobladores clamando para que se hagan esas obras. El Departamento que ha elegido al señor diputado García Morales, ese Departamento ha mandado una solicitud a la Cámara con 1.200 firmas.

Señor García Morales — Cuento con la absoluta conformidad de mis electores en este caso. Estoy defendiendo sus intereses en este momento. En cambio, el señor diputado no defiende los intereses de sus electores de San José, que criticarán su actitud.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y las obras más caras son las obras proyectadas para la ciudad de Melo.

Señor Cortinas — Después voy a decir lo que piensa la Junta de San José.

Señor García Morales — Los electores de Cerro Largo piensan como yo, en cambio los electores de San José desaprueban la conducta del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pittamiglio — El doctor Rodríguez Larreta conserva su independencia de criterio, que es lo que conservamos todos en esta Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los vecinos de Melo pidieron la sanción del proyecto primitivo del doctor Rodríguez Larreta, que mereció el ataque tan acerbo del doctor García Morales y de otros, a tal punto que han pasado meses sin que pueda sancionarse. Viene hoy haciéndoles el gusto en parte, y no lo quieren tampoco. Primero, le quisieron poner una piedra por delante, pidiendo que se leyera una solicitud enorme, que no se habría concluído ni en dos días de leerla...

Señor García Morales — Se habría leído en veinte minutos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... se quiso también que se suspendiera la sesión; en fin, se recurrió a medios de todas clases, tratándose de un asunto de esta índole.

Este inciso, por mi parte, no me incomodaría que se suprimiera; pero como lo que yo deseo son obras sanitarias, estoy dispuesto a votarlo...

Señor García Morales — Es una autorización en blanco, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y échense encima la responsabilidad los que se opusieron a un proyecto que era irreprochable.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que debe sancionarse el artículo tal como está, para ir adelante, para hacer posible que pueda terminarse este asunto algún día, y no digo más. — (¡Muy bien!).

El doctor García Morales me disculpará que yo, opinando sobre su oposición, haya usado de un medio de defensa, viendo la forma en que él se ha producido...

Señor Haedo Suárez—Pero un mal medio de defensa, doctor Rodríguez Larreta, porque el señor diputado ha hecho un cargo general de mala fe, y los que, como yo, no han procedido de mala fe, sino que han considerado malo dicho proyecto y siguen considerándolo tal, deben rechazar el cargo formulado por el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Haedo Suárez no ha pronunciado discurso alguno que yo haya oído.

Señor Haedo Suárez—No he pronunciado discurso, pero he manifestado mi oposición desde el primer momento.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo puedo decir que en el Departamento del Salto se dice que este es un asunto muy sucio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El que tiene cara de sucio es el señor diputado que acaba de hablar.

Señor Espalter (don José Luis) — No contesto porque se trata de un anciano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo se lo digo para que se modere.

Señor Espalter (don José Luis)—En el Salto se dice que este es un asunto muy sucio, y que hay diputados que han recibido miles de pesos para defenderlo en la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Es necesario mantenerse dentro de las reglas parlamentarias más elementales.

Señor García Morales—En la discusión general sostuvimos la regla de la licitación, porque en el proyecto primitivo de la Comisión de Fomento no se hablaba para nada de contratar las obras por Administración. Era cosa entendida, que contaba con la conformidad de todos, que estas obras se iban a contratar con empresas particulares. Así lo decía el proyecto de la Comisión de Fomento, que firmaba la mayoría y la minoría, y así lo entendieron igualmente los señores diputados que lo defendieron, porque no hicieron sobre esta cláusula la menor observación. Era entendido, repito, que estas obras se iban a contratar con empresas particulares, y entonces nosotros pedimos la garantía de la licitación, no porque consideráramos despreciable e insignificante esa otra garantía de la vuelta de los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo, sino porque reputábamos más fundamental la primera.

Hemos pedido la licitación y la Comisión de Fomento aparentemente nos la da, pero, como dije al principio, en realidad nos la escamotea. Nosotros queremos que

se contrate con empresas particulares por licitación...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y quienes son "nosotros"?

Señor **García Morales** — Los que hemos hablado en contra en la discusión general; los oradores a que se ha referido el señor diputado.

Nosotros reclamamos en el requisito de la licitación, y si no se consigna esa garantía, yo por mi parte, votaría aquella otra garantía que ya desprecia el doctor Rodríguez Larreta: la vuelta de los contratos al Cuerpo Legislativo. Me parece que la peor de todas las fórmulas, es esta última, por la que se le da carta blanca al Poder Ejecutivo, por la que se repudia el sistema que antes era aceptado por todos, y se le dice al Poder Ejecutivo: haga lo que le plazca, contrate o no contrate. Si contrata, vaya a la licitación, pero si le incomoda la licitación, ejecute las obras por administración. Yo creo que es este el peor sistema. De manera que votaré la licitación, pura y simple, con la obligación de contratar en todos los casos. En segundo término, resucitaré la fórmula que ya ha olvidado el doctor Rodríguez Larreta; si no hemos de conseguir la licitación en forma efectiva, vayamos a aquella fórmula que establecía la vuelta de los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es algo tarde.

Señor **García Morales** — El doctor Rodríguez Larreta no puede colocarse en esa situación. Si él considera que la mayor garantía, la mayor defensa para los intereses públicos, cuya guarda nos está confiada se encuentra en esa segunda fórmula de la vuelta de los contratos al Cuerpo Legislativo, debe seguir pugnando por que esa garantía sea sancionada. Si no podemos obtener la licitación vayamos a la vuelta de los contratos al Cuerpo Legislativo, pero nunca vayamos a la peor de las formulas, a despojar al país de toda defensa. — (No apoyados).

Eso no es admisible desde ningún punto de vista.

Señor **Pittamiglio** — No apoyado.

Señor **García Morales** — No creo que por darse el gusto de echarnos la culpa a nosotros, a los que atacamos dicha garantía por considerarla no inútil, pero sí inferior a las otras de la licitación...

Señor **Pittamiglio** — Cómo van a ser inferiores: son muy superiores.

Señor **García Morales** — ... ¡puede el doctor Rodríguez Larreta, sostener que debemos ir a la peor de todas las soluciones!

Señor **Pittamiglio** — El doctor Rodríguez Larreta no ha querido decir eso.

Señor **García Morales** — Ese ha sido el fondo, la trama del discurso del doctor Rodríguez Larreta. Por eso pido que la votación...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo quería que volviera a eso: a pedir lo que yo había sostenido antes.

Señor **García Morales**—... se haga por incisos, y voy a hacer moción, en segundo término, para que se incorpore otra cláusula estableciendo la vuelta de los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Señor **Haedo Suárez** — Como acaba de manifestarlo el doctor Rodríguez Larreta, yo no he sido de los que han pronunciado discursos en este asunto, porque indudablemente no tengo la competencia...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Competencia le sobra.

Señor **Haedo Suárez** — ... para tratarlo en esta Cámara, pero sí para juzgarlo con mi criterio honesto. El señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho un cargo de carácter general a todos...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No es exacto, señor.

Señor **Haedo Suárez** — Ahí está la versión taquigráfica.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Me he referido al doctor García Morales.

Señor **Haedo Suárez**—Yo me he considerado en ese caso.

Señor **García Morales**—Y yo repito que la mala fe la pone en evidencia el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor **Presidente**—No volvamos ahora al incidente.

Señor **Haedo Suárez**—Mi primer interrupción al doctor Rodríguez Larreta, cuando fundó su proyecto, fué porque estaba en diametral oposición con sus ideas, manifestando que estaba en desacuerdo por la inoportunidad del momento y por tratarse de un proyecto de carácter general para todo el país, cuando la Cámara debió haberse ocupado de solucionar los conflictos que se habían producido por la financiación de las obras de saneamiento que se habían hecho en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y estaba en desacuerdo, como lo estoy actualmente, porque yo no creo que sea una de esas necesidades impostergables para el país y de las cuales se hace depender la salud pública. Contesté en esa forma al doctor Rodríguez Larreta, cuando él dijo que de la realización de estas obras dependía la salud de nuestros hijos y la de los hijos de nuestros hijos y estaba también en oposición con la fórmula financiera que se proyectaba para llevarlas a cabo.

De manera, señor Presidente, que yo, que he sido siempre uno de los que han estado en contra en general y aún mismo en particular de este proyecto, me he considerado aludido en la manifestación de carácter general que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta, y como soy hombre de miras muy honestas, no puedo permitir que nadie prejuzgue de mi buena fe, porque si se prejuzga de la buena fe de los diputados, se nos da derecho, a los que estamos en oposición, a prejuzgar también de la buena fe de los demás que sostienen ideas contrarias.

Yo no me atrevo, señor Presidente, a hacer ese prejuzgamiento. Por lo tanto, me asombra que el doctor Rodríguez Larreta haya pronunciado esas palabras que verdaderamente nos hieren. Yo espero que el doctor Rodríguez Larreta hará una rectificación de esas palabras...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero ya lo he rectificado. Si he dicho ya hasta el cansancio a quién me he referido. No me he referido al señor Haedo Suárez, vuelvo a repetirlo.

Señor **Haedo Suárez**—Pero el señor diputado Rodríguez Larreta me lo ha dicho en privado y sus palabras han resonado en la Cámara.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero ahora lo digo en alta voz y en público.

Señor **Haedo Suárez** — Yo voy a concluir, señor Presidente, ya que estaba en el uso de la palabra.

Yo digo que si a este proyecto, señor Presidente, no se le dan las verdaderas garantías, las absolutas garantías que necesita el país, ya que no están establecidas en la forma del artículo 1.o y del inciso a que ha hecho alusión el doctor García Morales, yo, desde ya, como he estado en contra de la idea en general, daré también mi voto negativo al proyecto en discusión. Nada más, señor Presidente.

Señor **Cortinas**—Yo también, señor Presidente, anticipo que voy a votar negativamente el artículo en discusión, y antes de exponer las razones que tengo para dar este voto, voy a contestar una alusión de carácter privado que hizo el doctor Rodríguez Larreta, a quien está demás testimoniarle ni reiterarle la simpatía y el altísimo aprecio que siempre me ha merecido su persona.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Conste que lo que yo dije era que el señor diputado me había dicho que lo iba a decir en Cámara. Por consiguiente, no tiene carácter privado.

Señor **Cortinas**—Efectivamente, de vuelta de un viaje al Salto, hablando incidentalmente con el doctor Rodríguez Larreta sobre aquella región de la República, me interrogó respecto a mi impresión sobre las obras de saneamiento, y yo, lealmente, le dije: me parecen muy buenas. He visto allí una gran usina, instalada en la forma más moderna; he visto grandes tanques, en fin: un conjunto de obras que, desde luego, aportan un gran contingente de civilización y de progreso para una capital como aquélla.

Demás está decir que yo no podía hablar técnicamente sobre las obras, porque yo no soy ingeniero y no me ocupo de eso; pero, posteriormente, el señor diputado Búrmester demostró que había caños que estaban un metro por encima de la tierra, y a eso debió haber contestado el doctor Rodríguez Larreta o el Ministro de Obras Públicas, si hubiera sido más deferente con el Cuerpo Legislativo, cuando el señor diputado Búrmester planteó la interpelación. De manera que mi opinión en ese caso era una opinión impresionista. Me pareció, sencillamente, que aquellas obras, como digo, incorporaban a la ciudad del Salto un elemento muy apreciable de progreso, y lealmente se lo manifesté al doctor Rodríguez Larreta, como lo manifiesto ahora en plena Cámara.

Muy bien: esto no quiere decir que yo esté en contradicción, por el hecho de que al discutirse el saneamiento para las demás localidades del país, exija las garantías que no se exigieron para realizar las obras efectuadas en Salto, Paysandú y Mercedes. La circunstancia de que esas obras estén bien hechas—y eso es ya decir mucho—no quiere decir que su financiación haya sido buena. Aquí nosotros no estamos simplemente como técnicos, doctor Rodríguez Larreta...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Es claro...

Señor **Cortinas**—... ni como defensores de ninguna teoría sobre saneamiento...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya lo creo.

Señor **Cortinas**—... pero sí estamos como defensores de los intereses públicos, comprometidos seriamente en esta empresa de saneamiento, puesto que se le va a exigir al país una contribución que en el momento actual puede ser que sea superior a los recursos con que se cuenta.

Por lo demás, señor Presidente, yo adhiero a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado García Morales. A los opositores al proyecto, a los que hacían cuestión fundamental de la licitación para obras de esta magnitud, se les contestó, no sólo en Sala, sino en Comisión, que se iría derechamente a la licitación, y que se daría al país esa garantía. De manera que se reconoció la razón de los opositores al proyecto, pero leyendo el artículo 1.o vemos que la licitación no existe, y por mucho que el doctor Rodríguez Larreta pueda alabarse de "diablo viejo", no me va a probar que se consagra la licitación cuando en el mismo artículo se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar las obras por Administración, cuando lo crea conveniente.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Es claro.

Señor **Cortinas**—Y lo creerá conveniente siempre, posiblemente. De manera que la licitación desaparece; la garantía que reclamaba la opinión entonces, no se ha concedido; y se explica, por lo tanto, que

los opositores que, como el doctor García Morales, hicieron cuestión fundamental de ese capítulo, continúen oponiéndose a la sanción de este proyecto.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Cortinas—Con mucho gusto.

Señor García Morales—Con este agravante: yo,—que me opuse en general a la sanción de este proyecto, porque quería que la ley se sancionara en una forma que garantizara eficazmente el interés público,—no vine a pronunciar aquí a la Cámara un discurso para darme el gusto de que saliera publicado en algunos diarios, sino para tratar de mejorar la ley; y de acuerdo con este propósito concurrí al seno de la Comisión de Fomento, a una reunión a que fuí invitado, y allí propuse en concreto todas las modificaciones que habían provocado mi intervención en el debate. En el desarrollo de esa reunión, fué cosa entendida que estaba asegurado el requisito de la licitación. Sólo después de efectuada esa reunión, nos encontramos con que el requisito de la licitación desaparece, y desde que él va unido a una autorización amplísima para que el Poder Ejecutivo proceda sujetándose o no a ella.

Señor Cortinas—Por mi parte, reconozco que es muy importante la objeción que se hace sobre la licitación, pero para mí es un detalle en relación con otros factores más serios, que yo puse en evidencia, cuando se trató en general el asunto.

En mi concepto una obra de la importancia del saneamiento general del país no puede hacerse con prescindencia absoluta de las autoridades municipales, emanadas directamente de la voluntad popular, y si no debía hacerse cuando se inició el estudio de este asunto, menos puede hacerse hoy que estamos, puede decirse, a un paso de la vigencia del Nuevo Código Constitucional, que han votado los señores diputados aquí presentes,—Código que consagra de una manera efectiva esa autonomía local por la cual se ha luchado durante muchísimos años en el país, sin distinción de creencias ni de preferencias partidarias. Y aquí es donde voy a exhumar,—no por espíritu de represalia,—aquí es donde voy a exhumar opiniones del doctor Rodríguez Larreta a este respecto. No hace muchos días el diario "El País", al comentar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización futura de las comunas, reclamaba,—por lo mismo que es diario de partido — el honor de que era a sus prohombres a los que correspondía en gran parte la consagración de los municipios autónomos, y entre esos prohombres se citaba, con toda justicia, al doctor Rodríguez Larreta, quien durante muchos años bregó por que fuera una verdad esa autonomía municipal. Y ese diario reproducía un magnífico discurso,—como todos los suyos,—en el cual el doctor Rodríguez Larreta decía que el progreso de las zonas de nuestro país estaría retardado mientras no se diera la intervención directa a los municipios en los problemas locales e insistía en un conjunto de consideraciones que si yo las fuera a leer en este momento, constituirían el mejor alegato que podría hacerse en defensa de la tesis que yo sostengo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que está equivocado.

Señor Cortinas—Puede ser. Todos somos falibles. Pero el hecho cierto, el hecho concreto es este, y el doctor Rodríguez Larreta no me lo ha de negar: obras de esta importancia, obras de esta magnitud, obras que van a gravitar sobre la economía departamental, puesto que han de ser los habitantes de esas zonas los que van a costearlas, ¿pueden, deben hacerse sustrayéndose en absoluto al contralor de las autoridades administrativas de los pueblos, dejándolas en manos del Poder Ejecutivo, ese Poder centralista, al cual ha criticado tanto el doctor Rodríguez Larreta en diversas ocasiones; ese Poder centralista que hará las obras posiblemente consultando el interés nacional,—no tengo por qué dudarlo,—pero sin consultar talvez los intereses regionales y sobre todo los intereses de los contribuyentes, como aquellos que son llevados a las autoridades municipales en representación directa del pueblo, que, en definitiva, es el que paga los vidrios rotos.

Se dirá: "Esta es una apreciación un poco quimérica; es un diputado que viene aquí a plantear la cuestión sin mayor ambiente", y no es así.

No soy yo solamente quien expone estas ideas a propósito del proyecto de saneamiento que se discute; son los propios interesados, son las propias municipalidades que se han manifestado en diversas ocasiones, y el doctor Rodríguez Larreta, representante por el Departamento de San José, sabe muy bien que el Municipio maragato ha hecho manifestaciones públicas, y ha llegado hasta a dirigirse al Cuerpo Legislativo pidiendo que obras de esta magnitud se dejen para que las realicen las corporaciones municipales una vez que entren en vigencia las nuevas disposiciones de la Carta Fundamental.

No solo San José. Hay otras muchas Municipalidades que se han expresado al respecto, y vale la pena, señor Presidente, que haga conocer por lo menos la opinión de una de ellas, porque es una opinión bien concreta, bien terminante, que no deja lugar a dudas. Me refiero a la Municipalidad de Florida, que se expidió sobre este asunto por unanimidad, es decir, con el asentimiento de nacionalistas y de colorados, lo cual quiere decir que se interpretó la voluntad de todo el Departamento.

Y creo que son argumentos que no tienen levante.

Cuando yo planteé esta cuestión aquí en Cámara, no se me contestó, no se me dió una razón valedera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora se la voy a dar.

Señor Cortinas — Perfectamente; yo creo mucho en sus razones, pero me parece que esta vez va a tener que darles vuelta un rato en su cabeza para encontrarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No: muy ligerito; en dos palabras.

Señor Cortinas — Dice el miembro de la Junta de Florida, señor Cabrera, al formular su proposición: "Suponiendo que a Florida le toque ser la segunda ciudad saneada, al entrar en ejercicio del gobierno departamental nos hallaremos en plena obra. ¿Qué derechos, qué vigilancia, ni qué contralor podrá ejercer el Gobierno sobre la empresa, y sobre una obra que no le compete, aún cuando se realiza dentro de su propia jurisdicción?

"Privado el Municipio de realizar por su iniciativa las obras de saneamiento y aguas corrientes; llevada a la práctica la tendencia de nacionalizar el servicio de alumbrado público y particular; enajenadas a los municipios las facultades de dirección y superintendencia de los establecimientos de salud, hospitales, asilos, dispensarios, etc.; coartada su acción en lo relativo a educación común; restringidas sus facultades directrices en lo referente a fomento agrario, policía animal, defensa agrícola, etc., la libertad de acción seguirá siendo una esperanza lejana y el centralismo más y más opresor, seguirá extrangulando las iniciativas individuales.

"Realizadas las obras de saneamiento y aguas corrientes en la forma que se proyecta, se le cercena al municipio una de sus más importantes funciones, y se le enajenan recursos propios por tiempo indeterminado; los impuestos generales serán convertidos en rentas nacionales".

Agrega más adelante: "Es evidente que la nacionalización de las obras de saneamiento y aguas corrientes, y por consiguiente la centralización de los impuestos respectivos, en forma de contribución al Estado, puesto que el Estado será quien contrata y quien se obliga, afectan hondamente los principios de autonomía, proclamados por la nueva Constitución que regirá los destinos del país desde el 1.o de Enero de 1920. No creemos que exista una sola comuna medianamente autónoma en el mundo, donde tales obras se realicen sin conocimiento, sin intervención y sin consulta de las autoridades locales".

Y de acuerdo con estas ideas, la Junta de Florida, por unanimidad, dirigió a la Cámara el siguiente despacho que voy a leer con autorización de la Mesa, porque posiblemente no se conoce: "La Junta Económico-Administrativa que presido conceptúa que aun cuando la necesidad de las obras de saneamiento de las ciudades del interior es indiscutible, el momento actual es, en cambio, completamente inoportuno para su realización, por lo enormemente elevado que resultaría su costo a causa del alto valor de los materiales y a que estando tan próximos a la autonomía de las municipios debe dejarse a éstos en libertad de contratarlas en la forma más conveniente, respetándose así uno de los más bellos postulados de la nueva Constitución de la República.

Pedro Sáens, Presidente.—José M. Tubino, Secretario."

Esto dicen los representantes directos del pueblo, y creo que su voz debe ser tenida en cuenta. Por mi parte, no soy un opositor "a outrance" a este proyecto; no niego ninguna de sus conveniencias; y deseo que se realice en las mejores condiciones posibles; pero la verdad es que estas razones que estoy dando responden a un convencimiento profundamente arraigado en mi espíritu.

Cuando voté en la Constituyente la consagración de la autonomía municipal, lo hice convencido de que votaba una de las cuestiones que tiene más importancia para el porvenir de la nacionalidad. Diré más, aún: a mí me importaba poco que se estableciera tal o cual organización política, porque cuando los hombres son malos, las organizaciones políticas de poco valen; pero en cambio le tenía profunda fe a esta organización local, porque tengo profunda fe en que de la campaña es que ha de venir la regeneración administrativa, cuando se dé a los hombres que viven en ella intervención en los negocios públicos y cuando para ello no solamente puedan efectuar obras necesarias para la vialidad y para el progreso público indispensable para nuestra riqueza, sino que lo hagan en contacto con sus electores, aplicando acertadamente sus contribuciones, porque para eso en la nueva Carta Constitucional se concede a los municipios hasta la facultad de sancionar impuestos locales.

Y bien: ¿para qué votamos aquella facultad de la cual puede esperar tanto el país, si poco a poco, antes de que la prerrogativa entre en vigencia, vamos a empezar a sustraerle todo lo que puedo ser motivo de aplicación de dicha facultad? Valiente autonomía le daríamos a la campaña, si a un paso de regir la Constitución, empezaramos a retacearle a las municipalidades la intervención en materia de instrucción pública, en materia de saneamiento y en tantas otras cuestiones que tienen relación directa con la vida de las Comunas!

Yo creo, pues, sin ser opositor a este proyecto, — bien simpático por cierto, — que dada la magnitud del mismo, no debemos convertirlo, en una autorización al Poder Ejecutivo para que haga lo que le dé la gana, porque eso es en la realidad lo que vamos a hacer. Desaparecido el requisito de la licitación y autorizado el Poder Ejecutivo para contratar directamente, procederá de acuerdo con su criterio y nada más. A lo mejor habrá una población de campaña que no necesitará cloacas o aguas corrientes o viceversa...

Señor Segundo—Cloacas! Eso no puede sostenerlo el señor diputado! Toda la campaña necesita eso.

Señor Cortinas—Está en un error el señor diputado. A todos les conviene los servicios en toda la amplitud de las grandes ciudades, pero no todas pueden costearlos de inmediato.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero habla de las capitales de los Departamentos.

Señor Cortinas—También toda la campaña, como todas las capitales, necesita de los refinamientos del confort...

Señor Pittamiglio—Nó, señor.

Señor Cortinas—¡Cómo no!... No me interrumpa, señor diputado.

Señor Pittamiglio—Pero explique el señor diputado.

Señor Cortinas—Yo, lo que he querido decir, es esto...

Señor Segundo—Y todas las poblaciones de la campaña, anhelan las obras de saneamiento.

Señor Cortinas—Las poblaciones anhelan las obras de saneamiento y anhelan, claro está,—porque es condición humana, —todas las comodidades que pueda proporcionar el mayor confort; pero lo que hay que tener en cuenta, señor diputado Segundo, no es el confort, sino lo que sea una exigencia inmediata...

Señor Pittamiglio — Y esas obras son necesarias.

Señor Segundo—Vaya a la ciudad de Mercedes y vea los estragos que está causando la tifoidea!

Señor Suárez—Vaya el señor diputado Segundo dentro de algunos años y va a ver centenares de familias en la miseria!...

Señor Bruno—Es mejor vivir pobre que morirse!

Señor Segundo — Tomemos el ejemplo de la capital de la República, donde ha desaparecido la tifoidea, por las obras de saneamiento.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Continúo, señor Presidente.

Yo he querido decir lo siguiente: que hay poblaciones de campaña, donde es de una exigencia inmediata, por sus condiciones climatéricas, o por la propensión que puede haber para las epidemias, hay poblaciones de campaña, repito en que es de una exigencia inmediata realizar el servicio de aguas corrientes y el de cloacas.

Señor Segundo—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—No le permito, porque le estoy contestando.

Señor Segundo—Hay un solo Departamento que no pide eso.

Señor Cortinas—Pero también hay Departamentos,—y así lo han manifestado las autoridades municipales,—que, por el momento, estarían suficientemente servidos con el servicio de aguas corrientes.

Señor Segundo—Ha nombrado un solo Departamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si se van a dar aguas corrientes y a hacer cloacas! Si las aguas corrientes valen más que las cloacas!

Señor Cortinas—No importa; pero las dos juntas valen más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y debe hacerse todo.

Señor Cortinas—Y debe hacerse todo! También debe ponerse adoquinado, asfaltado, etcétera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Y se le llevará!

Señor Cortinas—Páguelo el doctor Rodríguez Larreta y la campaña aceptará lo necesario y hasta lo superfluo.

Señor Segundo—Eso es secundario.

Señor Pittamiglio—Antes que el pavimento, el saneamiento.

Señor Cortinas—Pero aún así, supongamos que todas las poblaciones de campaña estén amenazadas de terribles epidemias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No son todas.

Señor Segundo—Son las capitales.

Señor Cortinas—Supongamos que todas las poblaciones de campaña están en ese caso,—lo cual no es cierto, pues el doctor García Morales ha leído aquí estadísticas con coeficientes de mortalidad que exhiben a nuestro país en mucho mejor estado sanitario que algunos de los países vecinos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, ¿es contrario al proyecto, el señor diputado?

Señor Cortinas—No soy contrario al saneamiento.

Señor Pittamiglio—Parece, porque dice que no es necesario.

Señor Cortinas — Pero, ¿cómo voy a creer que no es necesario? Lo que hay es que yo difiero con el señor diputado Pittamiglio en esto: en que una cosa es que yo piense que es necesario tal o cual servicio y otra cosa es que yo, como legislador, trate de que esos servicios se efectúen con el menor gravamen posible, y mientras no pensemos así, no haremos obra buena para el país.

Señor Segundo — En eso estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — Y bien: si estamos de acuerdo, señor diputado, ¿quién mejor que las Juntas de campaña han de saber qué es lo indispensable?

Señor Bruno — Dios nos libre y nos guarde!

Señor Segundo — El señor diputado no da más que una opinión de una sola Junta y la República tiene diez y nueve.

Señor Cortinas — Pero que vale tanto como la suya, en este momento.

Señor Bruno — Pero el señor diputado se olvida, — permítame la interrupción,—de cuál fué la razón esencial y determinante de la creación de los organismos ejecutivos municipales, frente a la acción de las Juntas Económico-Administrativas. ¿No recuerda el señor diputado, sin ir muy lejos, que era un desastre la administración de las comunas...

Señor Cortinas — No estoy de acuerdo.

Señor Bruno — ... y que como una consecuencia de eso fué necesario crear el departamento ejecutivo?

Señor Cortinas — No estoy de acuerdo en eso.

Señor Bruno — Pero si las juntas de campaña, reconociéndoles buena voluntad y hasta patriotismo y desinterés, se caracterizan por una inferioridad extraordinaria para la solución de todos estos problemas de carácter económico.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Haedo Suárez — No es exacto.

Señor Cortinas — Protesto en nombre de esos ciudadanos. Al contrario: la creación de las intendencias...

Señor Bruno — Yo lo he dicho sin quererles inferir un agravio.

Señor Cortinas — Permítame que estoy en el uso de la palabra.

La creación de las intendencias fué un verdadero atentado, contra la autonomía municipal, y en cuanto a la realización práctica, yo tengo la convicción, porque he hablado con mucha gente de campaña, de que las Juntas hacían mucho más que las Intendencias actuales, que solo son diligentes para contribuir al fraude cuando llegan las elecciones. — (Apoyados) — (No apoyados).

Yo creo en la acción de los ciudadanos honestos y patriotas.

Señor Bruno — Pero hay que creer en la capacidad, en la acción bien dirigida.

Señor Cortinas — No tengo el excepticismo del señor diputado Bruno respecto de la acción de los ciudadanos, que honorariamente, van a servir al pueblo; y ahí tenemos un ejemplo, ¿quién realizó el saneamiento de Montevideo? ¿lo fué acaso el Poder Ejecutivo? Fué una Junta de honorables ciudadanos la que realizó ese saneamiento.

Señor Pittamiglio — Y ¿qué delito hubiera habido en que lo hubiese hecho el Poder Ejecutivo?

Señor Cortinas — Habría la diferencia muy sencilla de que el Poder Ejecutivo suele disponer de los dineros públicos con mucha manga ancha, mientras que los que están en contacto directo con los electores se cuidan muy bien de...

Señor Pittamiglio — Esa es una opinión del señor diputado.

Señor Cortinas — Tan respetable como la suya.

Señor Pittamiglio — Sí señor.

Señor Bruno—Recuerde el caso de San José el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Es una excepción. Pero yo le voy a recordar los casos de diez o quince Intendentes, que en vez de ocuparse de las obligaciones de su cargo, gastan el tiempo en otras, en perjuicio de los intereses públicos y hasta de Intendentes que en vez de servir al Departamento por medio de obras de mejoramiento local, en lo que se ocupan es en falsificar documentos para servir al oficialismo elector. —(Apoyados).—(No apoyados).

Yo insisto, señor Presidente, en que obras de esta magnitud, de esta naturaleza, deben hacerse bajo el contralor directo de las entidades representativas del pueblo, como son los Municipios; pero como no soy un opositor "a outrance" al proyecto del doctor Rodríguez Larreta, podía aprovecharse algo el tiempo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya no es mío.

Señor Cortinas—... ultimando la realización de los estudios, concretándolos en una forma definitiva, creando una Junta Nacional de Saneamiento, como se ha hecho en muchos países, para que de acuerdo con las Municipalidades...

Señor Bruno—Y va a obtener el mismo resultado que con la Junta Nacional de Subsistencias.—(Apoyados).

Señor Segundo — Lo que habría que eliminar.

Señor Cortinas—... concretaran en definitiva cuáles eran las obras de saneamiento que había de efectuarse.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pido la palabra para después.

Señor Cortinas—Ya la tendrá el señor diputado; déjeme terminar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dije que para después.

Señor Cortinas—Yo insisto, señor Presidente,—aunque algunos crean que tengo pasión en el asunto y aunque se sonría un poquito el miembro informante y el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Caviglia—Si estoy muy serio!

Señor Cortinas—... cuyo espíritu volteriano suele aplicarlo aún a las cuestiones más fundamentales y serias...

Señor Bruno—Hay que hacer la vida

amable en épocas de calamidad pública. —(Hilaridad).

Señor Cortinas—. . . yo insisto, repito, en que este asunto no debemos votarlo sin dar intervención de ninguna clase a los municipios y poniéndolo todo en manos del Poder Ejecutivo. Podría, como digo, votarse la realización de los estudios, utilizando los ya efectuados, pero que la facultad de contratación y realización estuviera sometida a esos representantes directos del pueblo, que, por la nueva Constitución, van a tener facultades hasta para crear impuestos en sus localidades, lo cual quiere decir que nadie como ellos estarían habilitados para saber cuál ha de ser la fuente menos gravosa para hacer esas obras que, en definitiva, han de contribuir a la prosperidad del Departamento que representan.

Por estas razones y aunque tuviera que votarlo yo solo, voy a enviar a la Mesa un artículo sustitutivo, concediendo a las Municipalidades la facultad de contratar y financiar las obras, porque, como he dicho antes, le negaré mi voto al artículo en discusión.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Espalter la había solicitado primero. ¿Insiste en hablar el señor diputado Espalter?

Señor Espalter (don José Luis)—Sí, señor; voy a ser muy breve.

Señor Presidente—Se va a leer primero el artículo sustitutivo del señor diputado Cortinas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para designar una Comisión Nacional de Saneamiento, la cual, de acuerdo con las Municipalidades, proyectará la construcción de cloacas y aguas corrientes, según lo exijan las necesidades de cada población, tomándose como base los estudios ya efectuados. La contratación y realización de las obras se hará directamente por los Municipios, después de entrar en vigencia la nueva Constitución de la República."

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis)—Señor Presidente: cuando se discutió en general este asunto de saneamiento, lo voté negativamente, fundando brevemente las razones que tenía para ello. Yo creo que, efectivamente, el proyecto sustitutivo estaba redactado en mejores condiciones que el primitivo proyecto de la Comisión de Fomento; pero estoy de perfecto acuerdo con las razones que acaba de exponer brillantemente el señor diputado García Morales respecto a este artículo 1.o. Se trata de una cuestión fundamental, clara y que no admite discusión. El artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo para realizar estas obras por Administración; es decir, para realizar las obras, encomendándolas, por ejemplo, a una empresa determinada.

Podríamos volver otra vez a la negociación con la Empresa Ullen, que, de todas maneras, debe ser descartada de estas obras de saneamiento. Esto me parece claro, señor Presidente, a pesar de estar un poco difuso aquí el artículo 1.o del proyecto. Y respecto a las obras, diré que no estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar mi distinguido colega el señor Cortinas. Yo soy salteño; he concurrido allí, y no he encontrado ninguna persona que me diga que las obras de saneamiento tengan algún valor: el concepto general es que se trata de una verdadera porquería.—(Murmullos).

Señor Semblat—No es verdad; yo no sé dónde habrá recogido esa impresión.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no he hablado con ninguna persona que no me haya criticado estas obras. . .

Señor Semblat—Habrá hablado con muy pocas personas.

Señor Espalter (don José Luis)—. . . que no me haya dado una impresión contraria a las obras de saneamiento. No solamente esas personas con las cuales he hablado, se han expresado muy mal, sino que hasta ha habido críticas, en algunos diarios de allí. "Diario Nuevo" se ocupó extensamente. Un ingeniero argentino hizo una crítica seria, desde el punto de vista técnico de las obras, y llegó a demostrar que constituyen una verdadera ruina para el país y para la localidad.

Yo he hablado con un hombre joven, que constituye una de las intelectualidades del Salto. Me refiero al doctor Wenceslao Silva, riverista, director de uno de los diarios serios de esa capital, el que se ha expresado, más o menos, en los mismos términos. Tengo hasta una carta, en donde me dice,—no recuerdo bien los términos,—pero me da a entender que sería una cuestión de todo punto patriótica, impedir la sanción de este proyecto de ley.

Yo he hablado hasta con señoras de la sociedad salteña. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las obras ya están hechas, señor!

Señor Espalter (don José Luis)—. . . y me han dicho más o menos lo mismo; me han dicho más: que hasta hay favoritismo en la concesión de los servicios de estas obras, puesto que hay algunas familias del Salto que ya tienen el servicio de agua aun cuando todavía no se hayan entregado las obras al servicio público, lo cual es un favoritismo de las oficinas locales.

Señor Mibelli—Debe ser un error. Las obras del Salto no se han habilitado todavía.

Señor Espalter (don José Luis)—No se han habilitado; pero, sin embargo, hay algunas familias que ya las utilizan, lo que quiere decir que ahí hay personas que están por encima de la ley en esa localidad, puesto que aprovechan de las obras, en una palabra, que tienen agua en sus domicilios sin que las obras hayan sido entregadas.

Señor Presidente—Pero no caños maestros.

Señor Espalter (don José Luis)—Por eso digo que si la Cámara quisiera proceder con un criterio de estricta justicia, lo que procedería aquí,—y eso que no quiero traer a la Cámara otros rumores muy serios respecto a la honestidad, de que nos hablaba el señor diputado Pittamiglio, sobre los procederes que se ha usado en la construcción de las obras, y no quiero traer esos rumores, porque no tengo datos concretos, pero sí los creo,—lo que procedería sería la suspensión de la construcción de estas obras y el nombramiento de una comisión investigadora para que nos dijera qué hay de verdad en todos esos rumores, que son tan serios, y que corren en tal forma que algo debe haber de verdad cuando el río suena de ese modo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, porque el señor Cortinas ha recordado mis opiniones sobre autonomía departamental y considera que estas opiniones están en contradicción con lo que sostengo con respecto a saneamiento.

Señor Cortinas—Más que en contradicción, creo que es el momento de hacerlas efectivas, y ningún momento como éste para hacerlas efectivas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno: yo creo, señor Presidente, que hay maneras de oponerse a la realización o a la sanción de un proyecto: pidiendo su rechazo llanamente a proponiendo una fórmula que si se adoptase daría lugar a que el proyecto no se pudiera realizar nunca.

Con la idea del señor Cortinas iríamos a esa solución: no tendríamos obras de saneamiento en las ciudades en que las obras no se han construído todavía, en diez, en veinte, en treinta, en cuarenta o en cincuenta años. . .

Señor Cortinas—No sea tan pesimista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Soy decidido y entusiasta partidario de la autonomía municipal; pero considero que la autonomía municipal no se puede aplicar a esta clase de obras, a obras de esta magnitud, que generalmente los que escriben sobre estas materias consideran que son obras de interés nacional y que la nación debe hacerlas para todo el país, con sus recursos. . .—(Apoyados).

Señor Cortinas—Pero sin prescindencia de las autoridades; más bien dicho, de los verdaderos representantes de las comunas. En ninguna parte del mundo se prescinde de las comunas, ni en la Argentina, ni en Chile. . .

Señor Pittamiglio — En la Argentina son obras nacionales; las han adquirido los municipios después; pero los trabajos los hizo el Gobierno.

Señor Cortinas—No es exacto: en muchas provincias se han realizado por contrato directo de los municipios.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pongo como ejemplo este caso: que la ciudad de Canelones,—porque no se trata de los departamentos, se trata de las ciudades,—que la ciudad de Canelones, por medio de su municipio, haga sus obras de saneamiento con sus recursos. Están frescos los canarios de Canelones! —(Hilaridad).

Señor Cortinas—Y ¿por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Con qué recursos van a resolver este problema?

Señor Cortinas — Pero, señor diputado! Cualquiera creería que estos recursos que se votan ahora, no salen de la campaña. ¿De dónde salen?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya veo que el señor diputado Cortinas que parece, por el aire con que habla, que domina el asunto, no lo domina de ninguna manera.

Señor Cortinas — Vamos a ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para hacer las obras hay que recurrir a toda clase de recursos, señor Presidente: a las ciudades, a la campaña y a las rentas generales. Si se suprime algunos de estos recursos, las obras no pueden realizarse.

Señor Cortinas — Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ni Canelones, ni el Salto, ni Paysandú, ni Melo, ni ninguna de las Capitales de los Departamentos del país, tendrían rentas bastantes para hacer sus cloacas y sus aguas corrientes.

Señor Cortinas — No es exacto, señor diputado: con el nuevo régimen las tendrán. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor.

Señor Cortinas — . . . porque de todas las rentas generales, que hoy vienen a Montevideo, algunas quedarán allá. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero como no vendrán y seguirán como están hasta ahora. . .

Señor Cortinas — Ah! Si el señor dipu-

tado tiene ese pesimismo no debió haber votado la reforma constitucional.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: yo soy un hombre de experiencia y sé que las rentas de cuantía, de importancia, la contribución inmobiliaria, por ejemplo, que en la administración de don Bernardo Berro era una renta de las Juntas, dejó de serla, hace muchos años...

Señor **Cortinas** — Pero ahora puede volver a serla.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y se ha destinado a servir los gastos generales del país, y sé también que no se puede echar mano de ese recurso, pues no habría con qué reemplazarlo: y si se dijera mañana: la contribución inmobiliaria es renta municipal, tendríamos que buscar esos millones en otras partes para dárselos a rentas generales, y como no los tenemos, nos quedaríamos sin una cosa y sin la otra.

Señor **Cortinas** — Rebajaríamos ese presupuesto enorme que hay.

Señor **Bruno** — Además el señor diputado se olvida, — y hoy se corrobora de una manera plena y definitiva, — que lo que está diciendo es cierto: que según el nuevo régimen constitucional. la Juntas Económico Administrativas podrán imponer nuevos gravámenes o impuestos: pero bastará con que un número limitado de personas, bastante limitado, pida reconsideración ante el Poder Legislativo, para que se dejen sin efecto.

De manera que esa eventualidad a que se refiere el señor diputado, es una contingencia enteramente hipotética, y la mayor parte de las veces, probablemente, a las nuevas organizaciones municipales les será muy difícil o sino imposible imponer nuevos gravámenes.

Señor **Cortinas** — Está en un error el señor diputado...

Señor **Bruno** — No estoy en error. Esto lo dice expresamente la nueva Constitución.

Señor **Cortinas** — ... porque en las asambleas que se proyectan en la nueva organización habrá representantes directos de los gremios, de los labradores, de los industriales; y el impuesto que se sancione ha de ser votado de acuerdo con esos representantes.

Señor **Bruno** — Y como a todo el mundo le gusta rascarse para adentro, ellos, que son los directamente interesados en la cuestión, no serán los primeros en subir los impuestos.

Señor **Cortinas** — No, señor: los votarán. Lo que demuestra toda esta discusión. es que los señores diputados no se dan cuenta de la importancia que pueda tener la reforma comunal.

Señor **Presidente** — Ya veremos cómo funcionan las comisiones repartamentales.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así, señor Presidente, yo que soy partidario de la autonomía municipal, en cuanto esa autonomía pueda ejercerse utilmente, no puedo privar a las Capitales de los Departamentos del país de estas obras, que estoy seguro que esos municipios no tendrían los recursos necesarios para realizarlas. Persuadido como estoy de que necesitan recursos especiales, creados al efecto, y de que las obras sanitarias son obras de interés nacional, como lo dicen todos los que han escrito y pensado sobre estos asuntos, lo remitiría al señor diputado Cortinas a los especialistas que tratan de sanidad: todos ellos dicen que son obras nacionales y en todos los países se ocupan las autoridades nacionales de llevar a cabo estas obras.

En la República Argentina — lea los libros argentinos escritos sobre el particular...

Señor **Cortinas** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Cómo no le voy a permitir, si no hace más que interrumpirme!

Señor **Cortinas** — Es una pequeña interrupción, porque el señor diputado está confundido.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Le permito, sí.

Señor **Cortinas** — Yo no niego que esta no sea una obra de carácter nacional...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y ¿entonces?

Señor **Cortinas** — ... pero sí afirmo — y eso no está en contradicción con lo primero — que la contratación y la ejecución puede hacerse por los representantes directos del pueblo, sin perjuicio de que la Asamblea vote una ley de carácter nacional, estableciendo el saneamiento para todo el país; pero una cosa es consagrar el principio y otra muy distinta la que se refiere a la realización de las obras.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En fin: cuando se quiere una cosa se debe querer con fé y resolución.

Señor **Cortinas** — ¡Pasar por todo!...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Cómo pasar por todo!... ¿Qué es todo? ¿Pasar por algún caño maestro?... Yo no tengo semejante idea, señor Presidente! — (Hilaridad).

Señor **Cortinas** — Por alguna cloaca, puede ser.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero caño maestro y cloaca es lo mismo.

Hay que hacer las obras. hay que recurrir a rentas generales, hay que recurrir a las rentas de los pueblos, de las capitales de Departamento, a las que éstas puedan pagar, y hay que recurrir a los campos.

Señor **Cortinas** — ¿Los campos están situados en Montevideo?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El proyecto sabiamente distribuye esas cuotas entre esos tres contribuyentes; lo hace con la mayor equidad posible, después de haber estudiado veinte fórmulas, casi puedo decir, después de aceptar las fórmulas propuestas por los que se oponían primitivamente a la sanción del proyecto. Por consiguiente, hay que ir a eso y hay que sancionarlo, — y no a título de decir que lo hagan mañana las municipalidades, entrar en ese proyecto de gran comisión sanitaria nacional, que se pasará probablemente muchos años antes de dar señales de vida y que mientras tanto las ciudades principales del país seguirán azotadas por el sarampión, la tifoidea y otras congéneres.

Señor **Bruno** — La grippe insólita.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso es: la grippe, que es nueva.

Por consiguiente, señor Presidente, hay que votar el proyecto. Esas oposiciones de que han hablado, en que han llegado a citarme hasta á mis electores del Departamento de San José, no son exactas, porque la única oposición que yo conozco...

Señor **Cortinas** — De la Junta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... es una resolución de la Junta; pero en cambio hay en las carpetas de la Comisi ón una solicitud firmada por numerosos vecinos.

Señor **Cortinas** — Por el cura párroco.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El cura párroco la encabeza, y creo que no es un mal. Le hace mucho favor al padre Betancour el ponerse al frente de una obra de esa naturaleza; pero hay muchos firmantes. Ahoque se retirara su firma.

Señor **Cortinas** — Absolutamente. Respeto mucho las opiniones ajenas. Lo único que digo es que frente a la opinión de la Municipalidad, está la del cura párroco, que no tiene tantos motivos como aquella pena...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano — Está, por ejemplo, la del señor Pedro Sánchez. Es cierto que el señor Pedro Sánchez, comandante nacionalista, es católico también y puede ser que sea otro inconveniente; pero hay muchos vecinos que firman esa solicitud, con la particularidad, señor Presidente, de que tanto el cura párroco como el señor Sánchez, son nacionalistas como lo he dicho y repetido. Supongo que habrán votado por mí en las elecciones y tengo con ellos el compromiso natural de tratar de satisfacerlos en un asunto de esta índole; pero además de esos señores hay muchos otros, y los miembros de la Junta son tres o cuatro vecinos, y nada más, que lo que hacen es pedir que esto se haga más tarde!... Porque hay algunos propietarios, señor Presidente — para decir toda la verdad — que cuando se les habla de que tienen que pagar unos pesos, se horrorizan y no oyen razones; son capaces de todo antes de tener que pagar!... — (Apoyados).

Un señor representante — Esa es la razón fundamental.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así, señor Presidente, que todos los que escriben sobre este asunto, — y lo leía últimamente en un libro de la Argentina, — hacen presente esas circunstancias y dicen: "No se arredren porque haya algunos propietarios que se oponen, porque seguramente los propietarios quieren que las cosas se les haga gratis y cuando se les habla de que tienen que pagar algo, se sublevan", que es lo que está pasando con Salto, Paysandú y Mercedes: tienen las obras hechas y no quieren pagarlas; pero no es que no quieran pagar cuatro y se dispongan a pagar dos: no quieren pagar nada! Todas las formas que se adoptan las rechazan.

Señor **Dufour** — Quieren pagar razonablemente.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y hay que hacerlo; hay que hacerse antipáticos. Un hombre público que no sabe hacerse antipático, en ciertos casos, no es hombre público: es un pobre hombre! — (Apoyados).

Señor **Cortinas** — Pero el que se hace antipático inútilmente no es un hombre público.

Señor **Bruno** — Naturalmente, porque la tarea de hacer gobierno le corresponde al Partido Colorado.

Señor **Cortinas** — Pero no salga con eso. ¿Hacer qué clase de gobierno? Gobierno de esta clase, esa es la tarea que le corresponde al Partido Colorado!

Señor **Bruno** — Es muy sencillo propiciarse, en apariencia, la voluntad del pueblo...

Señor **Cortinas** — Y es muy sencillo hablar de Partido Colorado en cuestiones como estas...

Señor **Bruno** — ... cuando se trata de hacer teoría; pero cuando se trata de hacer obra es necesario hacer resistencia.

Señor **Cortinas** — Conteste con razones y no con interrupciones... — (Murmullos).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Aquí no tienen nada que ver el Partido Blanco y el Partido Colorado...

Señor **Pittamiglio** — Pero sin embargo la mayoría de este Parlamento está compuesta por colorados...

Señor **Segundo** — Las Comisiones especiales todas tienen cinco miembros colorados... — (Murmullos).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo lamento que mis correligionarios, en un asunto de esta índole, le dejen esa bolada a los adversarios, porque tengo la seguridad de que si este proyecto

tiene hoy resistencia — resistencia de los intereses creados...

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en el porvenir, cuando las obras estén hechas, el país ha de agradecer a los que la llevaron a cabo, a los que lucharon por su realización...

Señor Pittamiglio — Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estoy completamente persuadido de ello. Dentro de diez años, cuando las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, estén en pleno servicio y haciendo a aquellas poblaciones los beneficios que seguramente recibirán con su funcionamiento, los que pugnaron aquí por que se realizaran, han de merecer el agradecimiento de todos los vecinos de aquellas importantes ciudades. Ahora pasaremos algún mal rato; tendremos algunas antipatías. Yo ayer, por ejemplo, me manifesté aquí con una cierta exaltación, y hoy me ha salido un brasileño distinguido, resentido por mis apreciaciones. ¿Qué voy a hacer? Yo sé muy bien que entre mis correligionarios tengo algunas antipatías, y sé qué las tengo porque soy absolutamente independiente y porque nunca me he sometido a ninguna imposición ni a ninguna dirección, porque soy un hombre absolutamente autónomo...

Señor Bruno — Y por eso es que decía el señor diputado Cortinas que se hacen antipáticos inútilmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y lo he sido toda mi vida, porque no he sido jamás un hombre de círculo, aunque soy sí un hombre de partido. Así que yo afronto todas esas cosas; las he afrontado toda mi vida, en todos los terrenos.

Lamento, sí, cuando veo que se quiere dar bandera, en la minoría nacionalista, a la oposición en un proyecto de esta índole, porque creo que si mis correligionarios fueran hábiles, deberían haber todos acudido a pugnar por la sanción y por la realización de una idea tan grande como es el saneamiento de todas las capitales de la República. — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Está casi redimido el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, yo insisto, y le digo a mi amigo Cortinas que no me pongo en contradicción y que, al contrario, estoy de perfecto acuerdo con mis ideas antiguas, que recordaba un diario en estos días transcribiendo un discurso que pronuncié cuando se trató en esta Cámara el proyecto de las Intendencias, y en el momento me coloco en un terreno práctico: hay que hacer las obras en las Capitales de los Departamentos.

Esas obras no se pueden hacer libradas a los solos recursos de los municipios autónomos, hay que acudir en protección de esas ciudades con las rentas del Estado; hay que hacer una obra nacional del saneamiento de la República y, por consiguiente, un proyecto de esta índole debe sancionarse y los que lo voten deben tener la seguridad de que algún día, si no se les da hoy la razón, se les dará por todo el país.

Nada más tengo que decir.

Señor Martínez García—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Halty—Yo deseaba hacer uso de la palabra para agregar una pequeña cosa, ¿me permite?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Halty—Yo pedí la palabra para solicitar que se agregue a las ciudades que aquí están enunciadas la ciudad de San Carlos, que es de doble población que Maldonado y que tiene peores condiciones higiénicas como lo ha demostrado recientemente una epidemia de fiebre tifoidea bastante intensa por la que acaba de pasar.

Además, según datos que tengo, sé que la toma de agua para la ciudad de Maldonado quedaría muy cerca de San Carlos, de manera que las obras hechas para las dos ciudades saldrían mucho más baratas que hechas independientemente para cada una de ellas. Por eso pido a los compañeros que me acompañen a votar esta modificación que propongo.—(Apoyados).

Señor Caviglia—Yo creo que está previsto por el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por el artículo 11, está previsto.

Señor Caviglia — Y además es exacto que hay conveniencia en hacer las obras de Maldonado y San Carlos conjuntamente.

Señor Halty—Pero convendría especificarlo y creo que no hay inconveniente alguno en ello.

Señor Caviglia — No hay inconveniente...

Señor Martínez García—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Martínez García.

Señor Martínez García—Es para que se dé el punto por suficientemente discutido. Ya varios oradores han hecho uso de la palabra y no parece que estuviéramos discutiendo el artículo 1.o sino que se tratara el proyecto en general, lo que me hace entender que ya sobre el artículo 1.o no hay nada más que decir. Debe ser aceptada, por consiguiente, una moción en ese sentido.

Señor Dufour—Yo me voy a oponer, señor Presidente a esa moción...

Señor Presidente—No se puede.

Señor Bruno—Pero ante la insinuación del señor diputado de que tiene interés en intervenir en la discusión del artículo 1.o, me parece que procede que el señor diputado Martínez García retire su moción.

Señor Martínez García—Sí, señor; yo había hecho la moción en la convicción de que no se estaba discutiendo el artículo 1.o, sino que se estaba tratando el asunto en general.

Señor Caviglia—Se está discutiendo el artículo 1.o, y en el artículo 1.o está involucrada la cuestión municipal y la forma de contratación.

Señor Presidente — La Mesa creía que los señores diputados estaban dentro de la cuestión.

Señor Dufour—Agradezco al distinguido colega doctor Martínez García la deferencia que ha tenido conmigo al retirar su moción.

Cuando se trató en discusión general este asunto, demostré señor Presidente, las deficiencias encontradas en las obras hechas en Mercedes y en virtud de eso presenté a la Honorable Cámara un proyecto creando el Consejo Nacional de Saneamiento para que se encargará de la inspección de las obras, de la construcción de las futuras, y de su administración.

A aquellos errores y a aquellas deficiencias, tengo aun que agregar, señor Presidente, para mostrar la necesidad de constituir un consejo de hombres técnicos, de preparación especial, que dirijan el saneamiento del país, nuevos errores y nuevos defectos de las obras construídas.

Señor Caviglia—¿Me permite?

Yo creo que no estamos dentro de la cuestión, porque no hay que discutir los defectos de las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, y en cuanto a la institución del Consejo la Comisión manifestó que los aceptaba en principio.

Señor Dufour—Me permite. Yo voy a proponer un artículo anterior.

Señor Pittamiglio—Es una cuestión terminada.

Señor Dufour—No es una cuestión terminada, porque no me voy a oponer a que se construyan las obras, pero hago depender mi voto de que esas obras sean dirigidas por un Consejo de especialistas, en virtud, precisamente de los errores que se han encontrado y de los que se están encontrando. Se encuentra la ciudad de Mercedes en esta situación: que los fondos de muchas casas que miran hacia el Sur no pueden llevar las aguas a las cloacas porque sus fondos están mucho más bajos que el caño de conexión que las liga con las cloacas. Si no se puede ejecutar o realizar el propósito que se ha tenido en vista al hacer las obras de saneamiento, por falta de dirección, creo que lo más conveniente es crear un organismo técnico capacitado para dirigirlas.

En la construcción de las obras en la parte terminal de los caños de conexión se han encontrado rebarbos que obstruían los caños que comunican las cloacas con los domicilios, y esto ha ocurrido en dos o tres predios donde se han hecho obras: De manera que estos defectos ofrecerán un peligro para la salud pública.

De acuerdo con lo que he expuesto, señor Presidente, entiendo que no debemos titubear en crear ese organismo a que me he referido.

He proyectado un artículo que lo voy a pasar a la Mesa. Me parece que en esta forma se van a realizar las obras y se van a construir con más perfeccionamiento.

Es preciso considerar que se trata de la salud pública; que se trata de muchos millones de pesos; que se va a emplear un numeroso personal en esas obras. Si tenemos en cuenta las deficiencias que hemos visto, creo que la Cámara resolverá aceptar este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Dufour.

(Se lee):

Artículo 1.o (Sustitutivo). "Créase un Consejo Nacional de saneamiento con el cometido de estudiar y proyectar el saneamiento general del país. Ese Consejo tendrá a su cargo, también, la dirección de las obras sanitarias que se construyan y las ya construídas, así como la administración de las mismas."—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con los demás artículos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado García Morales ha hecho moción para que se vote por incisos.

Señor García Morales — Indicación que hay que atenderla, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — Al decir moción quise decir que se va a dividir por incisos.

Se votarán primero los incisos de la Comisión y en caso de ser rechazados se votarán los demás incisos sustitutivos.

Léase el 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas, o aguas corrientes solamente) para las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida y Treinta y Tres."

Varios señores representantes — Falta San Carlos.

Señor Segundo — ¿Pero no quedamos en que estaba incluído en este inciso?

Señor Halty — Está incluído, pero lo está como lo están todas las ciudades. Con ese criterio se podría suprimir todo este inciso. Nada se pierde con ponerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no se puede agregar San Carlos, porque, según mis informes, para San Carlos no están hechos los estudios. Por consiguiente, es preciso atenernos, con respecto a San Carlos, al artículo 11.

Señor García Morales — Está en el mismo caso de muchas ciudades importantes, como Rosario, Carmelo, etc.

Señor Presidente — Se va a votar, señores diputados.

Si se aprueba el inciso 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Las obras se contratarán por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades, según conviniera previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Podrá también el Poder Ejecutivo hacerlas construir por cuenta del Estado, pagando en efectivo su costo real más una comisión a los contratistas que no podrá ser superior a un diez por ciento del costo en cuanto a precio de las obras, y de un tres por ciento del valor de los materiales a importarse."

Se va a votar...

Señor Berro (don Emilio) — Este inciso debe votarse conjuntamente con el que se sigue, porque éste último establece la licitación para acordar esa comisión. Así es que entiendo que deben votarse juntos. Ambas disposiciones se unieron como incisos del mismo artículo, para que se sancionasen juntas.

Señor Presidente — Léase el último inciso.

(Se lee):

"Corresponderá también la licitación en este último caso, refiriéndose al monto de la Comisión."

Se va a votar.

Si se aprueban los dos incisos leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo quiero hacer constar expresamente, por qué he votado este inciso.

Este inciso responde a la idea, muy benéfica por cierto, de poderle dar trabajo a los arquitectos e ingenieros nacionales, arquitectos o ingenieros que generalmente no tienen capital para emprender obras de gran magnitud, y que tienen competencia para trabajar, y eso es lo que al menos ha dicho el Ministro de Obras Públicas que quiere hacer con respecto a algunas ciudades, no a todas. Esa idea a mí me parece muy atendible y muy meritoria, y lo que desearé es que se lleve a cabo en esa forma, a pesar de que admitiría, como dije al principio, la supresión del inciso.

Señor Presidente — Aprobado el artículo 1.o de la Comisión, quedan desechados los artículos sustitutivos propuestos por los señores diputados.

Señor García Morales—Voy a proponer un artículo entre el 1.o y el 2.o que diría así: "La contratación se hará sobre la base de los proyectos preparados por el ingeniero Imbeaux, los que serán sometidos a la revisión del Consejo de Obras Públicas". No necesito fundar mayormente este artículo. Es un pedido del colegio de ingenieros nacionales. La gran mayoría, sino la totalidad, de los ingenieros nacionales, reunidos en Asamblea, ha pedido la revisión de los proyectos confeccionados por el ingeniero Imbeaux, sin quitarle mérito a esos proyectos, pero por considerar que hay que adaptarlos a las actuales necesidades de las poblaciones.

Someto, pues, este artículo a la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—¿Quiere mandarlo a la Mesa el señor diputado?

(Lo manda a la Mesa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado García Morales. ¿Es como artículo 2.o?

Señor García Morales — Puede ir como inciso 5.o del artículo 1.o o como artículo 2.o.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La contratación se hará sobre la base de los proyectos preparados por el ingeniero Imbeaux, los que serán sometidos a la revisión del Consejo de Obras Públicas".—(Apoyados).

Puede ir como artículo 2.o.

Está en discusión.

Señor Pittamiglio—Yo voy a votar negativamente el artículo nuevo que propone el doctor García Morales, porque considero que conviene dejar la mayor libertad posible al Poder Ejecutivo en todo lo que se relaciona con el estudio a efectuarse para realizar estos trabajos.

Señor García Morales — ¿Me permite una palabra? ¿Me podría el señor diputado informar, si es que tiene bastantes datos, si el Poder Ejecutivo piensa someter a revisión esos estudios, de acuerdo con el deseo manifestado por los ingenieros nacionales?

Señor Pittamiglio — Sí, señor. Tanto piensa el Poder Ejecutivo, que en el caso de que lo hiciera, no haría sino refrendar su conducta anterior, porque he manifestado, señor Presidente, en la discusión general de este asunto, que los proyectos de Imbeaux no han sido realizados tal cual él los había presentado: los proyectos de Imbeaux, según manifesté a su debido tiempo a la Honorable Cámara, fueron modificados por técnicos nacionales, y fueron adaptados a las circunstancias. De manera que yo decía en aquel momento: "Estos proyectos han sido elaborados hace diez años. Hubiera sido un error profundo, un craso error realizar integramente estos proyectos que han sido pensados con una anterioridad de diez años a la época actual, en que ha habido, indudablemente, modificaciones del punto de vista científico que obligan a ligeras modificaciones también en los proyectos para ponerlos al día, en lo que a su aplicación científica se refiere."

Señor García Morales — Esto me hace creer que votará el señor diputado el artículo...

Señor Pittamiglio—No señor, no lo votaré.

Señor García Morales — ... Porque si se consulta la opinión de los que tienen a su cargo actualmente la dirección de las obras públicas, no daña, y en cambio tiene la ventaja de que mañana quienes sucedan a los actuales gestores, pudieran pensar de otra manera y la ley, así sancionada, obstará a que se renunciara á tal garantía.

Señor Pittamiglio — Yo no lo voy a votar, porque no es como dice el señor diputado García Morales. El artículo que propone el doctor García Morales es una imposición.

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Pittamiglio— ... y conviene dejar, ya he dicho...

Señor García Morales — Si la revisión, no es necesaria, el Consejo de Obras Públicas dirá: estoy conforme con los proyectos del ingeniero Imbeaux.

Señor Pittamiglio — Es que no se establece siquiera en el proyecto en general, con qué clase de planos se van a realizar las obras. Eso es necesario dejarlo librado al criterio de las comisiones que intervendrán a su debido tiempo. De manera que conviene no coartar esa libertad de acción y dejar que las obras se hagan bien, de acuerdo con las opiniones que vendrán a su debido tiempo de los técnicos que tienen competencia en la materia.

La Honorable Cámara creo yo, como sostenía también en la primera parte de la sesión general, no tiene por qué intervenir en un detalle de índole exclusivamente técnica. Eso lo resolverá la Comisión que el Poder Ejecutivo nombrará a su debido tiempo para que se encargue de la tramitación de este asunto.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pittamiglio — Con todo gusto.

Señor García Morales — Parece que el espíritu de todo el proyecto es que la contratación se haga sobre la base de los proyectos del ingeniero Imbeaux, y tan es así que el artículo 11 autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por administración los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República, etcétera.

Señor Pittamiglio — Pero no lea incompleto. "...así como la revisión de los estudios ya realizados y aprobados". Ahora, ¿qué contesta el señor diputado?

Señor García Morales — Es una autorización.

Señor Pittamiglio — No, señor. Dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por Administración los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de mil habitantes, y de cloacas para las que tengan más de cinco mil habitantes, así como la revisión de los estudios ya realizados y aprobados."

Eso es más concreto, y todavía satisface plenamente los deseos del señor diputado.

Señor García Morales—La única diferencia están en que el artículo 11 establece que se autoriza al Poder Ejecutivo, y yo quisiera que los proyectos del ingeniero Imbeaux...

Señor Pittamiglio — Usted quiere una imposición, y eso es lo que yo no quiero.

Señor García Morales — ... de acuerdo con los ingenieros nacionales, sean revisados en todos los casos.

Señor Pittamiglio — El señor diputado quiere una imposición al Poder Ejecutivo, y eso es lo que yo no quiero. Quiero que se le autorice únicamente y se le deje en libertad de acción.

Señor García Morales — Si el señor diputado tiene mucho interés, le llamaré "imposición", pero es una imposición...

Señor Pittamiglio — Su artículo es impositivo, señor diputado.

Señor García Morales — ... pedida por los ingenieros nacionales...

Señor Pittamiglio — Yo creo que no debe hacerse eso.

Señor García Morales — ... Esa indicación fué adoptada en una reunión que celebraron los ingenieros nacionales y a la que asistió el señor arquitecto Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Sí, señor.

Señor García Morales — De manera que conocerá las razones fundadas que tenían sus colegas para pedir una imposición semejante.

Señor Pittamiglio — Pero es que se van a realizar siempre que el Poder Ejecutivo, asesorado por sus comisiones téc-

nicas, lo crea así, porque el Poder Ejecutivo, señor Presidente, ya lo he manifestado, en este asunto no es juez definitivo: es el gran iniciador. Lo asesoran después las comisiones científicas respectivas y ellas dirán después si corresponde, o no, que se realice esa inspección a que se refiere el señor diputado...

Señor García Morales — Y al proponer la enmienda yo me declaro asesorado por los ingenieros nacionales.

Señor Pittamiglio — ... y las comisiones que asesoran al Poder Ejecutivo son de ingenieros nacionales. De manera que el señor diputado puede estar perfectamente tranquilo. Creo que las comisiones de obras públicas y los empleados superiores de la Administración Pública no son extranjeros.

Señor García Morales—En último caso, no dañaría y no veo entonces la razón para negarle el voto.

Señor Pittamiglio — No, señor, pero si así está bien; del otro modo no está mejor.

Señor García Morales — Yo mantengo la indicación.

Señor Pittamiglio—Y yo no la voto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo del doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Para pagar dichas obras, cualquiera que sea la forma de la contratación, emitirá el Poder Ejecutivo Bonos de Saneamiento de 6 o|o de interés anual y amortizables en no menos de 30 años."

Señor García Morales—En la discusión general, algunos oradores hicimos observación capital a la fórmula del servicio de amortización de los bonos. Se había planeado un sistema de amortización rápido, que yo consideré inconveniente.

La Comisión de Fomento ha aceptado en esto nuestras indicaciones, por lo menos parcialmente, por lo que se ve que no hay obstrucción, sino colaboración eficaz, de parte de los que nos hemos opuesto al proyecto; que muchas ideas por nosotros defendidas, han sido aceptadas en el nuevo proyecto de la Comisión.

Señor Caviglia—Eso demuestra que la Comisión...

Señor García Morales—Pero desde que se redactó el nuevo proyecto de la Comisión,—desde Junio hasta hoy,—ha ocurrido un hecho nuevo. El Poder Ejecutivo, completamente convencido del error de emitir títulos de rápida amortización, acaba de enviar un proyecto a la Asamblea proponiendo la conversión de los bonos ya emitidos de acuerdo con la ley de Diciembre de 1915 y con los que se costearon las obras del Salto, Paysandú y Mercedes.

Propone la conversión de esos bonos por títulos de deuda de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa. Desde que el Poder Ejecutivo no quiere mantener en el mercado de la deuda pública aquellos viejos bonos, es natural que no va a emitir nuevos bonos en condiciones iguales, y desde que se establece por ese proyecto, que posiblemente pronto será convertido en ley, la conversión de dichos bonos por una deuda pública de tipo fijo de interés y de amortización, me parece que sería más lógico establecer en este artículo que los bonos de saneamiento gozarán de 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa también anual.

Señor Caviglia—La Comisión no tiene inconveniente. Está en el ánimo de la Comisión.

Señor Presidente—Me parece que le van a hacer el gusto al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Con respecto a este artículo digo al señor diputado García Morales, lo mismo que le dije con respecto al artículo 1.o: que se le ha hecho el gusto y no se puede quejar. Le pondremos el 1 o|o de amortización...

Señor García Morales—"6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso está muy bien.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales y aceptada por la Comisión respectiva.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para pagar dichas obras, cualquiera que sea la forma de contratación, emitirá el Poder Ejecutivo bonos de saneamiento de 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los Bonos de Saneamiento se crean por el término de 30 años los siguientes recursos:

A) 7 o|oo sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras. Quedarán sometidas al pago de esta contribución y la que se establece en el inciso B, todas las propiedades nacionales, municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas del pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarles la contribución de saneamiento.

B) 2 1|2 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) 1 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo, de acuerdo con el aforo de 1918, debiendo reducirse o cesar esta Contribución en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permitan. El Poder Ejecutivo queda autorizado para cobrar estas cuotas en cuatro plazos, si así lo creyere conveniente. El resto hasta completar el servicio de los Bonos de Saneamiento, será de cargo de rentas generales."

En discusión.

Señor García Morales — Pido a la Mesa que haga leer una fórmula del señor diputado Beltrán, que en realidad representaría un artículo sustitutivo del que se ha leído.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es la misma fórmula de los vecinos de Paysandú.

Señor Presidente — Parece que el señor diputado Beltrán la concretó en su discurso.

Señor Caviglia — Sí, señor. Yo creo que la fórmula del señor diputado Beltrán era una contribución urbana de 3 o|oo a cargo de las propiedades de la zona saneada...

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado?... Como pesan más en mi ánimo las consideraciones que debemos mostrar hacia los compañeros ausentes que el temor de ser acusado nuevamente de obstruccionista, voy a hacer moción para que detengamos aquí la discusión particular del asunto. Existe un compañero distinguido, el señor diputado Beltrán, que ha presentado una fórmula sustitutiva al proyecto de la Comisión. Esa fórmula es más o menos la que sostienen o defienden los vecinos de Paysandú. Tanto el señor diputado Búrmester como el doctor Beltrán se encuentran enfermos, según mis informes, atacados del mal reinante.

Me parece que si la epidemia ha sido causa suficiente para detener muchas otras actividades, en este caso existe una razón para que, en atención a esos compañeros ausentes, dispuestos a fundar la fórmula a que me he referido, cosa que no pueden hacer en este momento, suspendamos la discusión del asunto. Yo, aunque me he ocupado bastante de la cuestión, no estaría realmente en situación de reemplazarlos. Por otra parte, el señor Presidente, al entrar a Sala, me hacía notar la conveniencia de no hacer durar la sesión hasta más allá de las siete de la tarde.

Señor Presidente — Precisamente.

Señor García Morales — Y como todavía faltan algunos artículos, en ese supuesto, no conseguiríamos hoy la sanción del proyecto. Un aplazamiento de tres o cuatro días daría lugar a que los autores de la fórmula pudieran defenderla. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la proposición del señor diputado García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se adoptara la moción del señor diputado García Morales, el asunto quedaría aplazado por tiempo indeterminado, hasta que pudieran venir a defender su fórmula los diputados a que ha hecho referencia. Yo creo que lo más derecho es buscar en la carpeta la fórmula del señor diputado Beltrán.

Señor Berro (don Emilio) — O verla en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Esa fórmula la expuso en su discurso el doctor Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Beltrán proponía el tres por mil, en vez del siete por mil.

Señor García Morales — Y el medio por mil, en vez del uno por mil para la campaña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula que se presume sea la del doctor Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es esa.

(Se lee):

"Medio por mil sobre la propiedad rural de toda la República.

Medio por mil sobre la propiedad suburbana de las tres ciudades saneadas.

Uno por mil sobre la propiedad urbana no saneada de las tres ciudades.

Tres por mil sobre las propiedades ya saneadas."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y el resto a rentas generales.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado García Morales, que pide que se postergue la discusión de este asunto hasta que los señores diputados Beltrán y Búrmester puedan concurrir a las sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo de la Comisión.

Señor Amighetti — Antes de que se vote el artículo de la Comisión, yo voy a presentar otro sustitutivo, que es una fórmula transaccional entre la de la Comisión y la que propuso el señor dipu-

tado Beltrán. Para redactar este artículo he hecho un verdadero plebiscito de opiniones entre numerosos propietarios de Paysandú, y creo que mi fórmula es aceptada por la mayoría de los vecinos de aquel Departamento, porque consulta los intereses de las cinco sextas partes de la población, y es el esfuerzo máximo que se le puede exigir en pago de tan importante mejora.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, ¿tiene carácter general?

Señor Segundo — ¿Es sólo para Paysandú?

Señor Amighetti — No es para Paysandú solo, pero como es la ciudad que va a ser más castigada por el impuesto, en vista de que tiene la mayor red cloacal, se deduce que si es aceptable para Paysandú, lo es. con mayor razón, para el resto del país.

Señor Berro (don Emilio) — No puede ser sustitutivo, entonces.

Señor Amighetti — Yo lo hago general.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ah, lo hace en carácter general!

Señor Amighetti — No fundo mayormente esta nueva fórmula porque las razones son obvias. Hay que crear impuestos llevaderos, para que no se estanque el progreso edilicio, y no se arruine a los que, con grandes sacrificios, han podido adquirir una vivienda.

Nadie discute la bondad y necesidad de las obras, pero para que éstas sean aceptadas con gusto, es menester que no importen la ruina de los vecinos. Señor Presidente: la hora avanzada y la fatiga que impone una sesión permanente, me obligan a hacer gracia a la Cámara de otras razones, creyendo que las expuestas serán convincentes.

Señor Dufour — En el artículo 1.o, ya sancionado, se establece que se ejecutarán obras para aguas corrientes y cloacas o aguas corrientes solamente, y en el inciso A del artículo 3.o, se establece el impuesto.

Yo deseaba preguntar a la Comisión si en caso de que se hicieran las aguas corrientes solamente, se aplicaría el mismo impuesto que para aguas corrientes y cloacas, porque no se hace diferencia alguna.

Señor Presidente — ¿Qué dice la Comisión?

Señor Caviglia — Yo creo que el ánimo de la Comisión ha sido que, en el caso de que se instalaran aguas corrientes solamente, se aplique el impuesto de dos y medio por mil.

Señor Dufour — Habría que establecerlo.

Señor Caviglia — En el inciso relativo a las zonas no saneadas, se fijará.

Señor García Morales — ¿Cómo decía el señor diputado Caviglia?

Señor Caviglia — Que en las zonas donde están establecidas únicamente las aguas corrientes, se aplicará el impuesto de dos y medio por mil.

Señor García Morales — La idea o indicación del señor diputado Dufour tiene mayor alcance: se refiere al caso de que, concluídas las instalaciones de las aguas corrientes unas propiedades aprovechen los beneficios de la mejora y otras no. Creo que se refiere al caso previsto por el artículo 1.o, según el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar todas las obras de saneamiento, aguas corrientes y cloacas, o las aguas corrientes solamente.

Si el Poder Ejecutivo, como tiene facultades discrecionales a este respecto, decide que en tal o cual ciudad sólo se construyan las obras de provisión de aguas ¿igual se les cobrará a los propietarios rurales y urbanos de ese Departamento todo el impuesto fijado por el artículo 3.o? ¿Se tratará, en una palabra, de igual manera a esos propietarios que a aquellos otros de los Departamentos donde se construyan, tanto aguas corrientes como cloacas? Esa es la pregunta.

Señor Dufour—Ya ha contestado que no el miembro informante.

Señor Caviglia — Ya he contestado que no.

Señor García Morales — Pero, concretando...

Señor Dufour — En la letra B va a aclarar este punto el señor miembro informante.

Señor García Morales — Ah! ¿Va a aclarar? Vamos a ver.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor diputado Amighetti.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los Bonos de Saneamiento, se crean por el término de 30 años, los siguientes recursos:

A) 5 o|oo sobre el aforo líquido para el pago de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras. Quedarán sometidos al pago de este impuesto y los que se establecen en los incisos B) y C) todas las propiedades municipales y nacionales, las que se aforarán al solo efecto de aplicarle la Contribución de Saneamiento.

B) 2 o|oo sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) 1 o|oo sobre las propiedades suburbanas y rurales, de acuerdo con el aforo de 1918, debiendo reducirse o cesar este impuesto en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permitan.

D) El resto hasta completar el servicio de los Bonos de Saneamiento, será a cargo de Rentas Generales.

E) La falta de pago dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo, hará incurrir en las multas que establece la ley de Contribución Inmobiliaria, y podrá exigirse judicialmente el cobro del impuesto"

¿La Comisión acepta?

Señor Caviglia—La Comisión no acepta la modificación por las mismas razones por que no aceptó las enmiendas propuestas por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente—No sabemos todavía si ha sido apoyado el artículo. — (Apoyados).

Se va a votar.

Señor García Morales—¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Persidente—Se va a votar el artículo.

Señor García Morales—Pero, ¿el señor diputado Caviglia no había anunciado una modificación a este inciso?

Señor Dufour—Como se va a votar por incisos.

Señor García Morales—Pero no podemos votar el inciso que establece un impuesto de siete por mil sobre las propiedades urbanas sin saber si en el caso de no construirse cloacas y aguas corrientes, y sí sólo aguas corrientes, se va a establecer el mismo impuesto del siete por mil.

De manera que la aclaración del señor diputado Caviglia debía ser hecha antes de empezarse la votación.

Señor Amighetti—Ya lo aclaró el señor diputado Caviglia: dijo que se iba a cobrar únicamente dos y medio por mil cuando se dotaran de aguas corrientes solamente.

Señor García Morales—¿Dos y medio en lugar de siete?

Señor Amighetti—En lugar del siete, cuando se hiciera una de esas cosas por separado.

Señor García Morales — Pero, respecto a los bienes rurales, el impuesto es de uno por mil. En la capital de un Departamento se construyen cañerías de aguas y cloacas, y paga el uno por mil. Ahora, si se limitan las obras a la de provisión de agua, ¿se paga el uno por mil también?

Señor Caviglia—Pero entonces debe tener en cuenta el señor diputado García Morales que si las obras son menos costosas, la primera contribución que se reduce, es precisamente la rural, que concurre únicamente hasta cubrir las necesidades del servicio de los bonos.

Señor García Morales — Pero se hace una cuenta global, no se individualiza por Departamento. De manera que un Departamento puede resultar castigado con respecto a otros.

Señor Caviglia—Pero, señor; hay que entenderlo así...

Señor García Morales—Habría que modificarlo.

Señor Caviglia—... de la misma manera hay que entender que los pueblos de los Departamentos no están sometidos a la contribución del cinco por mil.

Señor García Morales—Siento no tener en este momento los datos que demuestran el costo de las obras de provisión de agua y de cloacas, de acuerdo con los presupuestos del ingeniero Imbeaux; pero resulta de ellos que, más o menos, son cantidades equivalentes.

De manera que se me ocurre lo siguiente: Si en un Departamento se ejecutan las obras de provisión de aguas y de desagüe, y se cobra el 7 o|oo a las propiedades urbanas, y si en otro donde sólo se ejecutan las de provisión de agua se cobra el 2 o|oo, no está en relación el costo de una y otra clase de obras.

Podrá resultar, entonces, que el Poder Ejecutivo, viendo que en el caso de construir solamente las instalaciones de provisión de aguas, los recursos se achican considerablemente, se incline en todos los casos a contratar las dos clases de obras. La ley surtiría así el efecto de obligar al Poder Ejecutivo, en cierto modo, a no hacer uso de la autorización que se le acuerda, y a impulsarlo a que, en todos los casos, decrete la construcción de las cloacas y de las obras de aguas corrientes.

La reducción del impuesto tiene que guardar relación con el costo de las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esto que se puso en el artículo 1.o, esta opción de hacer aguas corrientes y cloacas, o aguas corrientes solamente, fué para satisfacer a algunos señores diputados que habían hecho proposiciones en ese sentido,—algunos de ellos sin darse cuenta de que las aguas corrientes valen algo más que las cloacas; pero, en la realidad de las cosas, lo que conviene es que se haga todo a un tiempo, porque haciéndose todo a un tiempo, las obras costarán mucho menos dinero. Si nos lanzamos a hacer aguas corrientes por un lado, y, después de algún tiempo, cloacas, se va a gastar muchísimo más de lo que se gastará afrontando las obras en su totalidad desde el primer momento.

Ahora, es cierto que podría suceder que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de esa autorización, construyera solamente las aguas corrientes en algunas ciudades, y entonces parece que no sería propio que rigiera el mismo impuesto que en el caso en que se hacen las dos cosas conjuntamente. Pero yo me inclino a creer, señor Presidente, que en eso no hay inconveniente: eso quiere decir solamente que se emitirán muchos menos títulos y que los servicios serán menores. Si para hacer

aguas corrientes se necesita gastar ocho millones de pesos, que es lo que yo creo que resulta de los estudios realizados, y para hacer cloacas se necesita gastar cinco millones y medio o próximamente seis millones de pesos, naturalmente que haciendo una sola de las dos cosas, la deuda que se va a emitir será muy inferior, y puede hasta llegar el caso de que baste con estos impuestos para hacer el servicio y de que no haya necesidad de recurrir a rentas generales, lo que sería una gran cosa. El que sea Ministro de Hacienda cuando estas obras se realicen, probablemente se dará por muy satisfecho. Así que creo que no habrá ningún inconveniente en que la cosa quede como está.

Señor García Morales—¿La Comisión de Fomento podría indicarnos qué cálculo ha hecho sobre el producido de estos impuestos y sobre el costo de las obras? No pretendo que haga una larga exposición el señor miembro informante; pero creo que el señor diputado había dicho, en el curso de la discusión general, que con diez millones de pesos se podrían construir todas estas obras, y como ahora hemos reducido el servicio de la amortización a un uno por ciento, y el total del servicio de la deuda a emitirse a un siete por ciento, resultaría que con setecientos mil pesos más, atenderíamos el servicio de los diez millones de deuda.

Señor Caviglia—¿Y los cuatro millones y medio de Salto, Paysandú y Mercedes?

Señor García Morales—Muy bien. Por eso hay que calcular cuánto darán los impuestos proyectados, para saber si es posible que los vecindarios puedan contar con esa rebaja que promete el inciso C, o si ella es una rebaja ilusoria.

Porque hay que ser sinceros: si no existe posibilidad de decretar en el futuro algunas rebajas, habría que eliminar aquella cláusula de la ley.

Señor Caviglia—La Comisión ha calculado un servicio de un millón ciento veinte mil pesos anuales para hacer frente a un empréstito o bonos por valor aproximado de quince millones. La contribución rural está calculada en seiscientos mil pesos.

Señor García Morales—¿El señor diputado habla de quince millones?

Señor Caviglia—Quince millones, sí señor.

Señor García Morales—Señor diputado: al siete por ciento son un millón cincuenta mil pesos.

Señor Caviglia—Un millón ciento veinte mil pesos.

Señor García Morales—Un millón cincuenta mil pesos; pero es pequeña la diferencia.

Señor Caviglia—Basándonos en la recaudación del año anterior, la contribución rural dará seiscientos mil pesos, de la propiedad urbana, al siete por mil, trescientos diez y seis mil pesos. Después hay que agregar diez mil pesos, más o menos, de las cuotas del dos y medio por mil, que viene a dar un total de novecientos veintiséis mil pesos, y el resto quedaría a cargo de rentas generales.

Señor García Morales—Nunca alcanzarían los impuestos. ¿Cuál es el alcance, entonces, de este inciso C en cuanto dice: "debiendo reducirse o cesar esta contribución en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permitan". Según el cálculo de la Comisión no va a alcanzar el impuesto, sino que todavía será necesario pedir algo a rentas generales, y ¿entonces, para qué hacer esta promesa?

Señor Caviglia—¿Cuánto ha calculado el señor diputado que requiere el servicio de un millón cincuenta mil pesos? La diferencia entre un millón cincuenta mil pesos y novecientos diez y seis mil, queda a cargo de rentas generales.

Señor García Morales—Muy bien: quiere decir que con los impuestos que proyecta la Comisión de Fomento, no se alcanza a cubrir los servicios del empréstito.

Señor Caviglia—Para eso se ha establecido el artículo 4.o.

Señor García Morales—Pero entonces, ¿a qué viene esa promesa de que se reducirá o cesará el cobro de la contribución?

Señor Caviglia—La Comisión entiende que deben aumentarse paulatinamente los aforos urbanos...

Señor García Morales—Lo mejor sería no seguir hablando de esto, porque vamos a alarmar más a la población.

Señor Caviglia—... y a medida que se vaya valorizando la propiedad por aumento o progreso de edificación, deberá reducirse la cuota de contribución de las propiedades rurales.

Señor García Morales—De manera que existe alguna leve esperanza de rebaja en el futuro.

Señor Caviglia—La Comisión cree que antes de 10 años la cuota de uno por mil quedará reducida a medio por mil.

Señor García Morales—Quizá el señor miembro informante ha olvidado un nuevo factor: ese cálculo lo hacíamos,—yo intervine en las deliberaciones de la Comisión, — partiendo de la base de que existieran esos bonos de saneamiento emitidos para la construcción de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, que se iban a amortizar rápidamente. Pero si esos bonos se convierten, de acuerdo con el proyecto que nos ha remitido recientemente el Poder Ejecutivo, la situación cambiará. —(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Señor Dufour—Falta modificar el inciso letra B.

Señor Martínez García—Es la interpretación que se le da al artículo.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Como tengo necesidad de retirarme, quiero hacer una salvedad que me proponía hacer al final de la discusión de esta ley. Como en esta ley no se ha contemplado para nada la autonomía de los gobiernos locales, quiero expresar que cuando se estudie la ley orgánica que ha de sancionarse, me propongo pugnar por que se entregue a esos gobiernos el cuidado y administración de las obras de saneamiento y aguas corrientes.

Era lo que deseaba decir.

Señor Pittamiglio — Muy bien!

Señor Segundo — Hago moción de orden en el sentido de que decretemos un cuarto intermedio hasta el lunes, a las tres y media. — (No apoyados).

Señor Martínez García — No apoyados: los artículos que quedan no admiten casi discusión. Los artículos principales, el 1.o y el 3.o, que son los que pudieron exigir discusión, ya fueron sancionados.

Señor Segundo — Pero el doctor Rodríguez Larreta, que tiene una maleta bastante cargada para defender este proyecto, él mismo se sentía algo fatigado.

Señor Pittamiglio — No creo: es infatigable el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Segundo — Pero no perdemos absolutamente nada con un cuarto intermedio hasta el lunes.—(No apoyados).

Señor Martínez García — Ya hemos hecho lo más: vamos a hacer lo menos. Estos artículos finales no darán discusión. Los artículos 1.o y 3.o eran los importantes del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa rogaría, de que en el caso de que se quisiera terminar, se hablara poco...

Señor Segundo — O nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Entonces que se lea el artículo 4.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Mientras sea necesaria la contribución de rentas generales se entregarán a ésta las sumas que se perciban por concepto de beneficios en la explotación de las aguas corrientes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento una vez comenzadas las obras, y en cuanto a las ya construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente después de sancionada esta ley."

En discusión.

Señor Amighetti — Yo voy a proponer una pequeña modificación, que creo que la aceptará el señor Caviglia. Ahí donde dice: "para Salto, Paysandú y Mercedes", yo propondría que dijera: "para los Departamentos del Salto, Paysandú y Soriano", y que se diga también que se empezará a cobrar desde 1919, porque estamos a fines de 1918, y no me parece justo que se cobren dos cuotas simultáneamente.

Señor Caviglia — Señor Presidente: cuando se reunió la Comisión de Fomento y asistió a la reunión el señor diputado Amighetti, él debe recordar que el señor Ministro de Obras Públicas exigió que se estableciera también el cobro de las anualidades atrasadas. El miembro informante defendió a los vecinos de Paysandú en el sentido de que no se cobraran más que las cuotas correspondientes a 1918. Luego parece que no es justo insistir en mayores concesiones cuando ya las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes cuestan al Erario nacional un adelanto de cerca de un millón de pesos.

Señor Presidente — ¿Retira entonces su moción el señor diputado Amighetti?

Señor Amighetti — Sí, señor. De todas maneras esta ley no entrará en vigencia hasta 1919, y en ese año recién se cobrará el impuesto, que es lo que yo deseo. — (Murmullos).

Señor Vecino — Podría darse el caso de que esta ley se sancionara en 1919, y entonces no se podría cobrar en 1918. Yo creo que el espíritu de esta ley es que se cobre en 1918. Por lo demás, en el caso de que esta ley se demorara, lo mejor sería... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las oficinas encargadas de recaudar los impuestos creados por esta ley los depositarán en las Sucursales respectivas del Banco de la República, y las entregas serán giradas de inmediato a la Casa Central, a la orden del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca o predio por donde pase la canalización, a razón de cien litros diarios, estuviesen dichos predios habitados o deshabitados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Art. 8.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de $ 0.15 los mil litros."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que tomará de rentas generales y los destinará a adquirir medidores de aguas corrientes para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

La cuota que se abonará mensualmente por arriendo de los medidores de aguas corrientes, responderá al pago del interés del 6 o|o anual y amortización en 15 años, del valor del costo del mismo.

Las disposiciones de este artículo rigen también para las Municipalidades."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Art. 10. Mantiénese, con respecto a los propietarios de Salto, Paysandú y Mercedes, la garantía subsidiaria de que trata el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por Administración los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último Censo tengan más de mil habitantes, y de cloacas para las que tengan más de cinco mil habitantes, así como la revisión de los estudios ya realizados y aprobados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Deberán incorporarse al programa de saneamiento, el balneario de Punta del Este (Maldonado) y el Real de San Carlos (Colonia), siendo objeto estas obras de una contribución especial que el Poder Ejecutivo propondrá al Cuerpo Legislativo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Amighetti—Yo voy a proponer un artículo aditivo, antes que el que lleva número 13. Con este artículo está conforme el señor Caviglia, según le manifestó a una delegación de vecinos de Paysandú que lo visitó en mi compañía.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 13 (aditivo). Las autoridades municipales abrirán un registro, sin cobrar derechos, donde anotarán los contratos para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y aguas corrientes, celebrados entre los propietarios con empresas o particulares. Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en esos contratos, se hace extensiva la garantía subsidiaria establecida en el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915."
—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Este es un artículo aditivo. ¿Quién lo propone?

Señor Presidente—El señor Amighetti.

Señor Caviglia—La Comisión lo acepta.

Señor Amighetti — Este proyecto tiene como único fin el permitir que los propietarios de Paysandú y Salto y demás ciudades del país, puedan construir las obras domiciliarias a largos plazos evitando los gastos de hipoteca de sus bienes, que tendrían que hacer los que no pueden pagar las obras al contado. En esa forma, se establece un derecho real sobre la propiedad, que subsistirá mientras dure el pago de las obras. De ese modo se facilita la construcción inmediata del saneamiento interno.

Señor Segundo—¿Dónde se inscribe el derecho real? ¿En la luna?

Uno va a escriturar una propiedad de esas con que está afectada, sin tener conocimiento de ello. Hay que inscribirlo en algún registro, para que sea público.

Señor Amighetti — Establezco que se creará el Registro Municipal.

Señor Segundo—Si tuviera la bondad el señor Secretario de leerlo otra vez.

(Se vuelve a leer).

Señor Segundo—Yo acepto el artículo que propone el señor diputado Amighetti, con este agregado: "Que esas oficinas expedirán certificados gratis a quienes los soliciten, constatando si están o no afectadas esas propiedades".

Señor Amighetti—Perfectamente.

Señor Dufour—Es posible que al poner en funcionamiento las obras, se encuentren defectos y sea necesario modificarlas en parte. En este caso, no está establecido quién pagará esas modificaciones. Si las obras se han construído en malas condiciones, no se debe obligar a pagarlas a los vecinos. Yo creo que se debe prever este caso.

Señor Presidente—¿No le parece mucho, señor diputado?

Señor Dufour—No, señor Presidente.

Señor Caviglia — Yo creo que el caso propuesto por el señor diputado, está resuelto por el Derecho común: que quien causa un daño está obligado a indemnizarlo.

Señor Dufour—Se podría establecer, entonces, que es el Estado quien pagará las modificaciones que se hagan en las obras.

Señor Caviglia—No es necesario, porque si el propietario quiere ir contra el Estado, puede hacerlo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Con esa aclaración, tal vez, podría bastar.

Señor Dufour—Entonces yo quiero dejar constancia de que la Comisión entiende que es el Estado quien debe pagar los platos rotos.

Señor Caviglia—No, señor: el miembro informante se ha limitado a sostener que eso se resuelve de acuerdo con las reglas generales de Derecho.

Señor Pittamiglio—Yo estoy de acuerdo con el señor Caviglia, en que se resuelve de acuerdo con las reglas generales de Derecho.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 13. Las autoridades municipales abrirán un registro, sin cobrar derechos, donde anotarán los contratos para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y de aguas corrientes, celebrados entre los propietarios con empresas o particulares.

Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en esos contratos se hace extensiva la garantía subsidiaria establecida en el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Dicho registro expedirá gratuitamente certificados que constaten si las propiedades se hallan afectadas por ese gravamen."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Disposición transitoria. Mientras no se disponga del número de contadores suficientes, el Poder Ejecutivo podrá convenir con los propietarios y Municipalidades, las compensaciones que, a su juicio, respondan al pago de esos servicios. Estos convenios cesarán en cualquier época, por simple disposición del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 12 minutos).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5570



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fontuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CEREALINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MATARAZZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2443-v.nov.28.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel para diario de 35 kilos resma.
En el local de esta imprenta, Magallanes 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. —La Administración.
Nov.12-2441-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HELGUERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1138, y doña MARIA GLORIA HIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1010-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MANUEL ESTEVES RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña CLARA RUMBO REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.
1011-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España) domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1640, y doña SOCORRO BARBEITO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS AÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Figueroa número 1939, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1014-v.nov.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1796, y doña JULIANA ARDANAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña TEODORA KRUSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1008-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falcó, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2421-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Soca de Bermúdez, nombrándosele de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2439-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado en el expresado expediente, con fecha 29 de Octubre del corriente año, se manda rectificar la partida parroquial de matrimonio del causante Miguel Ceruzzi, por cuanto en ella figura con el apellido Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, por ser éste el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 6 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2435-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Marichal, sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia disponiendo que en los recaudos presentados el apellido Biña y Viña sean sustituídos por el de Viñas, que es el verdadero: los nombres de María de la Cruz, María Cruz y Cruza, por el de Cruz; el apellido Marechale, por el de Marichal, y el segundo nombre Gumesindo, por Gumersindo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—

San José, Noviembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Nov.12-2434-v.nov.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente ems de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al emjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les correspondan, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 34 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Noroeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

Rifa postergada

A los tenedores de billetes de la rifa de una sábana bordada en blanco (en exhibición en la casa Vignau, Figari Hnos. y Cía., calle Sarandí número 6851, que debía tener lugar en la primera jugada de 18 millares del mes de Octubre, se les previene que como en dicho mes no ha habido jugada de 18 millares, queda postergada para la jugada de 14 millares a efectuarse en Navidad.

Nov.12-2436-v.nov.14.

Alliança da Bahia

Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres
Bahía - Brasil

FUNDADA EN EL AÑO 1870

A LA PLAZA

Llevo a conocimiento de ustedes que por fallecimiento de nuestro digno y malogrado Agente, señor don Carlos de Freitas, el Directorio de la Compañía ha nombrado para administrar esta Agencia a los señores Cayetano González Suero y A. Alberto Goncalves sus Gerentes, quienes firmarán indistintamente, por poder de la Compañía Alliança da Bahía en todos los asuntos relativos a nuestra Agencia, para lo cual se hallan débidmente autorizados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — P. p. de la Compañía Allianca da Bahía: Ernesto Coelho.

Nov.12-2440-v.nov.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

OFICIALES

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la confección de lo siguiente: 7.000 ejemplares fojas de servicio para el personal enseñante, 5.000 ídem para la reglamentación de las mismas, 1.000 ídem libros "Matrícula" y 600 ídem libretas de certificados de tranvía.

El pliego de condiciones a que se ajustará esta licitación, puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

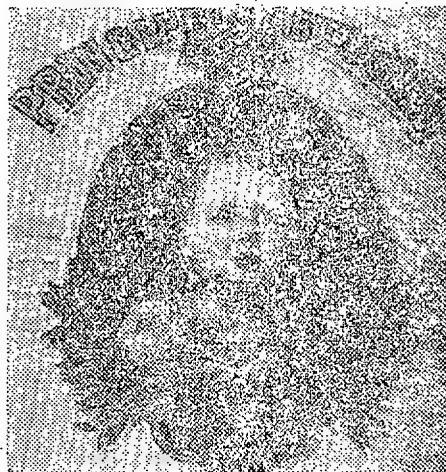
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente a las 9, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Manuel Machado, Secretario.

Nov.11-2400-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"Q. H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5502



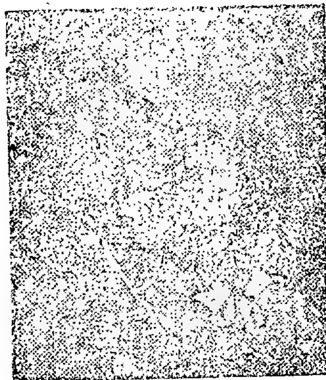
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

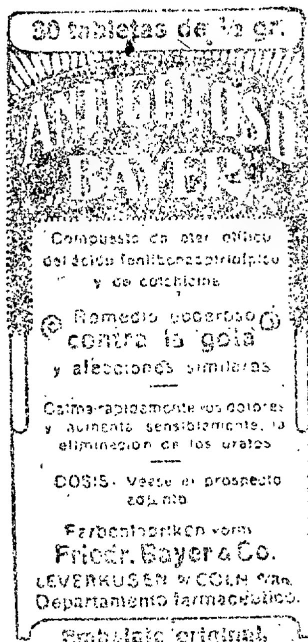
Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5556



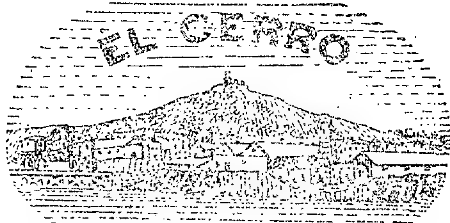
Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 50.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.26-2146-v.nov.18.

ACTA N.o 5543



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:
"ANTIGOTOSO BAYER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2069-v.nov.12.

ACTA N.o 5549



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Héctor L. Castro y Enrique Hebert, apoderados de La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2106-v.nov.15.

ACTA N.o 5535

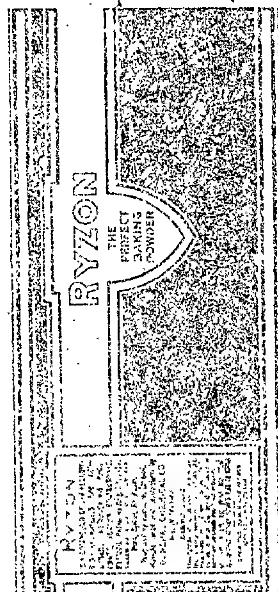
Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CALCILINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Oct.21-2014-v.nov.12.

ACTA N.o 5534



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratcliff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TIC-TAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2242-v.nov.22.

ACTA N.o 5527



Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"RYZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a, y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1959-v.nov.12.

ACTA N.o 5533

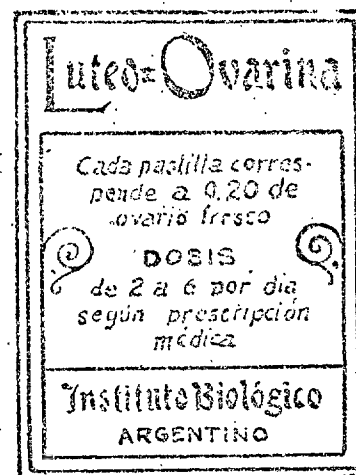
Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CREMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2000-v.nov.11.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"CARPA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2243-v.nov.20.

ACTA N.o 5539



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"LUTEO - OVARINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2002-v.nov.11.

ACTA N.o 5536



Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LICOR MONTSERRAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-1984-v.nov.11.

ACT AN.o 5545



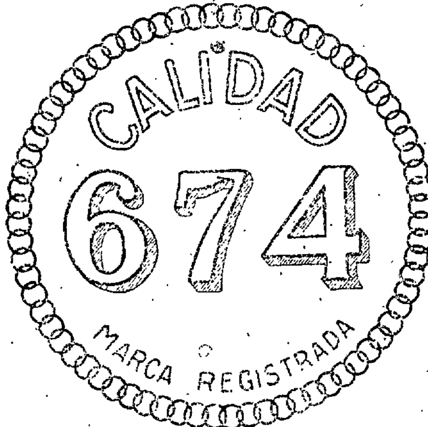
Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CALANDRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.13.

ACTA N.o 5530



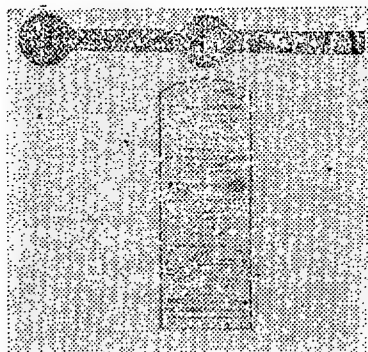
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CALIDAD 674"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1960-v.nov.12.

ACTA N.o 5528



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIXTURE BROUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2044-v.nov.12.

ACTA N.o 5537



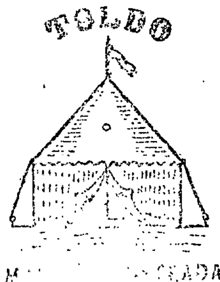
Con fecha 17 de Octubre de 1918, el señor Justo A. Iglesias (hijo), apoderado del señor Juan Pessolani, de Asunción (Paraguay), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANGEL DEL TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2067-v.nov.12.

ACTA N.o 5546



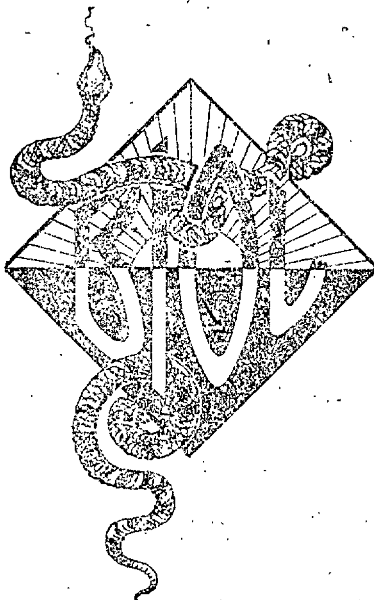
Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"TOLDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.14.

ACTA N.o 5541



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2004-v.nov.12.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.16.

ACTA N.o 5544

Con fecha 21 de Octubre de 1918, el señor José Barreira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"PFAFF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2060-v.nov.12.

ACTA N.o 5540



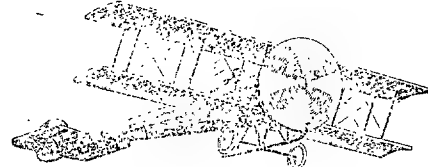
Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MIOSTENINA SURRENAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2005-v.nov.12.

ACTA N.o 5531



AEROPLANE

Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited, de Exchange Works, Rocky Lane, Astor Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.12.

ACTA N.o 5534



Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil Cloth Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 24.a (hules para entapizar). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2018-v.nov.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2; 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5510

Reelastic

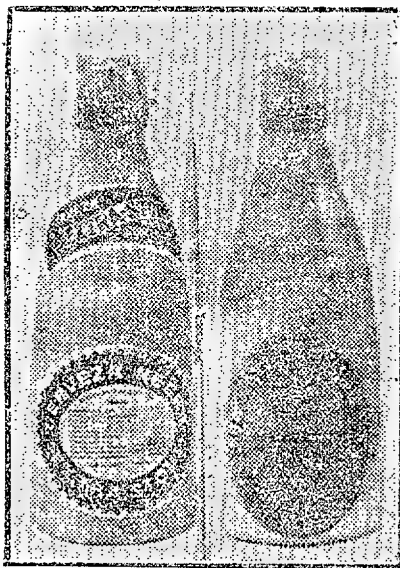
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REELASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5568



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:

"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita nel registro de la marca:

"ARTISTYLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2159-v.nov.16.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):

"LA CUBANITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montveideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTA JOHNSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov 11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5051

„Moha"

Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges, M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca:

"MOHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 12.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

ACTA N.o 5557



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CREDITO Y CONTADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2211-v.nov.19.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretara el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

Hospital Militar

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre, entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 18 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.11-2390-v.nov.18.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional:

132.074kilos fideos, 47.512 ídem maíz pisado, 146.500 ídem papas, 55.450 ídem sémola, 24.975 ídem grasa, 50.980 ídem porotos comunes, 10.745 ídem tocino, 11.716 ídem harina de trigo, 3.196 ídem queso fresco, 4.461 ídem dulce de membrillo, 405 dulce especies, 537 ídem harina de maíz, 1.188 ídem pimienta molida, 874 ídem porotos blancos y 1.279 dem queso duro, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional, durante el primero y segundo trimestres del año 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta oficina.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas, expresando fundamento de ello.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre próximo hasta a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —La Secretaría.

Nov.2-2266-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera: 51.690 kilos de arroz, 56.110 ídem azúcar, 1.600 ídem ídem en cuadros, 2.997 ídem aceite de oliva, 20.621 ídem café Río, 92.940 ídem fariña, 55.211 ídem sal gruesa, 32.180 ídem yerba mate 3.912 ídem pimentón, 879 ídem lomo de pescado o bacalao, 965 ídem te para tropa, 66 ídem te para oficiales, 191 ídem pasta de tomate, 157 ídem garbanzos, 510 mazos de mandadientes y 75.600 litros de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional durante el primero y segundo trimestres del año 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas en la Secretaría de esta oficina.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo término el interesado que lo desee, puede pedir, expresando fundamento de ella, el plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del mes de Noviembre próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — La Secretaría.

Nov.2-2265-v.nov.12.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y REECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.13.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor

Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.
Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.
A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.
Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.
Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.
Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.
Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal, que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.
En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.
Nov.8-2357-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros entre las de Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.
Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Nov.8-2358-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRIAS DU PRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña ELVIRA EUGENIA DE LA MARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1003-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 546, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1002-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIO REY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña DOLORES CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
982-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVIO MESCOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 427, y doña MODESTA MARTINEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Sarandí número 427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
998-1.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BAIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1261, y doña CARMEN ZAMBELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley:—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
971-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO HERMINIO MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.
997-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEBASTIAN TRISCORNIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1123 y doña MARIA CARMEN ORLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
975-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LISCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña AMALIA PARAGARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
976-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1391, y doña TOMASA VIANA, de 30 años de edad, de estado divorciada de Antonio Banegas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
969-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MALDONADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1229, y doña CAROLINA MATA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
970-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 266, y doña IMELDA TOBIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
995-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA ESTRELLA TRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
989-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GAVILAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña CONCEPCION ESPINAL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionlidad española nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1001-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1000-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2107, y doña FRANCISCA PICCARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
993-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1247, y doña ISOLINA DEBENEDETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
977-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO ARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña ISOLINA VICTORIA VIZCAINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
980-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BLENGINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales número 80 (Maroñas), y doña HERMINIA BARBAGELATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
979-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBASTIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en el Piemonte, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña CARLOTA ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Plata número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
978-v.nov.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO TARRUELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Porongos 1912 (Reducto), y doña CECILIA CONSTANCIA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1007-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PERRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
991-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BESTUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1928, y doña ROSA MARIA CAROLINA BELLOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
990-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEPANTO B. BARRELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña JUANA BONDANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
981-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA LUISA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.
968-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo.

En la Villa del Cerro, y el día 6 de mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR ANTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Paraguay número 126, y doña DOMINGA MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
994-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1288, doña AMELIA CARRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
985-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de proefsión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 2241 y doña GUILLERMINA SUAREZ, de 33 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2015 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARICABU, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cibils número 167, esquina Aldea y doña MARIA CARBALLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cibils número 167, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

996-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERCHANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MODESTA ARISTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

992-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROLDAN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Prim número 7, y doña ONORINDA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Prim número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

988-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS TAMMARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña DELMA FALCIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

987-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TRUCILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vallo della Lucania, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1527, y doña LUCIA GUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

986-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALBERTO VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña ROMULA PETROLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

999-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ANTONIA BLANCA LOMBARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 2433, y doña TERESA TAGLIORETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

973-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2010, y doña EDELMIRA DE NAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

972-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Arapey sin número (Victoria) y doña ANTONIA ROZAS de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1005-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR COMILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1004-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ANTONIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

984-v.nov.13.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en en matrimonio don VALENTIN BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Conciliación, y doña LUISA GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

983-v.nov.13.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos del litoral é interior:

ARTIGAS

1.a Sección — Serafín dos Santos, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Ema Aibizá, oriental, 23 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 4 de Abril.

Manuel Rivero, oriental, 44 años, soltero, agricultor, con Quintina Brazeiro, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 13 de Abril.

Fernando Porta, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Anita Cazabonnet, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

5.a Sección — Victorio Tecco, oriental, 24 años, soltero, industrial, con Isabel Jacques, oriental, 35 años, soltera, labores. En Cañada del Sauce el 31 de Marzo.

8.a Sección — Gordiano Baptista Brum, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con María Blanca Arzaguet, oriental, 24 años, soltera, labores. En Parada María el 5 de Abril.

CANELONES

1.a Sección — Francisco Luis Curado, oriental, 19 años, empleado, con Clementina Lola Butti, oriental, 18 años, labores. En la ciudad el 4 de Abril.

Luis Marselia, oriental, 28 años, labrador, con Justina Machín, oriental, 24 años, labores. En la ciudad el 6 de Abril.

Antonio Battaglino, oriental, 22 años, labrador, con Amabilia Cabrera, oriental, 21 años, labores. En la ciudad el 6 de Abril.

Bautista Rocca, oriental, 26 años, labrador, con Ramona Rafaela Castro, oriental, 25 años, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Juan Cabrera, oriental, 24 años, labrador, con Amelia Patetta, oriental, 21 años, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Mauricio Lugano, oriental, 36 años, viticultor, con Laura Pettinari, italiana, 22 años, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Rudecindo Pedro Meirana, oriental, 35 años, comercio, con América Emeteria Pérez, oriental, 24 años, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Pedro Rocca, oriental, 23 años, labrador, con Juana Serra, oriental, 23 años, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

Félix Chiazzo, oriental, 35 años, comercio, con Rosa Pérez, oriental, 26 años, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

Pílades Ferreri, oriental, 28 años, comercio, con María Elena Laborde, oriental, 24 años, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

Felipe Aldanondo, oriental, 40 años, militar, con Elbia Paula Melo Braga, oriental, 28 años, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

2.a Sección — Antonio Pedro Fontana, italiano, 51 años, soltero, comerciante, con Catalina Irazoqui, oriental, 38 años, soltera. El 30 de Abril.

Isabelino Calvo, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Femnina Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. El 4 de Mayo.

Bruno Torino, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Benigna Alfonso, oriental, 24 años, soltera, labores. El 11 de Mayo.

Carlos Fernández, oriental, 37 años, viudo, labrador, con Teresa Manco, oriental, 28 años, soltera, labores. El 11 de Mayo.

Feliciano Goudschaal, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Rufina Herrera. El 18 de Mayo.

3.a Sección — Francisco Ferreira, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Serafina Acosta, oriental, 30 años, soltera, labores. En Cerrillos el 6 de Abril.

Felipe Rivero, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Petrona García, oriental, 29 años, soltera, labores. En Cerrillos el 12 de Abril.

Alejandro Gómez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Carmen Orfilia Baquero, oriental, 15 años, soltera, labores. En Cerrillos el 19 de Abril.

Luciano Soca, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Serafina Odella, oriental, 27 años, soltera, labores. En Cerrillos el 20 de Abril.

Mario Rondán, oriental, 30 años, soltero, capataz rural, con Teresa Olimpia Chiessa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerrillos el 29 de Abril.

Luis Tomeo, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Juana Pérez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerrillos el 9 de Marzo.

Victoriano Francisco Herrera, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Francisca Balbina Soria, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerrillos el 30 de Marzo.

4.a Sección — Luis Cappi, italiano, 63 años viudo, comerciante, con Angela Michetti, oriental, 48 años, viuda, labores. En Las Piedras el 23 de Marzo.

6.a Sección — Juan P. Estefan, oriental, 25 años, soltero, con Leoncia Barrio, oriental, 29 años, soltera. En Sauce el ... de Abril.

Pedro Sande, oriental, 31 años, soltero, con Leonor Arbelo, oriental, 23 años, soltera. En Sauce el .... de Abril.

Gregorio Taboada, oriental, 28 años, soltero, con Paula González, oriental, 25 años, soltera. En Sauce el ... de Abril.

Eustaquio Soria, oriental, 30 años, soltero, con Mónica Britos, oriental, 25 años, soltera. En Sauce el ... de Abril.

Pedro Casulo, oriental, 27 años, soltero, con Antonia P. Cabrera, oriental, 27 años, soltera. En Sauce el ... de Abril.

Marcos Calache, oriental, 38 años, viudo, con Orfelina Melo, oriental, 44 años, viuda. En Sauce el ... de Abril.

9.a Sección — Juan Marrero, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Gregoria Cedrés, oriental, 16 años, soltera, labores. En Migues el 3 de Abril.

Elas Aparin, oriental, 42 años, soltero, propietario, con Graciana Oyenart, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues el 6 de Abril.

Justo Abdón Navarro, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Antonina Borges, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues el 13 de Abril.

Gregorio Fernández, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Marcelina C. González, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues el 20 de Abril.

Modesto M. Bantes, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Petrona González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues el 20 de Abril.

Gregorio Falero, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Carmen S. Gracian, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues el 27 de Abril.

Carmelo S. Bentancor, oriental, 29 años, soltero, comercio, con María Bentancor, oriental, 28 años, soltera, labores. En Migues el 27 de Abril.

José García, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Victorina Martínez, oriental, 36 años, soltera, labores. En Migues el 27 de Abril.

11.a Sección — Cantalicio Troteiro, oriental, 32 años, carrero, con Sara Evangelia Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Ramón el 20 de Abril.

Emilio Gervasio Sineiro, oriental, 37 años, soltero, médico, con María Berta Vázquez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Ramón el 11 de Mayo.

Juan Francisco Parrilla, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Alcides Herrera, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Abril.

CERRO LARGO

1.a Sección — Jaime Fialho, brasileño, 32 años, soltero, agricultor, con Justina Delgado, oriental, 21 años, soltera, labores. En Ejido el 10 de Abril.

Eulalio O. Kerbes, oriental, 21 años, soltero, comerciante, con Gliceria Vilardebó, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Abril.

Agustín Reggiardo (hijo), oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Margarita Mela, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Abril.

2.a Sección — Juan Bautista Píriz, oriental, 63 años, viudo, ganadero, con María Dulcelina Vergara, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mangrullo el 6 de Abril.

Rafael Araújo, oriental, 52 años, soltero, criador, con Martina Marabolina González, brasileña, 17 años, soltera, labores. En Puntas de Sarandí de Barcelo el 13 de Abril.

10.a Sección — Victorio Marrero, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Estelita Pejejero Olivera, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tacuarí el 20 de Abril.

12.a Sección — Amadeo Gregorio Guadalupe, oriental, 34 años, soltero, comercio, con María Dolores Caetano, oriental, 26 años, soltera, labores. En Montecito el 19 de Abril.

Claro Sabino Ferreira, oriental, 23 años, soltero, criador, con Clara Soca, brasileña, 33 años, viuda, labores. En Cuchilla del Apretado el 27 de Abril.

COLONIA

1.a Sección — Luis García, oriental, 29 años, soltero, lechero, con María D'Giacomelli, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Marzo.

Federico Bayley Muñoz, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Reyna Méndez Carro, oriental, 25 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 14 de Marzo.

Modesto Ravazo, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Martina Devecha, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Marzo.

3.a Sección — José M. Dadatt, italiano, 28 años, soltero, labrador, con Gabriela A. Mariscurrena, oriental, 24 años, soltera, labores. En Rosario el 20 de Abril.

José Antonio Aguinaza, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Luisa Isabel Guisiano, oriental, 19 años, soltera, labores. En Rosario el 4 de Mayo.

José Guisiano, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Juana Muñú, oriental, 19 años, soltera, labores. En Rosario el 11 de Mayo.

Angel E. Figueredo, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Rosa C. Genolat, argentina, 25 años, soltera, labores. En Rosario el 26 de Abril.

Donato Saturno Burgos, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Felicia Elena Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, labores. En Rosario el 4 de Mayo.

4.a Sección — Emilio Brozia, oriental, 35 años, soltero, carpintero, con Ernestina Matán, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz el 10 de Abril.

Enrique Beux, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Luisa Justet, oriental, 25 años, soltera, labores. En La Paz el 11 de Abril.

Santiago Arduin, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Adela Bonjour, oriental, 23 años, soltera, labores. En La Paz el 25 de Abril.

5.a Sección — José Federico Werner, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Elisa Cestau, oriental, 24 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el 18 de Abril.

6.a Sección — Fructoso I. Couget, 38 años soltero, agricultor, con Rosario Angela Martínez, 23 años, soltera, labores. En Carmelo el 4 de Abril.

Guillermo Urrutia, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Rita Giménez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo el 6 de Abril.

Andrés Antonio Badano, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Isabel Juárez, oriental, 32 años, viuda, labores. En Carmelo el 13 de Abril.

Guillermo Satink, oriental, 38 años, viudo, agricultor, con Marcelina Sosa, oriental, 32 años, soltera, labores. En Carmelo el 25 de Abril.

8.a Sección—José Illarabires, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Gregoria Simonetta, oriental, 22 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 6 de Abril.

Justino M. Falcón, oriental, 28 años, soltero, carrero, con María Felicia Bonanscá, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 15 de Abril.

Juan Benoni Chá, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Francisca Arbuet, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 20 de Abril.

Sixto D. Gomila, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Josefa Lusarreta, oriental, 26 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 28 de Abril.

10.a Sección — Emilio Aellen, oriental, 31 años, soltero, quesero, con Mariana Errecarte, oriental, 18 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 17 de Abril.

Amalio Beltrán, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Carmen Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 4 de Mayo.

Roberto Arturo Dietschi, oriental, 29 años, soltero, quesero, con Fany María Ernst, argentina, 20 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 8 de Mayo.

11.a Sección — Juan P. Geymonat, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Juana M. Davyt, oriental, 19 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 13 de Abril.

Evergisto Larrama, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Sulpicia Haiz, argentina, 28 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 15 de Abril.

Juan E. Berger, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Juana M. Geymonat, oriental, 21 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 27 de Abril.

Lorenzo Martínez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Agustina Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el ... de Abril.

12.a Sección—Carlos David Bein con Carolina Gardiel.

Braulio M. Camacho con María A. Delgado.

Miguel Aguiar con Petrona Cabrera.

Felipe Gardiel (hijo), con María L. Vleury.

Bartolo Pilón con Alejandrina María Mordon.

14.a Sección — Pablo Negrín, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Santiaga E. Baridón, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cosmopolita el 4 de Abril.

DURAZNO

2.a Sección — Miguel Testún, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Atilia Loser, oriental, 21 años, soltera, labores. En Estación Yi el 2 de Marzo.

5.a Sección — Caremlo Fariello, oriental, 28 años, soltero, criador, con Dorotea Acosta, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carpintería el 25 de Abril.

Teodoro Ortiz, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Gregoria Carrasco, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carpintería el 11 de Mayo.

Concepción V. Tudurí, oriental, 47 años, viudo, criador, con Juana F. Cabrera, oriental, 38 años, soltera, labores. En Carpintería el 16 de Mayo.

6.a Sección—Baltasar Martínez, oriental, 34 años, soltero, albañil, con Luisa Soria, oriental, 23 años, soltera, labores. En Chileno el 10 de Abril.

9.a Sección — David Ortega, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Rosa Banchales, argentina, 22 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 6 de Abril.

Indalecio Pereira, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Tomasa Machado, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 6 de Abril.

Ramón Iturria, oriental, 29 años, soltero, criador, con Rfina E. Igayábal, oriental 24 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 27 de Abril.

Félix Pradera, español, 31 años, soltero, comercio, con Rosario Recarte Fagalde, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 2 de Abril.

12.a Sección—Isabelino Menéndez, oriental, 27 años, soltero, criador, con María E. Menéndez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Caballero el 20 de Abril.

Antonio U. Blanco, oriental, 31 años, soltero, criador, con Victoria Grun, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tapes el 27 de Abril.

Atiliano de los Santos, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Josefa Espagnolo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caballero el 29 de Abril.

FLORES

1.a Sección—Eugenio T. Asconeguy, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Felipa Díaz, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Abril.

Custodio N. Pino, oriental, 25 años, soltero, propietario, con Blanca Flor Menéndez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 8 de Abril.

Martín A. Betancor, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Marca Sinforosa Brito, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Abril.

Cornelio Quevedo, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Natividad Beloqui, oriental, 36 años, soltera, labores. en la ciudad el 12 de Abril.

Luciano M. Rodríguez, oriental, 53 años, soltero, jornalero, con Concepción Morán, oriental, 55, años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Abril.

Camilo Amir, turco, 25 años, soltero, comerciante, con Rogelia Percel, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Pedro Minello, brasileño, 20 años, soltero, frentista, con Ema Paredes, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Alfredo Montaño, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Alberta Pintos, oriental,

17 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

2.a Sección—José Arias, oriental, 25 años, viudo, albañil, con Juana de León, oriental, 23 años, soltera, labores. En .... el 18 de Enero.

Aurelio Robledo, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Genoveva C. Dorrego, oriental, 27 años, divorciada, labores. En .... el 16 de Mayo.

FLORIDA

1.a Sección— Natalio E. Martínez, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con María Ecilda Rosso, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad el .. de Abril.

Adémar Martínez, oriental, 23 años, soltero, panadero, con Carmela Armendano, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el .. de Abril.

Américo Bosch, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María Celestina Paz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el .. de Abril.

Flavio Irurueta, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Elena Pereira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el .. de Abril.

Manuel Benavente, oriental, 25 años, soltero, periodista, con Dorila I. Barbosa, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 29 de Abril.

Gilberto M. Hernández, oriental, 22 años, soltero, conductor, con Juana M. Fernández, oriental, 19 años, soltera, labores. en la ciudad el 29 de Abril.

Benito Daste, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María Fuentes, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el .. de Abril.

Segundo Pereira, oriental, 38 años, soltero, labrador, con Guillermina Bentos, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

Blas Nicolás Yrzza, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Angela Mariani, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Abril.

Gregorio Fleitas, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Ascensión Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Mayo.

Pedro Saraclio, oriental, 24 años, soltero, labrador, con María H. Miranda, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Abril.

3.a Sección—Ignacio Beledo, oriental, 30 años, soltero, alfarero, con Dorila Teresa Vázquez, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jerónimo el 10 de Abril.

5.a Sección—Manuel B. Noria, oriental, 29 años, soltero, abastesedor, con María E. Marrero, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 16 de Marzo.

Julián F. Mendieta, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Antonia Cabula, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 20 de Marzo.

Pedro N. Castro, oriental, 27 años, soltero, guardia civil, con Petrona López, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 30 de Marzo.

6.a Sección—Telmo Sosa, oriental, 37 años, soltero, empleado, con Petrona Soria, oriental, 16 años, soltera, labores. En Mansavillagra el 13 de Abril.

Lorenzo del Pino, oriental, 32 años, soltero, criador, con Erlinda Martínez, oriental, 32 años, soltera, labores. En Mansavillagra el 13 de Abril.

Severiano Cisnero, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con Anita María Mancini, oriental, 18 años, soltera, labores. En Mansavillagra el 29 de Abril.

8.a Sección—Miguel Egozcue, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con Eulogia Ciganda, oriental, 30 años, soltera, labores. En Costa del Yi el 12 de Abril.

Fructuoso Reyes, oriental, 38 años, soltero, rentista, con Juana Cáceres, oriental, 34 años, soltera, labores. En Costa del Yi el 17 de Abril.

Eusebio Proclo Souza, oriental, 28 años, viudo, criador, con Clelia E. Velázquez, oriental, 14 años, soltera, labores. En Costa del Yi el 27 de Abril.

11.a Sección—Miguel Cabrera, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Josefa Bonino, oriental, 30 años, soltera, labores. En Piedras Coloradas el 18 de Abril.

12.a Sección— Cesario Julián Muñoz, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Juana Alcina, oriental, 32 años, soltera, labores. En Isla Mala el 6 de Abril.

José Santiago González, oriental, 25 años, soltero, joyero, con Ema Cagriette, oriental, 23 años, soltera, labores. En Isla Mala el 24 de Abril.

José Benito Rodríguez, oriental, 30 años, industrial, con Irene Orfilia Sosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Isla Mala el 29 de Abril.

MALDONADO

6.a Sección — Domingo Marrero, oriental, 47 años, soltero, agricultor, con Cándida Rosa Nieves, oriental, 37 años, soltera, labores. En José Ignacio el 13 de Marzo.

Luis Núñez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Amelia Norberta Pereira, oriental, 15 años, soltera, labores. En José Ignacio el 16 de Marzo.

Juan Eladio Rijo, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Fabiana Díaz, oriental, 31 años, soltera, labores. En José Ignacio el 23 de Marzo.

8.a Sección—Isidro María Fernández, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Amelia Remigia Corbo, oriental, 17 años, soltera, labores. En pueblo Aiguá el 17 de Abril.

Valentín E. Astor, oriental, 39 años, viudo, propietario, con Lázara Máxima Méndez, oriental, 23 años, soltera, labores. En pueblo Aiguá el 26 de Abril.

Florencio E. Marabotto, oriental, 31 años, soltero, carpintero, con Justiniana Magdalena Amilibia, oriental, 25 años, soltera, labores. En pueblo Aiguá el 8 de Mayo.

PAYSANDU

7.a Sección—Trayano Márquez, brasileño, 39 años, soltero, jornalero, con Ibraina González, oriental, 28 años, soltera, labores. En Queguay Chico el 28 de Abril.

3.a Sección—Carlos Colombo, oriental, 26 años, soltero, zapatero, con Petrona Fuentes, oriental, 23 años, soltera, labores. En Queguay Chico el 16 de Abril.

9.a Sección—Pablo Abraham, sirio, 25 años, soltero, comercio, con Obdulia Latorre, oriental, 17 años, soltera, labores. En Gualeguay el 19 de Abril.

RIVERA

3.a Sección—Toribio Silvera, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Ubaldina Viera, oriental, 21 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 14 de Marzo.

Severiano Moreira, oriental, 23 años, soltero, con Justina Núñez, oriental, 16 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 23 de Marzo.

Víctor Alvez, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Esmeralda Núñez, oriental, 17 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 30 de Marzo.

Luciano Bevans, oriental, 29 años, soltero, criador, con Floriana Senna, brasileña, 25 años, soltera, labores. En Tacuarembó Grande el 1.o de Abril.

Arancibio Sacias, oriental, 21 años, soltero, chauffeur, con Aurora dos Reis Escobar, oriental, 21 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 11 de Abril.

Vicente Benjamín Fuentes, argentino, 58 años, divorciado, empleado, con María Ramos, oriental, 34 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 15 de Abril.

Serafino Palomeque, oriental, 32 años, soltero, carpintero, con Ciriaca Sández, oriental, 24 años, soltera, labores. En pueblo Tranqueras el 29 de Abril.

RIO NEGRO

7.a Sección—Visitación Péraz, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Florencia Páez, oriental, 16 años, soltera, labores. En Arroyo Grande el 20 de Abril.

ROCHA

1.a Sección-- León Trillo, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María Ramona Ramela, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 29 de Abril.

4.a Sección—Froilán Plácido Pérez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María Ignacia Melo, oriental, 17 años, soltera, labores. En Castillo el 15 de Abril.

Arturo Teófilo Saralegui, oriental, 21 años, soltero, propietario, con Germana V. Acosta, oriental, 17 años, soltera, labores. En Castillos el 27 de Abril.

Antonio Sosa, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Juana P. Molina, oriental, 18 años, soltera, labores. En Castillos el 6 de Mayo.

Francisco Cruz, oriental, 23 años, soltero, propietario, con Esperanza Méndez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Valijas el 25 de Abril.

9.a Sección—Doroteo Corbo, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con Josefa de León, oriental, 38 años, soltera, labores. En ...... el 25 de Marzo.

Fidel Ciriaco Pérez, oriental, 48 años, viudo, propietario, con Teodora Genara Fernández, oriental, 26 años, soltera, labores. En .... el 21 de Abril.

SALTO

2.a Sección—Horacio Hernádez Ponce, español, 29 años, soltero, mecánico, con María Zunino, oriental, 22 años, soltera, labores. En Salto el 16 de Marzo.

Pedro Francisco Bernasconi, oriental, 37 años, soltero, empleado, con Tomasa Chabart, oriental, 32 años, soltera, labores. En Salto el 6 de Abril.

Francisco Galleiro, oriental, 25 años, soltero, agrimensor, con Francisca Inés Maciavello, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Salto el 20 de Abril.

Félix Falcón, oriental, 39 años, chauffeur, con Ana Vahilde Viera, oriental, 19 años, labores. En Salto el 27 de Abril.

Francisco Citraro, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Francisca Silva, oriental, 33 años, labores. En Salto el 30 de Abril.

5.a Sección—Emilio Boggio, oriental, 25 años, soltero, criador, con Juana González, oriental, 25 años. En Arerunguá el 25 de Abril.

Adolfo Campolo da Silva, brasileño, 25 años, zapatero, con María Josefina Machado, oriental, 28 años, labores. En Arerunguá.

SAN JOSE

1.a Sección—Antonio José Britos, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Elena Cabrera, 39 años, soltera, labores. En la Capital el 11 de Abril.

Lorenzo Silva, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Elvira Calcagno, oriental, 23 años, labores. En la capital el 13 de Abril.

José Nicolás Zanfini, oriental, 29 años, soltero, comercio, con María Mercedes Abeto, oriental, 25 años, labores. En la capital el 2 de Mayo.

Juan Wiiel Franco, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Erlinda Nueva, 18 años, soltera, labores. En la capital el 26 de Abril.

Miguel Laureano Pereira, oriental, soltero, 32 años, comercio, con Ana Tanislada Viera, 20 años, oriental, soltera. En la capital el 26 de Abril.

Pedro José Perdomo, oriental, 41 años, soltero, labrador, con Elena Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En la capital el 25 de Mayo.

Enrique Floro Viana, oriental, 35 años, soltero, tipógrafo, con Natividad Ríos Borda, oriental, 29 años, soltera, labores. En la capital el 25 de Mayo.

SORIANO

1.a Sección—Pedro López, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Marcelina Mediga, oriental, 21 años, soltera, labores. En la capital el 21 de Abril.

Justo Lozano, oriental, 29 años, soltero, propietario, con Cirila Rodríguez, 18 años, oriental, soltera, labores. En la capital el 17 de Abril.

Baldomero Borrel, español, 46 años, soltero, pintor, con Dominga Francisca Liorigetto, oriental, 36 años, viuda, labores. En la capital el 27 de Abril.

Ciriaco Quesulín, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Natividad Apoal, 25 años, soltera, labores. En la capital el 20 de Abril.

Alejandro Pedro Abelar, oriental, 37 años, soltero, comisionista, con María Ana Ferro, oriental, 19 años, soltera, labores. En la capital el 20 de Abril.

Antonio Briguardelli, argentino, 28 años, soltero, talabartero, con Clotilde Amanda Rivas, oriental, 21 años, soltera. En la capital, el 20 de Abril.

Constancio Lozano, oriental, 23 años, empleado, con Eva Castro, 17 años, oriental, soltera. En la capital el 20 de Abril.

José Luis Burghi, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Magdalena Lucía Barrandeguy, 24 años, oriental, soltera. En la capital el 20 de Mayo.

3.a Sección—Juan Ezequiel Lisorio, oriental, 30 años, viudo, peluquero, con Jacinta Rosa Vinceiro, argentina, 17 años, soltera, labores. En Dolores el 1.o de Mayo.

José Francisco Losa, español, 25 años, soltero, carrero, con María Doir, oriental, 14 años, soltera, labores. En Dolores el 11 de Abril.

Francisco Andrés Mateu, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con María Margot Olivera, oriental, 15 años, labores. En Dolores el 20 de Mayo.

Antonio Pascual Correa, 27 años, peluquero, soltero, oriental, con Juana Felicia Escandell, 25 años, oriental, labores. En Dolores el 22 de Mayo.

Eustaquio Cabrera, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con María Dolores Tisnés, oriental, 36 años, soltera, labores. En Dolores el 25 de Mayo.

Zacarías Ramón Mateu, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Malvina Peressini argentina, 29 años, soltera, oriental, labores. En Dolores el 27 de Mayo.

TACUAREMBO

4.a Sección — Manuel Francisco Ritzel, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con María Manuela Márquez, oriental, 27 años, soltera, labores, en Tacuarembó el 18 de Abril.
Leoncio Pintos, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Josefina Lenzina, 27 años, oriental, soltera, labores. En Tacuarembó el 29 de Abril.
5.a Sección — Justino Silva, oriental, 36 años, soltero, ganadero, con Estefanía Matehus, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tacuarembó el 3 de Abril.
Jerónimo Gómez, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Constancia Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Tacuarembó el 28 de Abril.
Tomás Machado, oriental, 38 años, soltero, agricultor, con Edelmira R. Núñez, oriental, 26 años, soltera. En Tacuarembó el 29 de Abril.
Enrique Rivero, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Aidée Gómez, oriental, 15 años, soltera, labores. En Tacuarembó el 29 de Abril.
7.a Sección—Felipe Barrios, oriental, 39 años, soltero, criador, con Demetria Pradié, oriental, 34 años, soltera, labores, en Tacuarembó el 20 de Abril.

TREINTA Y TRES

7.a Sección—Ciriaco H. Lacuesta, oriental, 22 años, soltero, criador, con Teresa Elodina Pereyra, oriental, 13 años, soltera, labores. En Treinta y Tres el 4 de Abril.
Evaristo Cabrera, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Carmen Torres, 13 años, oriental, soltera, labores. En Treinta y Tres el 20 de Abril.
Juan P. Corvalán, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Isabel Garrido, 24 años, oriental, soltera, labores. El 25 de Abril en Treinta y Tres.
8.a Sección—Manuel M. Saravia, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Felicia Silveira, oriental, 18 años, soltera, labores. En Treinta y Tres el 20 de Abril.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2375-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Sardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2370-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona Alvariza de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-2337-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Price de Estrázulas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-2336-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Más Pierrette o Piarreta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2410-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fazio o Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2346-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Benzo de Purcela y Manuela Porcella o Manuela Puercela de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2347-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Latorre o Nicolás de la Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galeano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Villamarín de Alzuri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2309-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2227-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fraccio-

nes de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de María Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov 25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando, por el Norte, con Polidoro Alvariza, Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct 23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio P. Marino, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Antonio P. Marino, con domicilio en la calle Galicia número 2119, a V. S. digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, a fin de poder ejercer la profesión de escribano público, a producir la información de vida y costumbres, pertinente. Al efecto pido a V. S. se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don César Mas de Ayala y don Guido R. Andrioti, que oportunamente presentaré a este Juzgado, al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Antonio P. Marino y les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe con intervención del Ministerio Público la referida información y se me expidan los testimonios o certificados del caso. Será justicia.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Antonio P. Marino."—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2339-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2351-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2350-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2322-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2321-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.° B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2117-v.nov 16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Viedo y Marcelino R. Gorleo el

registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado; en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Musiera Scarone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 843 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Musiera y Scarone y Eduardo Musiera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dese cuenta para proveer. — Grané". — Y para notificar a don Héctor Musiera y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier, y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo). todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 8 de Agosto último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan M. Ferretjans, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Pablo Ferrando, al que lo representa en este juicio su apoderado don Vicente Urta y Rocca, con domicilio en la calle Cerrito número 455, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.31-2236-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Hágansé las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proyectó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borberola, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2099-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buñia, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2364-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Loragne, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rosano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-2331-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sévény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2163-v.nov.29.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requejo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requeijo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Tabóada de Aguirregaray, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sifirina o Siferina, poner Ceferina, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1892-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 10 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.8-2366-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.31-2235-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2368-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que don Jacinto C. Viera, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Athos, por aparecer escrito Actos, cuando es y debe escribirse Athos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Octubre 17 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.28-2157-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-2034-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Oct.11-1825-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño; bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-1337-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Eugster, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 28 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2316-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Morales, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2209-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y lindando: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Anduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Margarita Airaldo* de Germán, citándose a todos lós que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaías Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.29-2190-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letratrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado, en fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de doña señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Liboria Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2349-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Bernabé Barcos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Costa, en su carácter de apoderado de don Benito Gumersindo y doña Magdalena Barcos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Bernabé Barcos, por cuanto está equivocado el apellido de éste, que dice Ibarra, debiendo decir Barcos, que era este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2182-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. -- Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2203-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesores de Esteban Chiappara, sobre rectificación de partidas", con fecha 7 del actual ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara. En la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiapparo. En la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara: En la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decir Chiappara. En la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos Juan Junio, Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Longina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Maldonado, Octubre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes, y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Claudina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduvijes Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Céppolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de doña Eulogia Romero de Barrios, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Eulogia Romero de Barrios en el sentido de que donde dice Eulogia Romero de Fernández, debe decir Eulogia Romero de Barrios; donde dice casada con Agustín Barrios, debe decir casada con Luis Barrios; donde dice que la nombrada causante es hija de Rafael Romero y Soledad Cabrera, debe decir que es hija de Agustín Romero y Máxima Tremesuna; también está equivocada al establecerse que fué casada en segundas nupcias con Joaquín Fernández, pues solamente fué casada con Luis Barrios, como se ha dicho, y también hay equivocación al decir que Magdaleno, Gisleno, Ramón y Juan Romero, Elena, María, Elcira, Ana Ofelia, Rogelio y Margarita Fernández, sean hijos legítimos de la causante Eulogia Romero, como dice la referida partida, pues ésta no tiene nada más que una hija legítima, que lo es Luisa Barrios. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 22 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.26-2138-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Conbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario. Oct.17-1942-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que ganando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Declárase de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 23 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkégaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspecregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D.e de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o do-

cumentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.
Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Oliveira", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1871-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.
Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acu-

ña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaino solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le designa con los nombres de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2345-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mastandrea de Prinzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2288-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Tomás Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto Octubre 26 de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

Nov.5-2287-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Doleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 22 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2397-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 23 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2314-v.nov.15.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado ha declarado en estado de incapacidad a doña María Antonia Díaz de Martínez, designándose curador de la misma a su hijo don Bernardo Martínez. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2195-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2196-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. —

Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-1966-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana De León o Deleón y de Prudencio Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2252-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.
Nov.9-2373-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 d 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2258-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Navas de Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Octubre 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2297-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero: C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno, con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Spano de Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.31-2233-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2149-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.14-1861-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengoechea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.11-2391-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de doña Inés Aranguiz y de doña Regina Galarraga, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, por contener los siguientes errores: En la de matrimonio de doña Inés Aranguiz con don Gregorio Galarraga, refiriéndose al nombre del contrayente, dice llamarse Gregorio Garralarga debiendo decir Gregorio Galarraga que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Margarita Sebastiana Galarraga está equivocado el nombre de la madre de la expresada Margarita Sebastiana, que es Inés Aranguiz y no Ignes Aranquiz como por error se ha escrito. En la partida de nacimiento de Regina Galarraga se le ha puesto el nombre de Reginia, debiendo ser Regina, y a la madre se la designa Ignes debiendo decir Inés Aranguiz, y en la de nacimiento de Francisco Galarraga está equivocado el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo del mismo, habiéndose puesto Garralaga en vez de Galarraga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.11-2392-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Mezquita y de doña Antonia Biurra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.5-2305-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concejto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2172-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2250-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Roque Larraud (a) Ventura Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2264-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio

de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios: 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 88 al folio 42 del libro A de nacimientos apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos lleva... por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Juan Cirilo Lacuesta, nacido el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, inscripto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de este Departamento, con el número 5, a fojas tres, en la que aparece como del sexo femenino e hijo legítimo de Cirilo Lacuesta y Anastasia Sosa. La rectificación que se solicita es: Anteponer al nombre del padre, Cirilo, el de Juan, por ser Juan Cirilo Lacuesta el verdadero nombre del padre, y establecerse que es del sexo masculino y no femenino el sexo de la persona que designa dicha partida. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.29-2184-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido de: señor Juez y del infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, compuesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serie aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en los autos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nortedeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Riveya número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta, de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímitros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes a la primera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.28.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmirio y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 del Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 39 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2 un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestan. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo: Que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 7% o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando, al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de mani-

fiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber, que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las 14, tendrá lugar la venta de las haciendas vacunas, lanares y caballares, y de los muebles y útiles que forman el establecimiento de campo que posee la sucesión de don Vidal Díaz y Arias en la costa de Cuaycurú, de esta sección, en remate judicial que practicará el martillero don Jorge Arias, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los expresados bienes, cuyo detalle podrán los interesados ver en la Oficina a mi cargo. — Puntas del Cerro, Octubre 30 de 1918.—José S. Giacosa.

Nov.5-2315-v.nov.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, en el local que ocupó el comercio del señor Manuel Martnez, calle 25 de Mayo esquina Sarandí, a las 20 horas y 30 minutos en punto, procederé a la venta sin base y al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia del comerciante citado, cuya nómina daré a la publicidad en la oportunidad debida. A los efectos legales hago esta publicación por el término de diez días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2307-v.nov.15.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabelty, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabelty y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión de Rosa Machiteli de Musto, y por orden del señor Juez de lo Civil de primer turno, en los autos intestados Jorge Brom y Juan Borges, venderemos al mejor postor, el jueves 14 del corriente, muebles, ropa, colchones y demás que está a la vista, en la calle Zabala número 1388.

Nov.4-2269-v.nov.14.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Sastos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados, y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrpto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yí, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yí; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, en este Departamento, compuesta de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en

la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Fatulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Fatulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 13, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Caminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldaña, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yi, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2254-v.nov.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Conzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Ricón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patrio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Valdez, 6.a sección del Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas y 9.405 metros, que linda: por el Sudeste, con don Manuel González, doña Juana Montelongo, don Bernardo Peire y don Isabelino Camejo; por el Sudoeste, con la parte adjudicada a don Ubaldo Reyes en la partición de los bienes de don Cándido Delgado, según auto del Juzgado de 7 de Julio de 1915; al Noroeste, con calle pública, y al Noreste, con don Bernabé Travieso. Ha sido tasado a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea. 2.o Una casa-quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que forma un perímetro de dos hectáreas y 9.637 metros cuadrados, que linda en 391 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle de Junio, que son también de frente al Norte sobre la calle de Julio, por 86 metros de fondo, lindando con la calle Santa Juana; por el Este, igual extensión, con campos de Buchental. Ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos pesos. 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de quinientos noventa metros y 3.048 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; por el Sur, con la fracción número dos del mismo plano; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con la fracción número 3. Ha sido avaluado en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesos y quince centésimos, con sus mejoras; y 4.o La fracción número tres del plano relacionado, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Río Branco, al Sur, con don Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti y sucesión Juan Aguete. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos y sesenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2197-v.nov.15.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o

Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes, propiedad de don Fermino Soto: 1.o. Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, diez y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2175-v.nov.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veine metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días diez y ocho y diez y nueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituídos por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla:

Primer lote

Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande, de hierro galvanizado. 72 corrales para vacunos, de alambre blanco y madera de ley, dos galpones abiertos con techo de zinc, 1 báscula instalada, 1 casilla de liquidación, 1 palco, 1 casilla de sentencia, 1 casilla de boletería, 3 casillas para vedores, 1 kiosco con techo de paja, 1 rancho de techo de paja, 1 letrina, 1 galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj, instaladas, 8 bastidores, 12 bancos, 10 lienzos de box, 30 puertas corredizas, 24 lienzos de box, 1 casilla de boletería, 51 bastidores para bretes de ovinos, 33 bastidores, 50 bastidores chicos, 9 bebederos chicos, 27 bateas, 4 bebederos, 6 comederos para lanares, 1 báscula descompuesta, 1 cinta Starter, 105 sillas, 14 banderas nacionales, 10 cortinas para palcos, 4 monturas con accesorios, 5 mandiles de peso, 4 trajes para jockey, 1 fiambrera, 1 tacho de hierro galvanizado, redondo, 14 caballetes de madera, 2 rejillas para pesebres de caballos, 4 arcos de hierro para bebederos, 1 pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", 1 bebedero largo y angosto, 3 bebederos grandes, con pie, 1 manga de lona, 1 asta bandera, 1 campana de bronce, 1 horquilla para juntar pasto, 2 astas banderas, chicas, 2 pizarrones de carreras, 1 freno, 2 cinchas, 2 petrales, 1 sobrecincha, 1 baúl, 4 cajoncitos boletería carreras, 4 pizarrones chicos, 2 monturas viejas, 1 lote de gallardetes, 4 perchas, 1 mesa grande, 1 carpeta grande, 1 gancho para papeles, 1 mesa chica, 3 gorros, 1 rebenque, 8 mojones de piedra, 1 aparato para pizarrones de carreras, 1 ídem para Starter, 1 tanque chico, 1 percha de madera, grande, en mal estado, 30 metros género caminero, 15 tiras con 10 metros género azul y blanco, 3 tiras de 33 metros 50 madrás, 3 tiras de 27 metros 50 género azul, catres, colchones, almohadas chicas, 70 puertas bretes.

Segundo lote

Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con el edificio y demás mejoras que contiene.

Tercer lote

Maderas sueltas: 2 trozos tirantillo de pino de tea 3 x3, 1 estación guayuvira, 1 tronco palmera, 5 tabla sen mal estado, 120 postes, 19 tablones de pino de 1 1|2, 1 tablón corto, 7 porteras en mal estado, 917 pickets de pino de 1 1|2, 33 pickets de 1 1|2, 14 tirantillos de pino blanco de 2 x 3, 6 alfajías, 6 trozos chicos de tirantillo de 3 x 3, 2 escaleras de madera sin cepillar, en mal estado.

Cuarto lote

Herramientas de todas clases: 33 chapas de hierro galvanizado, 2 carretillas de mano de hierro galvanizado, usadas, 2 faroles buenos, 2 ídem en mal estado, 1 caño de hierro para bomba, 1 riel angosto, 3 argollas para porteras, 2 trozos de hierro, usados, 4 canillas de bronce, viejas (3 grandes y 1 chica), 1 bomba inservible, con manija, 1 cajón con 58 kilos de bulones, 1 cajón con 78 kilos de grampas para alambrados, 1 bomba N.o 4, inservible, 39 roldanas para puertas corredizas, 2 baldes viejos, 1 molino desarmado, 4 caños de hierro galvanizado de 1 1|2, 4 picos viejos, con cabo, 2 pisones, 2 palas anchas de uso, 2 palas en mal estado, 5 azadas de uso, 1 horquilla para juntar pasto, 2 palas de puntear, 2 palas viejas, sin cabo, 1 rastrillo, 1 regadera en uso, 1 lata carbonilla.

Quinto lote

Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: 2 mesas escritorio, 1 lámpara, con tubo y pantalla, 1 armario para biblioteca, 1 armazón para libros, con ocho estantes, 1 ídem chico, con tres estantes, 12 sillas Viena, 1 cercador floreal, 28 medallas de accionistas, 346 diplomas, 79 libretas de la sociedad, en blanco, 305 libros, que forman la biblioteca de la sociedad, 205 libretas de 50 boletos cada una para carreras y 1 lote de útiles de escritorio, papel, sobres y sellos, etc.

SE PREVIENE:

1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden;

2.o Que el día diez y ocho de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta del primer lote, y el diez y nueve del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes;

3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 15 centésimos;

4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcance el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: Segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; 4.o lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos sesenta pesos con veintiocho centésimos;

5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Carcagno, en representción de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2084-v.nov.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para series abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía

establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Coppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmeria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Firenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1260. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo.—Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado, ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.

Nov.5-2300-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.

Nov.5-2298-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.—Alberto Firpo.

Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en ésta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fucito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.2-2248-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allict Carlos
Alonso Enrique
Alfosso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Dominas María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pansen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Welt Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cádenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Délfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Revasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sanchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Laning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catsumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio Q.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Vo. Bo.: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

2314-ptc.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 8	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavidez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	M.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2340-ptc.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2187-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Burone.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo en esta plaza bajo la razón social de Luisa declaramos disuelta la sociedad que giraba S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Milián y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Belloca. — Eugenio Soubielle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrere y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.